20

ORIGINAL

LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Cierre: 8 de mayo 10:00 am

Auditorio piso 2
Calle 24A No. 59 – 42 Torre 4
Bogotá D.C.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017

INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: No.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE", MÓDULOS 1, 2, 3.

SOBRE No. 1

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

INGENIEROS CIVILES S.A.S

Sertic S.A.S
Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Carrera 81A No. 49 - 75
Conmutador: 440 00 40
A.A. 7927
E-mail: licitaciones@aimingenieros.com.co
Medellín

Medellín, mayo de 2017

SOBRE No. 1

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

INDICE

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: No.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE"

ÍNDICE

SOBRE No. 1

TÍTULO	Página
ÍNDICE	001
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMATO 1	003
DOCUMENTOS INGENIERO QUE AVALA LA PROPUESTA	010
DOCUMENTO DE ACUERDO CONSORCIAL	014
CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES	018
PACTO DE TRANSPARENCIA - ANEXO 1	020
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP	024
AIM S.A.S.	025
SERTIC S.A.S	066
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	083
AIM S.A.S.	084
SERTIC S.A.S	094
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	100
AIM S.A.S.	101
SERTIC S.A.S	103
COMPROMISO DE VINCULACION DE PERSONAL MINIMO OBLIGATARIO	105
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMATO 8	108
AIM S.A.S.	109
SERTIC S.A.S	113
GARANTÍA DE SERIEDAD	118
MÓDULO 1	119
MÓDULO 2	124
MÓDULO 3	129
CERTIFICACIÓN DEL GARANTE - FORMATO 10	134
MÓDULO 1	135
MÓDULO 2	138
MÓDULO 3	141
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD - FORMATO 4	144
AIM S.A.S.	145
SERTIC S.A.S	147
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de La Nación)	150
AIM S.A.S.	151
SERTIC S.A.S	154
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Contraloria General de La República)	158
AIM S.A.S.	159
SERTIC S.A.S	161
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	164
AIM S.A.S.	165
SERTIC S.A.S	167
EXPERIENCIA GENERAL - FORMATO 5	170
CONTRATO CON No. DE ORDEN 1	172
CONTRATO CON No. DE ORDEN 2	176
CONTRATO CON No. DE ORDEN 3	180
CONTRATO CON No. DE ORDEN 4	185
CONTRATO CON No. DE ORDEN 5	206

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

Medellín, 8 de mayo de 2017

Señores:
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Dr. Alfredo Bocanegra Varón
Vicepresidente Jurídico
vjvgccm0012017@ani.gov.co
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2, Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de méritos abierto No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017, cuyo objeto es: Interventoría integral de los siguientes contratos de concesión: No.002 de 2007, "proyecto Córdoba – Sucre", contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "corredor vial Pamplona - Cúcuta" y contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 corredor denominado "Concesión Vial Autopistas del Caribe"
Asunto: Carta de Presentación de la propuesta Formato No. 1.

Respetados señores:

Los abajo firmantes actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG,** conformado por las firmas **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.) y SERTIC S.A.S.** presentamos propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-VE-CM-003-2017,** convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la: **INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: NO.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO NO. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO NO. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE"** agrupado en los siguientes módulos:

MODULO 1 (X)

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIALDEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE".

MODULO 2 (X)

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-001-2016 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PAMPLONA - CÚCUTA"

MODULO 3 (X)

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL, SEGUROS, RIESGOS, DE AFORO Y RECAUDO, Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE".

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometen las siguientes declaraciones:

a- Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

b- Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.

c- Que nuestras Propuestas cumplen con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

d- Que no existe ninguna falsedad en nuestras Propuestas.

e- Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG,** manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

f- Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para el presente concurso de méritos:

g- Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

h- Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

i- Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

j- Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; (iv) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (v) no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

k- Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

l- Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

m- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral 3, literal c) del Decreto 1082 de 2015, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal NO SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

n- Que nos comprometemos a efectuar la ejecución del contrato en el término señalado en el pliego de condiciones.

ñ- Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello.

o- Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

p- Que conocemos el "Pacto de Transparencia" relacionado en el ANEXO 1 del pliego de condiciones y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

q- Que manifestamos la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG,** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que resulte Adjudicatario del presente Concurso de Méritos. Asimismo, aceptamos y reconocemos que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

r- Que la presente propuesta consta de 216 folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

s- Que el valor ofertado es el que se relaciona en el Formato No. 7 – OFERTA ECONÓMICA, de la presente propuesta.

t- Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través de los siguientes correos electrónicos: licitaciones@aimingenieros.com.co; y financiera@serticsos.com.

Atentamente,

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)
NIT. 890.929.122-8

MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante Legal Suplente
C.C. No. 32.480.686 Expedida en Medellín.

SERTIC S.A.S.
NIT. 900.327.528-6

PEDRO ANTONIO LOPEZ
Representante Legal
C.C. No. 19.479.479 Expedida en Bogotá D.C.

Aceptamos la representación principal y suplente del CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante Legal
C.C. No. 32.480.686 Expedida en Medellín.

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

JOSE ALFREDO CRUZ CELIS
Representante suplente
C.C. Nº. 19.414.362 de Bogotá D.C.

Abono de la propuesta:

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4.3, del Pliego de condiciones definitivo y sus adendas modificatorias, yo LUZ PATRICIA JARAMILLO RESTREPO Ingeniera Civil, con matricula profesional N° 05202-58959 ANT y C.C. No. 43.522.304 de Medellín abono la presente propuesta.

LUZ PATRICIA JARAMILLO RESTREPO
C.C. 43.522.304 de Medellín
M.P. 05202-58959 ANT

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.480.686

FLOREZ ARENAS

APELLIDOS

MARIA MARLENY

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1952

ALTAMIRA
BETULIA (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA

O- G.S. RH

F SEXO

27-JUL-1973 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

R-0100100-00174012-F-0032480686-20090830 0015556404A 1 5020014668

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.479.479

LOPEZ

APELLIDOS

PEDRO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1962

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-SEP-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

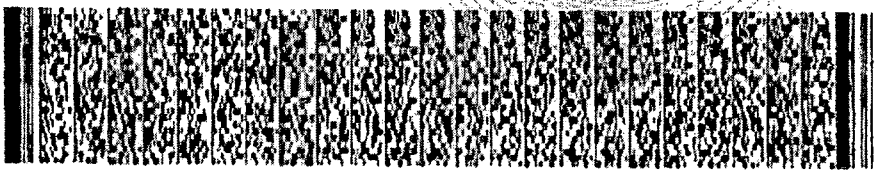

A-1500150-00093703-M-0019479479-20081011 0004253871A 1 1480004542

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.414.362**

CRUZ CELIS

APELLIDOS

JOSE ALFREDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1959**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-FEB-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00087621-M-0019414362-20081003 **00040**11492A 2 1280007858

DOCUMENTOS INGENIERO QUE AVALA LA PROPUESTA

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

MATRICULA No. 05202525359ANT

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 21/03/96

APELLIDOS

JARAMILLO RESTREPO

NOMBRES

LUZ PATRICIA

C. C. 43.522.304

UNIV. DE MEDELLIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

012

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº E2017WEB00004004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JARAMILLO RESTREPO LUZ PATRICIA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 43522304, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional Nº 05202-58959 ANT desde el (los) veintiuno (21) día(s) del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes (enero) del año dos mil diecisiete (2017).

RUBEN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: info@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

BUREAU VERITAS Certification

Emisor del certificado: AC TESTINTE CERTICAMARA S.A. | Fecha de emisión de la firma: 06/01/2017 15:02:45
Código Seguro de Verificación (http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV): 5speOWNihKBKMTCd6wuQ http://www.copnia.gov.co
Página 1 de un total de 1 página(s)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.522.304

JARAMILLO RESTREPO

APELLIDOS

LUZ PATRICIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1968

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A- G.S. RH | F SEXO

14-ABR-1986 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00021402-F-0043522304-20080709 0000887802A 1 2040013692

DOCUMENTO DE ACUERDO CONSORCIAL

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

Medellín, 3 de mayo de 2017

Señores:
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Dr. Alfredo Bocanegra Varón
Vicepresidente Jurídico
vjvgccm0112016@ani.gov.co
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2, Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de méritos abierto No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017, cuyo objeto es: Interventoría integral de los siguientes contratos de concesión: No.002 de 2007, "proyecto Córdoba – Sucre", contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "corredor vial Pamplona - Cúcuta" y contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 corredor denominado "Concesión Vial Autopistas del Caribe"
Asunto: Documento de Conformación de Consorcio.

Respetados señores:

Los suscritos **MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS y PEDRO ANTONIO LOPEZ**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)** NIT No. 890.929.122-8 y **SERTIC S.A.S.** NIT. 900.327.528-6 respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso de méritos de la referencia cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: NO.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO NO. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO NO. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE",** agrupado en los siguientes módulos.

MODULO 1: Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-003-2016 correspondiente al corredor denominado "Concesión Vial Autopistas del Caribe".

MODULO 2: Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPB-001-2016 correspondiente al corredor denominado "Pamplona - Cúcuta"

MODULO 3: Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, económica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial, seguros, riesgos, de aforo y recaudo, y de gestión de calidad del contrato de concesión No.002 de 2007, "Proyecto Córdoba – Sucre".

De acuerdo con lo anterior este acuerdo se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: La duración del Consorcio que aquí se conforma, es igual al plazo de duración del contrato y cinco (5) años más, incluida su liquidación y las prórrogas que puedan existir.

SEGUNDA: El CONSORCIO se denominará **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG**. Ejecutará todos los servicios objeto del contrato de forma totalmente integrada, y su estructura básica, los métodos operativos, así como la relación interna entre las empresas que lo integran, será acordada por las partes, así como su participación en los ingresos, aportes, gastos, ganancias, pérdidas y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución de este Acuerdo y/o del respectivo contrato.

La participación de cada uno de los integrantes del presente acuerdo consorcial es la siguiente:

NOMBRE	NIT	% DE PARTICIPACIÓN
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)	890.929.122-8	60%
SERTIC S.A.S.	900.327.528-6	40%
TOTAL		100%

Designamos como integrante líder del consorcio a la firma **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**

TERCERA: Los consorciados respondemos solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de la propuesta y de la ejecución del contrato. En consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de todo el proceso contractual, afectarán a todos los que lo conforman, así mismo manifestamos que actuamos y respondemos solidariamente, por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato de Interventoría derivado de la adjudicación.

La responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° y el parágrafo 3° del artículo 7° de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del código civil.

CUARTA: Los consorciados convenimos de manera clara y expresa que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio a los demás integrantes del mismo.

QUINTA: Los firmantes de esta acta dejamos constancia, que disponemos de atribuciones suficientes para suscribir este acuerdo, así como para proponer, para contratar, y para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven del presente compromiso, tal y como consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal de las compañías que aquí intervienen y en las cédulas de ciudadanía de las personas naturales intervinientes.

SEXTA: Los consorciados convenimos de manera clara y expresa que no podremos revocar el consorcio durante el tiempo que dure el contrato, su liquidación, ni sus prorrogas si estas existen.

SEPTIMA: Para todos los efectos, los integrantes del consorcio designan a **MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS,** identificada con C.C. No. 32.480.686, Expedida en Medellín como representante legal principal del **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG,** con facultades amplias y suficientes, ante la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y frente a terceros en general, en todo aquello que se relacione con el objeto del contrato firmado con la Entidad, entre ellas, la de presentar la Propuesta correspondiente al presente Concurso de Méritos y suscribir a nombre de todos y cada uno los integrantes la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato de Interventoría en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios y realizar todos los actos conexos, accesorios y connaturales para tales efectos así como la de notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

Las partes acuerdan nombrar con carácter irrevocable como Representante Legal Suplente a **JOSE ALFREDO CRUZ CELIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.362 de Bogotá D.C quien tendrá las mismas funciones y facultades otorgadas al Representante Legal Principal.

Los aquí citados, manifestamos nuestra aceptación a los respectivos cargos y en señal de conformidad firmamos el presente documento.

OCTAVA: Para todos los efectos ante la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** consignamos a continuación las direcciones de los domicilios principales donde funcionan las oficinas de los consorciados a saber:

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)		
Ciudad	**Teléfono**	**Dirección**
Medellín	(57+4) 440 00 40	Carrera 81A No. 49 - 75

SERTIC S.A.S.		
Ciudad	**Teléfono / Fax**	**Dirección**
Bogotá	(57+1) 743 44 40 / 244 52 28	Av Calle 28 N. 20-30 Piso 3

No obstante lo anterior, aceptamos desde ahora que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, se dirija para todo lo referente al Consorcio aquí conformado a la dirección: Carrera 81A No. 49 - 75 en la ciudad de Medellín, Teléfono (57+4) 440 00 40, correos electrónicos: licitaciones@aimingenieros.com.co; y financiera@serticsos.com.

NOVENA: El presente acuerdo consorcial se regirá para efectos tributarios y contables por lo señalado en las disposiciones contenidas en el estatuto tributario y demás normas de contabilidad aplicable y aceptada en Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los tres (3) días del mes de mayo de 2017.

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)
NIT. 890.929.122-8

MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante Legal Suplente
C.C. No. 32.480.686 Expedida en Medellín.

SERTIC S.A.S.
NIT. 900.327.528-6

PEDRO ANTONIO LOPEZ
Representante Legal
C.C. No. 19.479.479 Expedida en Bogotá D.C.

Aceptamos la representación principal y suplente del CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG:

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante Legal
C.C. No. 32.480.686 Expedida en Medellín

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

JOSE ALFREDO CRUZ CELIS
Representante suplente
C.C. Nº. 19.414.362 de Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

Medellín, 8 de mayo de 2017.

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Dr. Alfredo Bocanegra Varón
Vicepresidente Jurídico
vjvgccm0112016@ani.gov.co
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2, Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de méritos abierto No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017, cuyo objeto es: Interventoría integral de los siguientes contratos de concesión: No.002 de 2007, "proyecto Córdoba – Sucre", contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "corredor vial Pamplona - Cúcuta" y contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 corredor denominado "Concesión Vial Autopistas del Caribe"
Asunto: Certificación de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.

Respetados señores:

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG,** manifiesto bajo la gravedad de juramento clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado ni sus socios nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni en ningún tipo de conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley, en especial aquellos contemplados en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007.

Dado en Medellín, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2017

Atentamente,

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante del Consorcio
C.C. No. 32.480.686 de Medellín.

PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 1)

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

Medellín, 8 de mayo de 2017

Señores:
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Dr. Alfredo Bocanegra Varón
Vicepresidente Jurídico
vjvgccm0012017@ani.gov.co
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2, Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de méritos abierto No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017, cuyo objeto es: Interventoría integral de los siguientes contratos de concesión: No.002 de 2007, "proyecto Córdoba – Sucre", contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "corredor vial Pamplona - Cúcuta" y contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 corredor denominado "Concesión Vial Autopistas del Caribe"
Asunto: Pacto de Transparencia. Anexo No. 1.

Respetados señores:

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG,** conformado por las firmas **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.) y SERTIC S.A.S.** por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-VE-CM-003-2017,** cuyo objeto es contratar la: **INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: NO.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO NO. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO NO. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE"** presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

(a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.

(b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos.

(c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

(d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

(e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

(f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

(g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.

(h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

(i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

(j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

(k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.

(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

> **(i)** Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.
>
> **(ii)** En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

(iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

(iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)
NIT. 890.929.122-8

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante Legal Suplente
C.C. No. 32.480.686 Expedida en Medellín.

SERTIC S.A.S.
NIT. 900.425.518-2

PEDRO ANTONIO LOPEZ
Representante Legal
C.C. No. 19.479.479 Expedida en Bogotá D.C

Aceptamos la representación principal y suplente del CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante Legal
C.C. No. 32.480.686 Expedida en Medellín

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

JOSE ALFREDO CRUZ CELIS
Representante suplente
C.C. Nº. 19.414.362 de Bogotá D.C.

024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

AIM S.A.S.

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)
N.I.T: 890.929.122-8
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 890929122

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 12 de Junio de 2009.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 03 de Abril de 2017.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 58677-12

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4.672, otorgada en la Notaría 6a. de Medellín, en noviembre 18 de 1981 , inscrita en esta Cámara de Comercio en diciembre 11 de 1981, en el libro 9o., folio 513, bajo el No. 6.851, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

"ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (a.i.m.) LIMITADA"

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO REELECCION	70.075.032
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS DESIGNACION	32.480.686

Por Extracto de Acta No.431 del 29 de septiembre de 2016, de la Asamblea, registrada en esta Cámara el 27 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el No.24012, Aclarado por Acta del 23 de enero de 2017, del Presidente y Secretario, inscrita en está Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2017, bajo el No.2667 del libro 9o., del registro mercantil.

FUNCIONES DEL GERENTE. El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos sociales y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: (i) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. (ii) Nombrar y remover libremente a los empleados bajo su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva. (iii) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella, le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. (iv) Presentar a la asamblea de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión, y sobre las medidas cuya adopción recomiende la asamblea de accionistas.

Poderes del Gerente. Como representante legal de la sociedad en juicio y fuera de juicio, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trata de operaciones que deban ser previamente autorizadas por

la junta directiva o por la asamblea de accionistas, todos los actos, contratos, negocios u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de las mismas. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, conciliar, desistir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal:	Carrera 81 A 49 75
Municipio:	MEDELLÍN
Departamento:	ANTIOQUIA
País:	COLOMBIA
Barrio:	CALAZANS
Teléfono 1:	4400040
Correo electrónico:	contabilidad@aimingenieros.com.co
Fax:	2343562
Dirección notificación judicial:	Carrera 81 A 49 75
Municipio para notificación:	MEDELLÍN
Departamento para notificación:	ANTIOQUIA
País:	COLOMBIA
Barrio:	CALAZANS
Teléfono 1 para notificación:	4400040
Correo electrónico de notificación:	licitaciones@aimingenieros.com.co
Fax:	2343562

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: Mediana empresa

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2016/12/31

Activo corriente:	$8.613.925.442,00
Activo total:	$11.637.400.513,00
Pasivo corriente:	$1.737.344.455,00
Pasivo total:	$2.565.731.614,00
Patrimonio:	$9.071.668.899,00
Utilidad/pérdida operacional:	$2.607.468.151,00
Gastos de intereses:	$111.417.894,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó

Índice de liquidez:	4,95
Índice de endeudamiento:	0,22
Razón de cobertura de intereses:	23,40

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó

Rentabilidad del patrimonio:	0,28
Rentabilidad del activo:	0,22

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
70	11	15	00	Plantas y árboles ornamentales
70	11	17	00	Parques, jardines y huertos
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo

70	15	15	00	Gestión de cultivos forestales
70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
70	15	19	00	Recursos forestales
70	16	15	00	Fauna
70	16	16	00	Flora
70	16	17	00	Ecosistemas
70	17	15	00	Desarrollo
70	17	16	00	Vigilancia
70	17	17	00	Riego
70	17	18	00	Servicios de drenaje
72	10	21	00	Control de plagas
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamiento
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería
72	15	31	00	Servicios de construcción de

				facilidades atléticas y recreativas
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	11	15	00	Servicios de seguridad ambiental
77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
77	12	15	00	Contaminación del aire
77	12	16	00	Contaminación del suelo
77	12	17	00	Contaminación del agua
77	13	16	00	Contaminación auditiva
77	13	17	00	Contaminación de sustancias tóxicas
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
81	14	15	00	Control de calidad
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
81	15	16	00	Cartografía
81	15	17	00	Geología
81	15	18	00	Oceanografía e hidrología
81	15	19	00	Geofísica
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83	10	16	00	Servicios de petróleo y gas
83	10	18	00	Servicios eléctricos
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

027

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 11.624,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00

81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 904,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00

77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UT ANTIOQUIA.
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 845,35
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00

72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 121,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	15	15	00

70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	72	10	21	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.367,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.746,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00

70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.185,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.583,24

029

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00

81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-JPS/005
Nombre del contratante: FONVAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.102,25
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00

77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CONCOL-AIM
Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.915,92
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
70	16	17	00	80	10	16	00
81	10	22	00	81	11	15	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.898,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
83	10	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO PROJEKTA-AIM
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.029,93
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	33	00	77	10	15	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	12	15	00
77	13	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.673,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	17	18	00
72	10	33	00	72	11	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	11	15	00
77	12	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	19	00	83	10	15	00

83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO MANANTIALES
Nombre del contratante: PARQUE MANANTIALES S.A.S.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 508,85
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	12	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	83	10	15	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)

LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6.420,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00

93 14 15 00 93 14 21 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuáles el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. - AIM LTDA
Nombre del contratante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 18.322,61
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00

77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES-UNGRD
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.430,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00

77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA-PROJEKTA LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.583,54
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00

72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA-HIDRAMSA LTDA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 610,75
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 71,76%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INDER MEDELLÍN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 30,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	31	00
72	15	40	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
83	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.873,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00

70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 793,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)

LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 208,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00

033

93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 881,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00

81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CCC-AIM/BOYACA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.149,70
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00

77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA-JPS LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.234,18
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-JPS
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.406,91
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 654,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00

72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.148,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00

70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.423,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00

70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.247,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 563,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 378,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.605,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.056,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UT AIM LTDA - EVALTEC LTDA
Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA,
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.275,21
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00

70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 37
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UT ASESORIA E INTERVENTORIAS LTDA. (AEI) - ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (AIM) LTDA.
Nombre del contratante: INTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.232,24
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UT ASESORIAS E INTERVENTORIAS LTDA AEI - ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.074,22
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00

81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.226,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00

77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO P.S.I S.A. - A.I.M LTDA.
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.122,06
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	15	00

72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 51,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 97,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 51,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00

81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 44
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 45
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 291,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	80	10	15	00

80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO INTEINSA - AIM
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 469,39
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	80	10	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 47
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-CC/BARRANCA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.813,09
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 48

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UT SONSÓN
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.698,24
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00

81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 49
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA - CINTE LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.107,60
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00

77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 50
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CCC S.A-AIM LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONALD E VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.305,37
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00

77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 51
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CCC S.A - AIM LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.668,58
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00

72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 52
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.259,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00

72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 53
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA - RESTREPO Y URIBE LTDA
Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 11.323,79
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00

70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	16	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 54
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.753,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 55
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.363,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 56
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M)

LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓON DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.627,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00

93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 57
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UT BATEMAN INGENIERIA LTDA - AIM LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.753,60
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00

81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 58
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CCC S.A - AIM LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.164,00
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00

042

77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 59
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CCC - AIM
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.449,11
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00

77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 60
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 822,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	11	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 61
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO A.I.M. LTDA - PROJEKTA LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 945,40
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 62
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA.
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 683,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 63
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 613,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00

72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 64
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 324,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00

70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 65
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION-INDUVAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 537,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

044

93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 66
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 363,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	11	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 67
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 129,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	72	14	10	00

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	11	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 68
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE CAREPA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 172,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	17	18	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 69
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 480,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00

83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 70
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.850,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00

045

77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 71
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.020,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 72
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.189,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 73
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 679,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	80	10	16	00

81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 74
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓON DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 667,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 75
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 266,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 76
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 439,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	72	10	29	00

72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 77
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.135,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00

72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 78
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA - CI&P LTDA
Nombre del contratante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.529,92
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 90,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 79
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA - CI&P LTDA
Nombre del contratante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.126,50
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00

80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 80
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO PROJEKTA LTDA - AIM LTDA
Nombre del contratante: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.539,98
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	33	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 81
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIERÓS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.052,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
72	10	33	00	72	14	10	00

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 82
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 290,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	16	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 83
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 102,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	16	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	16	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 84
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO TECNICO INTERVENTORIA
Nombre del contratante: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 54,90
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 51,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	16	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	16	00	77	10	18	00

77	10	20	00	77	11	15	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	93	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 85
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 470,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	17	17	00	70	17	18	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	20	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 86
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CONCOL - AIM LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 8.563,44
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	11	15	00	81	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 87
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.151,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	11	15	00	81	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 88
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO PROJEKTA - AIM
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.819,79
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	11	15	00	81	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 89
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO INTERVENTORIAS AIM LTDA JPS LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.784,15
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	11	15	00	81	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 90
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 328,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	10	00

72	14	11	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	11	15	00	81	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 91
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: METROPLUS S.A
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 158,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	15	00	72	15	14	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	22	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 92
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 708,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	11	00	72	14	15	00

72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 93
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 830,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	17	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00

77	12	16	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 94
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 772,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	17	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00

77	11	15	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 95
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 647,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	17	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00

77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 96
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 186,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

050

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 97
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 369,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	19	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 98
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 246,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	27	00

72	15	29	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 99
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 77,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	19	00	80	10	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 100
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 61,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	19	00	80	10	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 101
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 465,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 102
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: METROPLUS S.A
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 374,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
83	10	15	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 103
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-TECNISUELOS
Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 628,28
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	18	00
70	16	17	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 104
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 95,57

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	72	14	15	00
72	15	19	00	72	15	29	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 105
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 88,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	72	14	15	00
72	15	19	00	72	15	29	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 106
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 330,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	15	00
72	15	19	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 107
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO PLAN VIAL 2011
Nombre del contratante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - MPIO MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 529,29
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	11	15	00	81	14	16	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 108
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: AEROPUERTO OLAYA HERRERA - AIRPLAN S.A
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 65,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	11	00	72	14	15	00

72	15	33	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 109
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 71,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	15	00
72	15	19	00	80	10	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 110
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 849,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00

93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 111
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 267,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 112
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 77,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00

72	15	27	00	72	15	29	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	16	00
81	15	18	00	83	10	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 113
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA.
Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 80,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 114
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO PROJEKTA-AIM
Nombre del contratante: INSTITUTO DESARROLLO URBANO - IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 259,61
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

72	15	19	00	80	10	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 115
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.644,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	16	00	93	14	20	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 116
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE ENVIGADO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 911,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	16	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 117
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA

Nombre del contratante: DAGRED - DPTO GESTION DEL RIESGO MPIO MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 327,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	19	00	80	10	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	15	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 118
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UT BATEMAN INGENIERIA - AIM LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.810,79
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 119
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UT BATEMAN INGENIERIA - AIM LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 414,16
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

53

72	14	10	00	72	14	11	00
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 120
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CCC-AIM/012
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7.805,96
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00

77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 121
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO PRIORITARIO 004
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7.604,37
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00

77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 122
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CCC-AIM-SEDIC/20
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7.984,43
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 123
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-CCC/068
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.875,93
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	16	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 124
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO JPS-AIM/006
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.532,86
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00

72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 125
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.084,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00

70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 126
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO SUROESTE 2013
Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.132,95
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00

70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 127
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 353,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00

93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 128
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AEROPUERTO DEL CAFE
Nombre del contratante: ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 8.040,37
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 35,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	14	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	80	10	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	19	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 129
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-JPS/48
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.218,42
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00

70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	15	17	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 130
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación:
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-ICONSULTING/049
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 899,65
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	15	17	00

81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 131
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-JPS/005
Nombre del contratante: FONVALMED
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.102,25
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00

77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	15	17	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 132
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM-ICONSULTING/54
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 498,02
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00

72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	15	17	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 133
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO ALTOS DEL RODEO
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 903,15
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	15	17	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 134
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - EPM
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.140,00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 135
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AVENIDA ORIENTAL
Nombre del contratante: METROPLUS S.A
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 435,74
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00

70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	15	17	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 136
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO PRETRONCAL SUR
Nombre del contratante: METROPLUS S.A
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 504,32
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	14	16	00
81	15	17	00	81	15	19	00

83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 137
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: UNGRD
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.109,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00

80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 138
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: UNGRD
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 330,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00

77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 139
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES(A I M) LIMITADA
Nombre del contratante: UNGRD
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.216,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00

77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 140
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO INTEGRAL-AIM-ICONSULTING
Nombre del contratante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 10.207,75
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00

77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 141
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO PROYECTO SAN JOSE
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MANIZALES
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.684,82
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00

0569

72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 142
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO OCCIDENTE Y URABA 2013
Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.275,29
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00

70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 143
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M LIMITADA)
Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.216,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
83	10	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 144
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO ASTE - AIM
Nombre del contratante: CONCESIONARIA AIRPLAN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.476,35
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00

80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
83	10	18	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 145
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO ASTE - AIM
Nombre del contratante: CONCESIONARIA AIRPLAN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 616,44
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
83	10	18	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 146
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UNION TEMPORAL ARDANUY - AIM
Nombre del contratante: METRO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 452,62
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	16	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	11	15	00
81	14	15	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 147
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO ADECUACIONES PCC
Nombre del contratante: METRO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.167,51
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 35,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	29	00	72	10	33	00

72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	16	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	11	15	00
81	14	15	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 148
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO INTERCAMBIO CALLE 77 SUR
Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 9.046,07
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,33%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00

70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 149
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M LIMITADA)
Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 451,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 150
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AEROPUERTO ARAUCA 2015
Nombre del contratante: AERONAUTICA CIVIL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.603,85
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
83	10	18	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 151
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M LIMITADA)
Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.582,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00

70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	24	00
81	14	15	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 152
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CCC-AIM/010
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6.157,73
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 153
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO CCC-AIM/009 .

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS .
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 8.320,86
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

290

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 154
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO AIM LTDA - CINTE LTDA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.207,27
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	16	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 155
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UNION TEMPORAL M&R
Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.031,93
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	16	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 156
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO MALLA VIAL 2015
Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.891,22

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	11	15	00	81	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 157
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: CONSORCIO MALLA VIAL
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.074,26
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	11	15	00	81	14	15	00
93	14	21	00				

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 12 de Junio de 2009 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 745 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 12 de Junio de 2009.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

Que el día 04 de Mayo de 2012 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 1646 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 04 de Mayo de 2012.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 17 de Abril de 2013 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 1259 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 17 de Abril de 2013.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 30 de Septiembre de 2014 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 5665 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 30 de Septiembre de 2014.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del

decreto 19 de 2012).

Que el día 11 de Junio de 2015 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 4223 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 11 de Junio de 2015.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 03 de Abril de 2017 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 715 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rués) el día 03 de Abril de 2017.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO:	IDU-72-2009
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	2009/11/13
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS:	739.007.000
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO: 21004 GESTION DE PROYECTOS	
FECHA INSCRIPCION:	2010/01/26
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES:	82
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO:	IDU-97-2009

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2009/12/22
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 147.118.505
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCION: 2010/02/04
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 159

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: IDU-98-2009
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2009/12/22
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 645.702.224
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCION: 2010/02/04
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 160

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: IDU-4-2011
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2011/01/20
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 12.643.202.808
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
FECHA INSCRIPCION: 2011/03/15
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 905

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600034679 DE 2011
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2011/06/15
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 56.576.100
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCION: 2011/07/25
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3444

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 2011-SS-20-027
FECHA DE INICIO: 2011/04/01
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 272.108.060
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCION: 2011/04/13
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 1309

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600032834 DE 2011
FECHA DE INICIO: 2011/05/02
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 274.698.440
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCION: 2011/07/15
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3289

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 918
FECHA DE INICIO: 2010/11/16
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 214.835.097
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20501 PLANEACION Y LEGISLACION
FECHA INSCRIPCION: 2011/10/10
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4815

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA
MUNICIPIO: STA MARTA
NÚMERO DEL CONTRATO: 1039 de 2011
FECHA DE INICIO: 2011/08/18
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 455.958.926
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
FECHA INSCRIPCION: 2012/02/20
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 561

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600036591 DE 2011
FECHA DE INICIO: 2012/01/24
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 139.956.970
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
FECHA INSCRIPCION: 2012/03/30
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 1108

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600036506 DE 2011
FECHA DE INICIO: 2012/01/02
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 35.782.740
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
FECHA INSCRIPCION: 2012/06/07
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 2517

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600023052 DE 2009
FECHA DE INICIO: 2010/02/15
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 245.867.800
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCION: 2013/06/27
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 2705

ENTIDAD CONTRATANTE: AREA MATROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 281
FECHA DE INICIO: 2014/03/04
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 166.425.138
CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS
FECHA INSCRIPCION: 2014/07/28
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4518

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600051662 DE 2013
FECHA DE INICIO: 2014/03/04
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 349.166.705
CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
FECHA INSCRIPCION: 2014/08/12
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4945

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600051665 DE 2013
FECHA DE INICIO: 2014/03/06
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 415.640.586
CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
FECHA INSCRIPCION: 2014/08/12
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4962

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600054286
FECHA DE INICIO: 2014/07/01
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 179.658.654

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
81101500 INGENIERÍA CIVIL
FECHA INSCRIPCION: 2014/08/15
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5031

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 2013-SS-20-0023
FECHA DE INICIO: 2013/09/02
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 0
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
81101500 INGENIERÍA CIVIL
FECHA INSCRIPCION: 2014/09/05
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5368

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600051912 DE 2013
FECHA DE INICIO: 2014/03/20
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 230.085.464
CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
FECHA INSCRIPCION: 2014/10/31
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5962

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600051914 DE 2013
FECHA DE INICIO: 2014/03/11
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 857.663.678
CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
FECHA INSCRIPCION: 2015/04/21
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3023

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: IDU-86-2009
FECHA DE INICIO: 2010/03/02
FECHA DE TERMINACIÓN: 2011/03/01
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 974.679.560
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20807 TRANSPORTE URBANO
FECHA INSCRIPCION: 2011/04/18
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 1389

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600013270 DE 2008
FECHA DE INICIO: 2008/12/19
FECHA DE TERMINACIÓN: 2009/10/03
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 730.469.807
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
20801 PLANEACION EN DESARROLLO URBANO
20803 SERVICIOS URBANOS
20807 TRANSPORTE URBANO
20808 DISENO ARQUITECTONICO
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
FECHA INSCRIPCION: 2011/09/12
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4315

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600011969 DE 2008
FECHA DE INICIO: 2008/12/12
FECHA DE TERMINACIÓN: 2009/05/17
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 138.974.960
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCION: 2012/02/23
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 618

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600021522 DE 2009
FECHA DE INICIO: 2009/12/01
FECHA DE TERMINACIÓN: 2010/04/01
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 49.263.750
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20803 SERVICIOS URBANOS
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
FECHA INSCRIPCION: 2012/03/20
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 941

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 2010-SS-20-286
FECHA DE INICIO: 2010/08/24
FECHA DE TERMINACIÓN: 2011/12/07
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 415.682.000
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
21004 GESTION DE PROYECTOS
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA

FECHA INSCRIPCION: 2012/05/04
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 1658

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 5200001095 DE 2007
FECHA DE INICIO: 2007/03/22
FECHA DE TERMINACIÓN: 2007/05/21
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 3.145
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCION: 2012/05/17
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 2013

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 5200000807 DE 2006
FECHA DE INICIO: 2006/10/03
FECHA DE TERMINACIÓN: 2006/12/02
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 39.910.038
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
FECHA INSCRIPCION: 2012/08/29
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4167

ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE
MUNICIPIO: MANIZALES
NÚMERO DEL CONTRATO: 031-2012
FECHA DE INICIO: 2012/05/08
FECHA DE TERMINACIÓN: 2012/08/01
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 4.739.798.460
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20708 AEROPUERTOS
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA INSCRIPCION: 2013/09/09
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3774

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: IDU-1784-2015
FECHA DE INICIO: 2016/02/04
FECHA DE TERMINACIÓN: 2016/11/03
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 1.303.912.496
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
81101500 INGENIERÍA CIVIL
FECHA INSCRIPCION: 2016/12/09
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5519

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 2- DEL ARTÍCULO 6.1.3.5. DEL DECRETO 734 DE ABRIL 13 DE 2012,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Medellín, 2017/04/20 Hora: 10:43
Número de radicado: 0015214304 - ATP-JFCP Página: 157

Código de verificación: yAcajjlllIRkwctc Copia: 1 de 1

NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece acontinuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

SERTIC S.A.S.

* * * *

* *

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, EN SU AUSENCIA ABSOLUTA O TEMPORAL PODRÁN ACTUAR CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES LOS SUPLENTES, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 4) CUIDAR DE LA ADECUADA Y OPORTUNA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LAS DECISIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARA EL EFECTO; 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, Y AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; 7) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO ESTÉ ATRIBUIDO A OTRO ÓRGANO SOCIAL; 8) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 9) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 10) SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO; 11) REGISTRAR TODAS LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD; 12) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TODA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

* *

CLASE DE PROCESOS, ASUNTOS Y TRÁMITES; 13) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 14) EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA Y EJERCER, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
AC 28 NO. 20 - 50 P 3
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: ARMENIA
TELEFONO 1: 7434440
CORREO ELECTRONICO: financiera@serticsos.com

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
AC 28 NO. 20 - 50 P 3
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 7434440
CORREO ELECTRONICO: financiera@serticsos.com

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

* *

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2016/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	$29.682.975.987,00
ACTIVO TOTAL:	$29.877.438.889,00
PASIVO CORRIENTE:	$15.655.265.173,00
PASIVO TOTAL:	$17.328.410.373,00
PATRIMONIO:	$12.549.028.516,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$4.734.827.621,00
GASTOS FINANCIEROS:	$1.525.331.250,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,89
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,57
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	3,10

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,37

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

* *

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,15

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
32	15	15	00	Dispositivos de control de indicación y de señalización
32	15	16	00	Subsistemas programables de controlador lógico
32	15	17	00	Controladores lógicos programables
32	15	18	00	Dispositivos de control de seguridad
32	15	19	00	Dispositivos de automatización de control de la conectividad
39	11	20	00	Proyectores móviles
55	12	17	00	Señalización
55	12	19	00	Señalizaciones

70	10	15	00	Explotaciones pesqueras
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	16	00	Preparación del terreno y del suelo
70	17	15	00	Desarrollo
70	17	16	00	Vigilancia
70	17	18	00	Servicios de drenaje
71	10	15	00	Prospección minera
71	10	16	00	Servicios mineros de perforación y voladura
71	10	17	00	Extracción
71	11	20	00	Servicios de registrar hoyo encerrado de pozos
71	11	21	00	Servicios de registrar pozo de perforación abierta
71	11	22	00	Otros servicios de registración
71	11	23	00	Servicios sísmicos
71	12	10	00	Servicios de bombear cemento
71	12	11	00	Servicios de tubería adujada
71	12	12	00	Servicios de extracción de muestras

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

71	12	13	00	Servicios de herramientas barrenos hacia abajo
71	12	14	00	Servicios de broca de barrena del campo petrolífero
71	12	15	00	Servicios de medida de perforación
71	12	16	00	Servicios de perforación del pozo petrolero
71	12	17	00	Servicios de pesca en el campo petrolífero
71	12	18	00	Servicios de elevación por presión de gas
71	12	19	00	Servicios de fluido barreno hacia abajo
71	12	20	00	Servicios de perforación de pozo
71	12	21	00	Servicios de control de arena del campo petrolero
71	12	22	00	Servicios de película oleosa
71	12	24	00	Servicios de pruebas del pozo submarino
71	12	25	00	Servicios de control de gas o agua
71	12	26	00	Servicios de terminación del pozo
71	12	27	00	Servicios de mantenimiento del pozo
71	12	28	00	Servicios de monitor del pozo petrolero
71	12	29	00	Aparejos del campo petrolífero

71	12	30	00	Servicios integrados
71	13	10	00	Servicios de fracturar del pozo
71	13	11	00	Servicios de estimulación de la matriz
71	13	14	00	Servicios de producción del pozo
71	14	10	00	Servicios de emergencia de control del pozo
71	15	11	00	Servicios de gerencia de datos del campo petrolífero
71	15	12	00	Servicios de modelo económico y de riesgo del campo petrolífero
71	15	13	00	Servicios de interpretación del campo petrolífero
71	15	14	00	Servicios de ingeniería del pozo
71	16	10	00	Servicios de modelar del campo petrolífero
71	16	11	00	Gerencia de la ingeniería de producción del campo petrolífero
71	16	12	00	Gerencia de las operaciones de producción del campo petrolífero
71	16	13	00	Servicios de manejo de proyectos del campo
71	16	14	00	Servicios de manejo de proyectos del campo petrolero

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

71	16	15	00	Servicios de operación del lugar de la perforación
71	16	16	00	Otros servicios de soporte para campos petroleros
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	21	00	Control de plagas
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	31	00	Instalación y reparación de servicios de bandas transportadoras
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	12	00	Servicios de construcción de edificios agrícolas

72	12	13	00	Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	12	15	00	Servicios de construcción de plantas industriales
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	13	00	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	15	10	00	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	12	00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	18	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamiento
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos

72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y l áminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de co ncreto
72	15	28	00	Servicios de perforación de pozos de agua
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades at léticas y recreativas
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilizac ión protección contra clima y fuego
72	15	33	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo de estación de servicio
72	15	34	00	Servicios de aparejamiento y andamiaje
72	15	35	00	Servicios de limpieza estructural externa
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	15	37	00	Servicios de instalación, mantenimiento y r eparación de equipos y construcción de parq ueaderos
72	15	39	00	Servicio de preparación de obras de constru cción

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y com ercios
72	15	41	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondi cionamiento
72	15	42	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
72	15	43	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléct rica
72	15	44	00	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
72	15	45	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
73	15	21	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
73	18	10	00	Servicios de maquinado
76	10	15	00	Desinfección
76	10	16	00	Descontaminación de materiales peligrosos
76	11	15	00	Servicios de limpieza y mantenimiento de ed ificios generales y de oficinas
76	11	16	00	Servicios de limpieza de componentes de edi

070

				ficios
76	11	18	00	Limpieza de vehículos de transporte
76	12	15	00	Recolección y disposición de basuras
76	12	16	00	Disposición de desechos no peligrosos
76	12	17	00	Tratamiento de desechos líquidos
76	12	19	00	Disposición de desechos peligrosos
76	12	20	00	Servicios de basurero
76	12	21	00	Servicios de mezcla de desechos a combustib le
76	12	22	00	Servicios de incineración de desechos
76	12	23	00	Servicios de reciclables
76	12	24	00	Honorarios de disposición y tratamiento de basuras
76	13	15	00	Tratamiento de basura nuclear
76	13	16	00	Limpieza de derrames tóxicos
76	13	17	00	Limpieza de derrames de petróleo
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	19	00	Servicios de investigación de contaminación
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	11	15	00	Servicios de seguridad ambiental
77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
77	12	15	00	Contaminación del aire
77	12	16	00	Contaminación del suelo
77	12	17	00	Contaminación del agua
78	11	15	00	Transporte de pasajeros aérea
78	11	16	00	Transporte de pasajeros por ferrocarril
78	11	17	00	Transporte de pasajeros por mar
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	11	19	00	Transporte espacial
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y admi nistración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	10	17	00	Gerencia industrial

80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
80	11	17	00	Reclutamiento de personal
80	12	15	00	Servicios de derecho penal
80	12	16	00	Servicios de derecho comercial
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil
80	12	18	00	Servicios de derecho de familia
80	12	19	00	Servicios de participación compensada legal
80	13	15	00	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80	13	16	00	Ventas de propiedades y edificios
80	13	17	00	Servicios de custodia y título
80	13	18	00	Servicios de administración inmobiliaria
80	14	15	00	Investigación de mercados
80	14	16	00	Actividades de ventas y promoción de negocios
80	14	17	00	Distribución
80	14	18	00	Servicios de correo

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

80	14	19	00	Exhibiciones y ferias comerciales
80	15	15	00	Facilitación del comercio
80	15	16	00	Servicios de comercio internacional
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial
80	16	16	00	Supervisión de instalaciones de negocios
80	16	17	00	Servicios de recuperación de activos
80	16	18	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	18	00	Ingeniería química
81	10	19	00	Ingeniería de petróleos y gas
81	10	20	00	Ingeniería de minas
81	10	21	00	Ingeniería de océanos
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	23	00	Ingeniería aeronáutica

81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	10	25	00	Servicios de permisos
81	10	26	00	Servicios de muestreo
81	10	27	00	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
81	11	16	00	Programadores de computador
81	11	17	00	Sistemas de manejo de información MIS
81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	11	19	00	Sistemas de recuperación de información
81	11	20	00	Servicios de datos
81	11	21	00	Servicios de internet
81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software
81	11	23	00	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81	12	15	00	Análisis económico
81	12	16	00	Sistemas y emisiones monetarias

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

81	13	15	00	Metodología y Análisis
81	14	15	00	Control de calidad
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
81	14	17	00	Planeación y control de producción
81	14	18	00	Administración de instalaciones
81	14	19	00	Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera
81	15	15	00	Meteorología
81	15	16	00	Cartografía
81	15	17	00	Geología
81	15	18	00	Oceanografía e hidrología
81	15	19	00	Geofísica
81	16	15	00	Servicios de administración de acceso
81	16	16	00	Servicios de correo electrónico y mensajería
81	16	17	00	Servicios de telecomunicaciones
81	16	18	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia

83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83	10	16	00	Servicios de petróleo y gas
83	10	18	00	Servicios eléctricos
83	10	19	00	Conservación de energía
83	11	15	00	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia
83	11	16	00	Servicios de comunicaciones móviles
83	11	17	00	Servicios de facsímil y telégrafos
83	11	18	00	Servicios de televisión
83	11	19	00	Servicios de radio
83	11	22	00	Servicios mejorados de telecomunicaciones
83	11	23	00	Servicios de telecomunicaciones por fibra
83	11	24	00	Servicios de telecomunicaciones de marcado conmutado y circuito de línea dedicada alquilada
83	11	25	00	Capacidades de eje troncal
83	11	26	00	Acceso de clientes
83	12	15	00	Bibliotecas
83	12	16	00	Centros de información

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

83	12	17	00	Servicios de comunicación masiva
84	10	15	00	Asistencia de desarrollo
84	10	16	00	Financiación de ayudas
84	10	17	00	Manejo de deuda
84	11	15	00	Servicios contables
84	11	16	00	Servicios de auditoría
84	11	17	00	Finanzas corporativas
84	11	18	00	Asuntos y preparación de impuestos
84	12	15	00	Instituciones bancarias
84	12	16	00	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84	12	17	00	Asesoría de inversiones
84	12	18	00	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
84	12	19	00	Banca hipotecaria
84	12	20	00	Servicios de cajillas de seguridad
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes
84	13	17	00	Fondos de pensiones
84	13	18	00	Fondos de retiro
84	14	15	00	Agencias de crédito gubernamental
84	14	16	00	Agencias de crédito personal
84	14	17	00	Agencias de crédito comercial
85	12	16	00	Servicios médicos de doctores especialistas
85	15	15	00	Tecnología de alimentos
85	15	16	00	Asuntos nutricionales
85	15	17	00	Planeación y ayuda de política de alimentos
86	10	17	00	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86	10	18	00	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
92	10	15	00	Servicios de policía
92	10	16	00	Servicios de bomberos
92	10	17	00	Sistemas de cárceles y prisiones
92	10	18	00	Sistemas judiciales

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

92	10	19	00	Servicios de rescate
93	10	15	00	Cuerpos políticos
93	10	16	00	Funcionarios políticos
93	10	17	00	Cuerpos y práctica legislativa
93	11	15	00	Movimientos políticos
93	11	16	00	Representación y participación política
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	16	00	Población
93	14	17	00	Cultura
93	14	18	00	Empleo
93	14	19	00	Desarrollo rural
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional
93	15	15	00	Administración pública
93	15	16	00	Finanzas públicas
93	15	17	00	Monedas
93	16	15	00	Impuesto de renta

93	16	16	00	Impuestos distintos del impuesto de renta
93	16	17	00	Administración tributaria
93	16	18	00	Temas tributarios
93	17	15	00	Política comercial
93	17	16	00	Comercio internacional
93	17	17	00	Administración y cumplimiento aduanero
93	17	18	00	Análisis de comercio
94	13	16	00	Organizaciones de caridad
95	10	15	00	Lotes residenciales
95	10	16	00	Lotes comerciales
95	10	17	00	Lotes industriales
95	10	18	00	Lotes de terrenos gubernamentales
95	10	19	00	Tierras agrícolas
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	18	00	Edificios y estructuras utilitarios
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodaciones
95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas
95	12	24	00	Edificios y estructuras industriales
95	12	25	00	Edificios y estructuras agrícolas y de cultivos y pesca
95	12	26	00	Edificios y estructuras religiosas
95	12	27	00	Edificios y estructuras de defensa
95	13	15	00	Tarimas y graderías
95	13	16	00	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
95	13	17	00	Tiendas carpas y estructuras de membrana
95	14	15	00	Edificios y estructuras prefabricados para fincas

95	14	16	00	Edificios y estructuras prefabricados residenciales
95	14	17	00	Edificios y estructuras prefabricados comerciales e industriales
95	14	18	00	Edificios y estructuras prefabricados de emergencia y alivio
95	14	19	00	Edificios y estructuras prefabricados médicos

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERTIC S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.170,03
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
84	11	15	00
80	11	17	00
93	15	15	00
84	10	15	00
80	10	15	00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERTIC S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO APROPIACION Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES CORPOTIC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.962,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	33	00
72	14	11	00
72	15	15	00
72	15	40	00
77	10	15	00
77	10	16	00
80	11	16	00
80	12	16	00
81	10	15	00
81	10	17	00
81	10	24	00
81	10	27	00
81	11	18	00
81	11	19	00
81	11	20	00
81	11	22	00
81	14	18	00
81	16	15	00
81	16	17	00
83	10	18	00
83	11	16	00
84	10	15	00
84	11	15	00
93	15	15	00
94	13	16	00
95	12	18	00
72	15	16	00
80	10	15	00
80	10	16	00

* *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO C&M-SERTIC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.251,21
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
85	12	16	00	85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	84	11	16	00	93	15	16	00
80	10	15	00	80	10	16	00	86	10	18	00
93	14	15	00	93	14	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO C&M-SERTIC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.262,66
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

* *

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
85	12	16	00	85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	84	11	16	00	93	15	16	00
80	10	15	00	80	10	16	00	86	10	18	00
93	14	15	00	93	14	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO C&M-SERTIC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.878,53
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
85	12	16	00	85	15	15	00	85	15	16	00
85	15	17	00	84	11	16	00	93	15	16	00
80	10	15	00	80	10	16	00	86	10	18	00

074

| 93 | 14 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO C&M-SERTIC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.819,72
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
85	12	16	00		85	15	15	00		85	15	16	00
85	15	17	00		84	11	16	00		93	15	16	00
80	10	15	00		80	10	16	00		86	10	18	00
93	14	15	00		93	14	16	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SERCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.276,26

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:21

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	15	16	00		72	15	17	00		83	11	18	00
83	11	19	00		83	11	22	00		83	12	17	00
80	10	16	00		84	11	15	00		80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EL TRES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 838,13
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00		81	10	15	00		81	10	22	00
84	11	15	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

* *

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SERCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.429,45
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	15	16	00	72	15	17	00	83	11	18	00
83	11	19	00	83	11	22	00	83	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EL TRES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.157,48
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00

* *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EL TRES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.152,87
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EL TRES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.088,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00

* * * *

71 14 10 00	71 15 11 00	71 16 15 00
71 15 14 00	71 16 10 00	71 16 16 00
72 12 15 00	72 14 11 00	73 18 10 00
81 10 15 00	81 10 18 00	81 10 19 00
81 15 17 00	83 10 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA CONCESION TV
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.588,55
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72 10 29 00	72 15 15 00	77 10 15 00
80 11 16 00	81 10 24 00	81 11 19 00
81 14 18 00	83 11 16 00	93 15 15 00
80 12 16 00	72 10 33 00	72 15 16 00

77 10 16 00	81 10 15 00	81 10 27 00
81 11 20 00	81 16 17 00	84 10 15 00
94 13 16 00	72 14 11 00	72 15 40 00
80 10 15 00	81 10 17 00	81 11 18 00
81 11 22 00	83 10 18 00	84 11 15 00
95 12 18 00	84 11 16 00	80 11 15 00
93 15 16 00	80 10 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERTIC S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.907,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
80 11 16 00	81 11 15 00	81 11 18 00
81 11 22 00	80 11 17 00	81 11 16 00
81 11 19 00	81 14 15 00	81 10 17 00
81 11 17 00	81 11 20 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERTIC S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IGM INGENIERIA S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	12	00
71	12	15	00
80	11	17	00
71	12	28	00
71	12	12	00
71	14	10	00
70	13	15	00
81	15	17	00
71	12	13	00
80	11	15	00
71	12	19	00
80	10	17	00
71	12	25	00
71	11	23	00
77	10	20	00
71	12	21	00
81	10	15	00
71	12	10	00
80	10	15	00
72	12	15	00
71	11	21	00
71	12	29	00
71	11	20	00
71	16	12	00
71	11	18	00
70	17	16	00
71	13	10	00
71	16	13	00
71	15	14	00
71	10	16	00
71	15	13	00
71	12	16	00
71	16	10	00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:22

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	16	00
71	13	11	00
80	11	16	00
81	10	18	00
71	10	17	00
71	13	14	00
71	12	17	00
81	10	19	00
71	12	30	00
80	10	16	00
72	14	11	00
71	12	26	00
71	16	14	00
71	12	14	00
73	18	10	00
71	12	27	00
71	12	11	00
71	16	16	00
71	12	22	00
71	16	11	00
71	15	11	00
70	13	16	00
71	12	24	00
71	11	22	00
71	16	15	00
71	12	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERTIC S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: REDCOM LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 70,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	11	18	00
81	11	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERTIC S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE INIRIDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 41,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	16	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	22	00		80	11	17	00		81	11	16	00
81	11	19	00		81	14	15	00		81	10	17	00
81	11	17	00		81	11	20	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONCESION PORTUARIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 739,94
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 49,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00		70	17	18	00		70	17	16	00
72	14	12	00		72	14	11	00		70	17	15	00
72	10	29	00		72	15	26	00		77	10	15	00
77	10	17	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	11	16	00		80	11	15	00		81	10	15	00
81	14	15	00		81	10	22	00		81	11	21	00
81	15	18	00		95	12	16	00		81	14	16	00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:22

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CYS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.007,21
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	16	00		81	11	22	00		80	11	17	00
81	14	15	00		81	11	17	00		81	11	15	00
80	10	16	00		81	11	16	00		81	10	15	00

077

81 11 20 00	81 11 18 00	84 11 16 00
81 11 19 00	81 10 17 00	93 15 15 00
80 10 15 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SYM
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16.594,51
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|
72 10 29 00	72 15 15 00	77 10 15 00
80 11 16 00	81 10 17 00	81 11 19 00
81 14 18 00	83 11 16 00	93 15 15 00
72 15 41 00	73 15 21 00	80 10 16 00
72 10 33 00	72 15 16 00	77 10 16 00
80 12 16 00	81 10 24 00	81 11 20 00

81 16 17 00	84 10 15 00	94 13 16 00
72 14 11 00	72 15 40 00	80 10 15 00
81 10 15 00	81 11 18 00	81 11 22 00
83 10 18 00	84 11 15 00	95 12 18 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SYM
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.166,06
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|
72 10 29 00	72 15 15 00	77 10 15 00
80 11 16 00	81 10 17 00	81 11 19 00
81 14 18 00	83 11 16 00	93 15 15 00
72 15 41 00	73 15 21 00	80 10 16 00
72 10 33 00	72 15 16 00	77 10 16 00
80 12 16 00	81 10 24 00	81 11 20 00

81 - 16 - 17 - 00	84 - 10 - 15 - 00	94 - 13 - 16 - 00
72 - 14 - 11 - 00	72 - 15 - 40 - 00	80 - 10 - 15 - 00
81 - 10 - 15 - 00	81 - 11 - 18 - 00	81 - 11 - 22 - 00
83 - 10 - 18 - 00	84 - 11 - 15 - 00	95 - 12 - 18 - 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERTIC S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA REDCOM LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 612,04
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm-Fami-Clas-Prod	Segm-Fami-Clas-Prod	Segm-Fami-Clas-Prod
93 - 15 - 16 - 00	80 - 10 - 16 - 00	80 - 11 - 15 - 00
81 - 10 - 15 - 00	80 - 16 - 15 - 00	81 - 14 - 16 - 00
93 - 14 - 16 - 00	80 - 11 - 16 - 00	93 - 15 - 15 - 00
80 - 10 - 15 - 00	81 - 10 - 22 - 00	80 - 11 - 17 - 00
81 - 11 - 20 - 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:22

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONCESIÓN MILENIO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSMILENIO S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 29.224,44
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm-Fami-Clas-Prod	Segm-Fami-Clas-Prod	Segm-Fami-Clas-Prod
70 - 17 - 16 - 00	84 - 11 - 16 - 00	80 - 10 - 16 - 00
81 - 10 - 22 - 00	80 - 11 - 17 - 00	71 - 12 - 25 - 00
93 - 15 - 16 - 00	81 - 11 - 15 - 00	80 - 11 - 15 - 00
81 - 10 - 15 - 00	83 - 10 - 15 - 00	80 - 10 - 15 - 00
81 - 14 - 16 - 00	80 - 11 - 16 - 00	81 - 11 - 20 - 00
93 - 14 - 16 - 00	93 - 15 - 15 - 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SYM
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15.783,87
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

* * * *

81 14 17 00	81 14 18 00	81 14 19 00
81 15 15 00	81 15 16 00	81 15 17 00
81 15 18 00	81 15 19 00	81 16 15 00
81 16 16 00	81 16 17 00	81 16 18 00
83 10 15 00	83 10 16 00	83 10 18 00
83 10 19 00	83 11 15 00	83 11 16 00
83 11 17 00	83 11 18 00	83 11 19 00
83 11 22 00	83 11 23 00	83 11 24 00
83 11 25 00	83 11 26 00	83 12 15 00
83 12 16 00	83 12 17 00	84 10 15 00
72 14 15 00	72 14 16 00	55 12 17 00
55 12 19 00	32 15 15 00	32 15 16 00
32 15 17 00	32 15 18 00	32 15 19 00
72 15 37 00	72 15 39 00	72 15 40 00
72 15 41 00	72 15 42 00	72 15 43 00
72 15 44 00	72 15 45 00	76 10 15 00
76 10 16 00	76 11 15 00	76 11 16 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:22

76 11 18 00	76 12 20 00	76 12 15 00
76 12 16 00	76 12 17 00	76 12 19 00
76 12 21 00	76 12 22 00	76 12 23 00
76 12 24 00	76 13 15 00	76 13 16 00
76 13 17 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 17 00	77 10 18 00	77 10 19 00
77 10 20 00	77 11 15 00	77 11 16 00
77 12 15 00	77 12 16 00	77 12 17 00
71 10 15 00	71 10 16 00	71 10 17 00
72 10 15 00	72 10 21 00	72 10 29 00
72 10 31 00	72 10 33 00	72 11 10 00
72 11 11 00	72 12 10 00	72 12 11 00
72 12 12 00	72 12 13 00	72 12 14 00
72 12 15 00	80 10 17 00	80 11 15 00
80 11 16 00	80 11 17 00	80 12 15 00
80 12 16 00	72 15 10 00	72 15 11 00
72 15 13 00	72 15 14 00	72 15 15 00

72 - 15 - 16 - 00	72 - 15 - 17 - 00	72 - 15 - 18 - 00
72 - 15 - 19 - 00	72 - 15 - 20 - 00	72 - 15 - 21 - 00
72 - 15 - 22 - 00	72 - 15 - 24 - 00	72 - 15 - 25 - 00
72 - 15 - 26 - 00	72 - 15 - 27 - 00	72 - 15 - 28 - 00
72 - 15 - 29 - 00	72 - 15 - 30 - 00	72 - 15 - 31 - 00
72 - 15 - 32 - 00	72 - 15 - 33 - 00	72 - 15 - 34 - 00
72 - 15 - 35 - 00	72 - 15 - 36 - 00	84 - 10 - 16 - 00
84 - 10 - 17 - 00	84 - 11 - 15 - 00	84 - 11 - 16 - 00
84 - 11 - 17 - 00	84 - 11 - 18 - 00	84 - 12 - 15 - 00
84 - 12 - 16 - 00	84 - 12 - 17 - 00	84 - 12 - 18 - 00
84 - 12 - 19 - 00	84 - 12 - 20 - 00	84 - 13 - 15 - 00
84 - 13 - 16 - 00	84 - 13 - 17 - 00	84 - 13 - 18 - 00
84 - 14 - 15 - 00	84 - 14 - 16 - 00	84 - 14 - 17 - 00
92 - 10 - 15 - 00	92 - 10 - 16 - 00	92 - 10 - 17 - 00
92 - 10 - 18 - 00	92 - 10 - 19 - 00	93 - 10 - 15 - 00
93 - 10 - 16 - 00	93 - 10 - 17 - 00	93 - 11 - 15 - 00
93 - 11 - 16 - 00	93 - 14 - 15 - 00	93 - 14 - 16 - 00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:22

93 - 14 - 17 - 00	93 - 14 - 18 - 00	93 - 14 - 19 - 00
93 - 14 - 20 - 00	93 - 14 - 21 - 00	93 - 15 - 15 - 00
93 - 15 - 16 - 00	93 - 15 - 17 - 00	93 - 16 - 15 - 00
93 - 16 - 16 - 00	93 - 16 - 17 - 00	93 - 16 - 18 - 00
93 - 17 - 15 - 00	93 - 17 - 16 - 00	93 - 17 - 17 - 00
93 - 17 - 18 - 00	95 - 10 - 15 - 00	95 - 10 - 16 - 00
95 - 10 - 17 - 00	95 - 10 - 18 - 00	95 - 10 - 19 - 00
95 - 14 - 15 - 00	95 - 14 - 16 - 00	95 - 14 - 17 - 00
95 - 14 - 18 - 00	95 - 14 - 19 - 00	95 - 13 - 15 - 00
95 - 13 - 16 - 00	95 - 13 - 17 - 00	95 - 12 - 15 - 00
95 - 12 - 16 - 00	95 - 12 - 17 - 00	95 - 12 - 18 - 00
95 - 12 - 19 - 00	95 - 12 - 20 - 00	95 - 12 - 21 - 00
95 - 12 - 23 - 00	95 - 12 - 24 - 00	95 - 12 - 25 - 00
95 - 12 - 26 - 00	95 - 12 - 27 - 00	95 - 11 - 15 - 00
95 - 11 - 16 - 00	78 - 11 - 15 - 00	78 - 11 - 16 - 00
78 - 11 - 17 - 00	78 - 11 - 18 - 00	78 - 11 - 19 - 00
72 - 14 - 10 - 00	72 - 14 - 12 - 00	72 - 14 - 13 - 00

* *

81 11 15 00	72 15 12 00	72 15 23 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERTIC S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA REDCOM
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 70,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	29	00	72	10	33	00	72	14	11	00
72	15	15	00	72	15	16	00	72	15	40	00
77	10	15	00	77	10	16	00	80	10	15	00
80	11	16	00	80	12	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	24	00	81	11	18	00
81	11	19	00	81	11	20	00	81	11	22	00
81	14	18	00	81	16	17	00	83	10	18	00
83	11	16	00	84	10	15	00	84	11	15	00
93	15	15	00	94	13	16	00	95	12	18	00

* *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERTIC S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IGM INGENIERIA S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	29	00	72	10	33	00	72	14	11	00
72	15	15	00	72	15	16	00	72	15	40	00
77	10	15	00	77	10	16	00	80	10	15	00
80	11	16	00	80	12	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	24	00	81	11	18	00
81	11	19	00	81	11	20	00	81	11	22	00
81	14	18	00	81	16	17	00	83	10	18	00
83	11	16	00	84	10	15	00	84	11	15	00
93	15	15	00	94	13	16	00	95	12	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

* * * *

* *

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00451415 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE AGOSTO DE 2013.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00452647 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00482888 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 18 DEL MES DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00491039 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 18 DEL MES DE JULIO DE 2014.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE AGOSTO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00494176 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00522147 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:22

* *

QUE EL DIA 02 DEL MES DE JULIO DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00530532 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE JULIO DE 2015.

QUE EL DIA 14 DEL MES DE JULIO DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00531424 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 14 DEL MES DE JULIO DE 2015.

QUE EL DIA 18 DEL MES DE AGOSTO DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00534465 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 18 DEL MES DE AGOSTO DE 2015.

QUE EL DIA 16 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00559559 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DIA 01 DEL MES DE JUNIO DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00566730 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 01 DEL MES DE JUNIO DE 2016.

QUE EL DIA 21 DEL MES DE JUNIO DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00568391 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 21 DEL MES DE JUNIO

* *

DE 2016.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE JULIO DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00571412 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE JULIO DE 2016.

QUE EL DIA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00575841 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

QUE EL DIA 16 DEL MES DE ENERO DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00583413 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE ENERO DE 2017.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE ENERO DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00583981 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE ENERO DE 2017.

QUE EL DIA 18 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00594914 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 18 DEL MES DE ABRIL DE 2017.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:22

* *

(ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 648
FECHA DE ADJUDICACION: 2011/12/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.879.820.841,00
CLASIFICACION CONTRATO
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00391375

CONTRATOS EN EJECUCION
ENTIDAD CONTRATANTE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 164-2011
FECHA INICIO: 2012/06/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.275.048.457,00
CLASIFICACION CONTRATO
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00393431
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

* *

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2122281
FECHA INICIO: 2012/08/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 8.387.561.190,00
CLASIFICACION CONTRATO
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00430076
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 882-2013
FECHA INICIO: 2013/12/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.487.886.470,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/06/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00527916
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 575-2014
FECHA INICIO: 2014/12/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 15.496.623.340,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/06/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00528101
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 576-2014
FECHA INICIO: 2014/12/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.999.995.668,00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:22

* *

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/06/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00528102
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO350-15
FECHA INICIO: 2016/01/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 0,00
CLASIFICACION CONTRATO
81102200 Ingeniería de transporte
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00531657

CONTRATOS EJECUTADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE INIRIDA
MUNICIPIO: PUERTO INIRIDA (GUAINIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 37
FECHA INICIO: 2010/12/09
FECHA TERMINACION: 2010/12/24
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 21.510.637,00
CLASIFICACION CONTRATO
33301 EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS
33303 SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00354578
ENTIDAD CONTRATANTE: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 118
FECHA INICIO: 2011/06/03
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
20602 SISTEMAS DE TELEFONIA MASIVA, TELEGRAFO Y TELEX

* *

20603 SIN DESCRIPCION
21004 SIN DESCRIPCION
80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/06/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00366265
ENTIDAD CONTRATANTE: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 302-2012
FECHA INICIO: 2012/08/27
FECHA TERMINACION: 2014/01/18
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
20602 SISTEMAS DE TELEFONIA MASIVA, TELEGRAFO Y TELEX
20603 SIN DESCRIPCION
80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00415157
LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 132,000

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2ZzPCGR8aQ

4 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:00:22

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

AIM S.A.S.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Medellín, 2017/04/20 Hora: 10:42
Número de radicado: 0015214304 - ATP-JFCP Página: 1

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: albIVlExaTffgbnV Copia: 5 de 5

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)
MATRICULA:	21-058677-12
DOMICILIO:	MEDELLÍN
NIT	890929122-8

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2017

==========

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 81 A 49 75 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4.672, otorgada en la Notaría 6a. de Medellín, en noviembre 18 de 1981 , inscrita en esta Cámara de Comercio en diciembre 11 de 1981, en el libro 9o., folio 513, bajo el No. 6.851, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

"ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (a.i.m.) LIMITADA"

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1633, de diciembre 12 de 1983, Notaría 14a. de Medellín.
Escritura No.906, de junio 8 de 1984, Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No.396, de febrero 25 de 1994, de la Notaría 21a. de Medellín.

Escritura No.1989, de octubre 11 de 1994, de la Notaría 21a. de Medellín.

Escritura No.2284 de diciembre 16 de 1996, de la Notaría 21a. de Medellín, aclarada por la No.2338 de diciembre 26 de 1996, de la Notaría 21a. de Medellín.

Escritura No.2076 de agosto 15 de 2006, de la Notaría 21a. de Medellín.

Escritura No.2392 del 29 de diciembre de 2014, de la Notaría 28 de Medellín.

Extracto de Acta No.431 del 29 de septiembre de 2016, de la Asamblea, registrada en esta Cámara el 27 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el No.24012, mediante la cual la sociedad Limtida se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de:

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S)

Aclarado por Acta del 23 de enero de 2017, del Presidente y Secretario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2017, bajo el No.2667 del libro 9o., del registro mercantil.

ADJUDICACION:

Además se ha registristrado la siguiente escritura de disolución y liquidación conyugal:

Escritura No.1988, de junio 21 de 1988, Notaría 16a. de Medellín, mediante la cual hubo disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal formada por los Sres. CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO y BEATRIZ ELENA VELEZ URIBE.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. Las actividades que conforman el objeto social consisten en los siguientes actos, contratos, negocios y operaciones de naturaleza

comercial, sus similares y complementarias, relacionadas directamente o indirectamente con el mismo, a saber (i) Prestación de los servicios profesionales en el ramo de la ingeniería de consulta, principalmente en lo relacionado con la planeación, estudio, diseño, asesorías, patologías, e interventorías de todo tipo de obras civiles, ambientales, eléctricas electromecánicas e hidráulicas particulares públicas o privadas, bajo cualquier sistema de contratación. En general se trata de la explotación comercial derivadas de las actividades propias del ejercicio de la profesión de la ingeniería en todas sus ramas y en las especialidades de cada una de ellas, así como en la totalidad de las aplicaciones ingenieriles conocidas o que llegasen a conocerse. (ii) La construcción de todo tipo de obras civiles, ambientales, hidráulicas, eléctricas y electromecánicas. (iv) La ejecución de contratos de Concesión. (iv) El diseño, diagnóstico, patología de todo tipo de estructuras: tales como edificios, puentes, muros, canales, puertos, y de pavimentos asfálticos o de cualquier otro material utilizado en la construcción de capas de rodadura destinadas al tráfico vehicular, aeroportuario o de cualquier otra clase, mediante la aplicación técnica y científica de equipos e instrumentos con tecnología avanzada o de cualquier otro tipo. (v) La prestación de servicios de laboratorio de suelos, concretos y pavimentos. (vi) La prestación de servicios en el ramo de estudios de suelos, trabajos de perforación, construcción de drenes, construcción de pozos y en general de cualquier otro tipo de estudios o trabajos que demanden la ejecución de perforaciones. (vii) La construcción, gerencia, interventoria, administración y mera compra y venta de proyectos urbanísticos o inmobiliarios, o de inmuebles en particular. (viii) La interventoria y consultoría de proyectos de ingeniería o inmobiliarios en general, bajo cualquier sistema. (ix) La interventoría y/o administración de peajes, recaudo y operación de los mismos. (x) La adquisición de inmuebles o la inversión en ellos a cualquier titulo, para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de lotes, o de conjuntos habitacionales, comerciales o industriales que resulten de su edificación, quedando facultada la sociedad para reservar para si, o para sus socios o las personas designadas por la sociedad las áreas necesarias para destinar en arrendamiento o explotación comercial. (xi) La explotación minera a cielo abierto, por aluvión, cause o por veta, la explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción. (xii) La ejecución por si o por medio de otras sociedades de toda clase de actividades profesionales, comerciales, investigativas o humanísticas, con el fin de promover el trabajo en grupo y el progreso científico, material e intelectual. (xiii) La adquisición, importación, distribución y venta al por mayor, al detal de equipos de construcción y de repuestos para los mismos. (xiv) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para la extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos y en general todo lo relacionado con los servicios públicos domiciliarios. (xv) Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. (xvi) La construcción de túneles y presas, oleoductos, gasoductos, poliductos,

estaciones de bombeo, etc. (xvii) La producción, distribución y/o aplicación de concretos asfálticos o o hidráulicos, emulsiones asfálticas, aditivos o agentes estabilizantes, telas asfálticas, geotextiles, asfaltos o emulsiones asfálticas modificadas, así como cualquiera otros derivados químicos que llegaren a conocerse con aplicación en la construcción1 recuperación o rehabilitación de vías.

Parágrafo. En desarrollo del objeto social, y para garantizar su cabal cumplimiento, la sociedad podrá: abrir establecimientos de comercio, sucursales o agencias en cualquier parte de Colombia o en el exterior; ejecutar toda clase de actos con títulos valores u otros títulos representativos de derechos; invertir sus disponibilidades de caja en bonos, cedulas o en otros títulos de renta fija o variable que emitan entidades privadas o públicas, constituir fidecomisos o encargos fiduciarios de cualquier tipo; adquirir títulos de toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener y explotar Concesiones, privilegios o marcas, patentes o invenciones o cualquier otro tipo de bien corporal; intervenir en operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, celebrar contratos de cualquier clase que resulten útiles para el desarrollo de su objeto; además podrá financiar, promover y/o constituir o formar parte de sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica; aportar a tales sociedades todo o parte de sus bienes, absorberlas o prestar asesorías y en general, celebrar toda clase de actos y contratos, sean civiles, comerciales o administrativos, o ya de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Desarrollo del Objeto Social. Se entenderán incluidos en el objeto social antes descrito, los actos, contratos, negocios y operaciones directamente relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los derechos, o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia o actividad de la sociedad. En general, la sociedad podrá efectuar en su propio nombre o por cuenta de terceros, toda clase de operaciones, actos, negocios o contratos de naturaleza civil o comercial, necesarias o convenientes para el logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las que las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionan con el objeto social. Para la cabal realización del objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos; dar o tomar dinero en mutuo como actividad accesoria encaminada a cumplir con el objeto social principal; dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir

compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero o especie a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$2.000.000.000,00	2.000.000.000	$1,00
SUSCRITO	$891.593.492,00	891.593.492	$1,00
PAGADO	$891.593.492,00	891.593.492	$1,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la asamblea de accionistas y de los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos.

En los casos de falta absoluta, accidental o temporal del gerente, éste será reemplazado por su suplente, quien será el gerente administrativo y financiero.

Existirá un Gerente Administrativo y Financiero, que a su vez, será el primer suplente del Representante Legal.

Parágrafo. Representante Legal Contractual. Existirá un representante legal contractual designado por la Junta Directiva subordinado al representante legal, que fungirá como Gerente Técnico y tendrá como facultades únicamente la representación en los consorcios y uniones temporales y la celebración de toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones, dentro del giro ordinario del objeto social de la Compañía, con una limitación en la cuantía de hasta setecientos cincuenta (750) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de celebración del respectivo acto. Estas facultades comprenden la presentación de ofertas y propuestas, incluyendo la celebración del contrato correspondiente.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO REELECCION	70.075.032
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS DESIGNACION	32.480.686

Por Extracto de Acta No.431 del 29 de septiembre de 2016, de la Asamblea, registrada en esta Cámara el 27 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el No.24012, Aclarado por Acta del 23 de enero de 2017, del Presidente y Secretario, inscrita en está Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2017, bajo el No.2667 del libro 9o., del registro mercantil.

CERTIFICA

FUNCIONES DEL GERENTE. El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos sociales y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: (i) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. (ii) Nombrar y remover libremente a los empleados bajo su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva. (iii) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. (iv) Presentar a la asamblea de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión, y sobre las medidas cuya adopción recomiende la asamblea de accionistas.

Poderes del Gerente. Como representante legal de la sociedad en juicio y fuera de juicio, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trata de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea de accionistas, todos los actos, contratos, negocios u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o

complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de las mismas. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, conciliar, desistir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO DESIGNACION	70.075.032
PRINCIPAL	FRANCISCO JAVIER PIEDRAHITA DIAZ DESIGNACION	70.043.701
PRINCIPAL	EDITH MARIA HOYOS DESIGNACION	42.986.481
PRINCIPAL	LUIS FERNANDO MADRID DESIGNACION	3.350.382
SUPLENTE	ISABEL CRISTINA ARREDONDO VELEZ DESIGNACION	43.870.043
SUPLENTE	JUAN MANUEL RESTREPO DESIGNACION	70.031.140
SUPLENTE	OLGA ELENA MEJIA BOTERO DESIGNACION	43.726.296
SUPLENTE	MARIA MARLENY FLOREZ DESIGNACION	32.480.686

Por Extracto de Acta No.431 del 29 de septiembre de 2016, de la Asamblea, registrada en esta Cámara el 27 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el No.24012.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	MHM CONTRALORIAS INTERNACIONALES S.A. DESIGNACION	800.059.319-0

Por Extracto de Acta número 392 del 16 de marzo de 2016, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 13 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11760

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	CLAUDIA LUCIA OCHOA AGUDELO DESIGNACION	42.897.591
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARLOS MARIO TABARES OSSA DESIGNACION	70.557.911

Por Comunicación del 29 de abril de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 13 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11760

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Sin la autorización previa de la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, el Gerente no podrá:

(i) constituir a la sociedad en garante de obligaciones a terceros! o caucionar tales obligaciones con bienes sociales y firmar títulos valores de contenido crediticio cuando no exista contraprestación cambiaria en favor de la sociedad, si de hecho lo hiciere, las garantías, cauciones y obligaciones así constituidas carecerán de valor. Por excepción, podrá el Gerente celebrar tales actos u operaciones, cuando ellos sean previamente autorizados por la asamblea de accionistas, con el voto unánime de sus miembros y a condición de que exista un interés o beneficio directo para la sociedad, así calificado por la propia asamblea, de lo cual se deje constancia expresa en el acta correspondiente.

(ii) Celebrar por sí mismo, sin autorización de la junta directiva, toda clase de actos, contratos, negocios u operaciones, estén dentro o fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero dentro del objeto social de la misma y que excedan los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la celebración del

acto, contrato y/o operación.

(iii) Sin contar con la autorización de la junta directiva, acudir a participar en propuestas u ofertas, de licitaciones o convocatorias, públicas o privadas, que excedan los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales al momento de la correspondiente presentación de la propuesta u oferta. La autorización de la junta directiva comprenderá la celebración de todo acto, contrato, negocio u operación como consecuencia de la adjudicación de la licitación o convocatoria.

(iv) Celebrar por sí mismo, sin autorización de la junta directiva, operaciones financieras por pasiva, de toda naturaleza, con entidades financieras o particulares cuando excedan los mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales vigentes.

(v) Autorizar por sí mismo, sin autorización de la junta directiva, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad.

PROHIBICIONES. Sin perjuicio de lo señalado en la ley y en estos estatutos, se establecen las siguientes prohibiciones:

(i) Se prohibe hacer nombramientos que contrarien lo dispuesto por la ley o los estatutos sobre incompatibilidad.

(ii) Se prohibe a los funcionarios que tienen la representación de la compañía efectuar cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano, sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades si la asamblea hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

(iii) No podrá la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la asamblea, con el voto favorable previsto en estos estatutos sociales.

(iv) No podrán los accionistas gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la asamblea de accionistas con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.

(v) No podrán actuar los administradores directamente o por interpuesta persona, cuando incurran en conflicto de intereses o incurran en actos de competencia, según lo expresado en los estatutos sociales, con la compañía.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

- Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme a lo dispuesto en estos estatutos sociales y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

- Autorizar al gerente para celebrar toda clase de actos, contratos, negocios u operaciones, estén dentro o fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero dentro del objeto social de la misma y excedan los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la celebración del acto, contrato y/o operación, distintas de las señaladas en el siguiente ordinal (ix) de este artículo.

- Autorizar al gerente para acudir a participar en propuestas u ofertas, de licitaciones o convocatorias, públicas o privadas, que excedan los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales al momento de la correspondiente presentación de la propuesta u oferta. Esta autorización comprenderá la celebración de todo acto, contrato, negocio u operación como consecuencia de la adjudicación de la licitación o convocatoria.

- Autorizar al gerente para celebrar operaciones financieras por pasiva, de toda naturaleza, con entidades financieras o particulares cuando excedan los mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales vigentes distintas de las señaladas en los estatutos.

Que entre las facultades Reservadas a la Asamblea de Accionistas está la de:

- Aprobar la participación en toda licitación, convocatoria, oferta, propuesta, pública o privada, de toda naturaleza, para la realización de cualquier acto, contrato, negocio u operación, en cuantía superior a siete mil trescientos (7.300) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la respectiva participación. La autorización otorgada por la Asamblea de Accionistas, mientras no sea revocada, comprende la autorización para la celebración y ejecución del correspondiente acto, contrato, negocio u operación.

Que entre las facultades Reservadas a la Junta Directiva están las de:

- Aprobar la participación en toda licitación, convocatoria, oferta, propuesta, pública o privada, de toda naturaleza, para la realización de cualquier acto, contrato, negocio u operación, en cuantía superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la respectiva participación, pero inferior a siete mil trescientos (7.300) salarios mínimos mensuales vigentes. La autorización otorgada por la Junta Directiva, mientras no sea revocada, comprende la autorización

para la celebración y ejecución del correspondiente acto, contrato, negocio u operación. Para estos efectos, el representante legal convocará la Junta Directiva con tres días comunes para que delibere y se pronuncie aprobando o improbando la celebración de los actos anotados anteriormente. Si no se contare con el quórum requerido para la que la Junta Directiva delibere, los miembros de Junta Directiva estarán obligados, a manifestar el sentido de su voto dentro de las 24 horas siguientes mediante comunicaciones escrita o sucesiva conforme con lo regulado en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995. La autorización de que trata el presente numeral podrá ser suplida con el consentimiento escrito o emitido vía electrónica por los Accionistas Carlos Eduardo Arredondo Arango o su delegada Isabel Arredondo Vélez y Luis Fernando Madrid Vieco o su delegada Marleny Flórez Arenas, en forma conjunta. En el evento en que no se pronunciare uno de los miembros, se entenderá como causal de remoción que deberá hacer efectiva la Asamblea de Accionistas, salvo que medie justa causa.

- Aprobar o autorizar la celebración de todo acto, contrato, negocio u operación en cuantía superior a cinco mil (5,000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de su celebración, pero inferior a siete mil trescientos (7.300) salarios mínimos mensuales vigentes. La autorización otorgada por la Junta Directiva, mientras no sea revocada, comprende la autorización para la celebración y ejecución del correspondiente acto, contrato, negocio u operación. Para estos efectos, el representante legal convocará la Junta Directiva con tres días comunes para que delibere y se pronuncie aprobando o improbando la celebración de los actos anotados anteriormente. Si no se contare con el quórum requerido para la que la Junta Directiva delibere, los miembros de Junta Directiva estarán obligados, a manifestar el sentido de su voto dentro de las 24 horas siguientes mediante comunicaciones escrita o sucesiva conforme con lo regulado en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995. La autorización de que trata el presente numeral podrá ser suplida con el consentimiento escrito o emitido vía electrónica por las Accionistas Carlos Eduardo Arredondo Arango o su delegada Isabel Arredondo Vélez y Luis Fernando Madrid Vieco o su delegada Marleny Flórez Arenas, en forma conjunta.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 81 A 49 75 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

licitaciones@aimingenieros.com.co
contabilidad@aimingenieros.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

091

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA
No. 010

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)

LUGAR: Oficina de la Gerencia

FECHA: 2 de mayo de 2017.

HORA: 11:15 a.m.

En la ciudad de Medellín, siendo la hora y fecha que arriba se menciona, se reunieron en la sede localizada en la Carrera 81A # 49-75 de esta ciudad CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.075.032 expedida en Medellín, quien obra en su propio nombre, ISABEL CRISTINA ARREDONDO VÉLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.870.043 expedida en Envigado quien obra en su propio nombre y LUIS FERNANDO MADRID VIECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.350.382 expedida en Medellín, quien obra en su propio nombre y en representación de LINA MARIA MADRID FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.271.434 expedida en Medellín, quedando así representados todos los accionistas.

El Representante Legal presenta el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del presidente y secretaria de la Asamblea.
3. Otorgamiento de autorización al Gerente Administrativo y Financiero
4. Aceptación de los accionistas
5. Lectura y aprobación del Acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Verificado el quórum reglamentario y comprobada la asistencia y representación al Doctor CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO, quien preside la Asamblea, dijo a los asistentes que existe el quórum para deliberar.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA

El Doctor LUIS FERNANDO MADRID VIECO propone al Doctor CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO como presidente de la Asamblea y a ISABEL CRISTINA ARREDONDO VÉLEZ como secretaria. Proposición que es aprobada y aceptada.

3. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN AL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

La Doctora MARÍA MARLENY FLÓREZ ARENAS, quien se desempeña como Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal Suplente de la compañía, manifestó que LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, mediante

documento para el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: No.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE", MÓDULOS 1, 2 y 3, desea seleccionar el proponente para el anterior concurso. Por consiguiente, el motivo de la reunión se centra en solicitar a la Asamblea de Accionistas la autorización para conformar Consorcio con la firma SERTIC S.A.S, presentar la propuesta del Concurso de Méritos hasta por la totalidad de su valor y de las posibles adiciones que tengan lugar, además otorgarle poder como Representante del Consorcio para los mismos fines y suscribir el contrato en caso de ser adjudicatarios.

La Asamblea aprueba por unanimidad a la Doctora MARÍA MARLENY FLÓREZ ARENAS.

4. ACEPTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas manifestaron su interés en que la firma presentará la propuesta. La Asamblea consideró lo planteado y autorizó al Gerente Administrativo y Financiero MARÍA MARLENY FLÓREZ ARENAS para que en nombre de la sociedad realice los trámites tendientes, presentar la propuesta, autorizarla a contratar sin límite de cuantía, otorgarle poder como Representante Legal Suplente de la compañía y Representante del Consorcio y actuar en los demás actos requeridos por La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se presenta el acta a consideración de la Asamblea de accionistas, la cual se aprueba en su totalidad y se procede para la firma y legalización de la misma. Siendo las 11:35 a.m. se levanta la sesión.

CARLOS E. ARREDONDO ARANGO
Presidente

ISABEL CRISTINA ARREDONDO VÉLEZ
Secretaria

SERTIC S.A.S.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eZM17EGRP26

18 DE ABRIL DE 2017 HORA: 15:45:51

R053000780 PAGINA: 1

* * * *

* *

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@serticsos.com
DIRECCION COMERCIAL : AC 28 NO. 20 - 50 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@serticsos.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01345543 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERTIC S A S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO ADICIONAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2009 SE ACLARO EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
02	2011/09/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/23	01514842

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, NUMERAL 5°, DE LA LEY 1258 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2008. EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESENTAR LICITACIONES, INVITACIONES, CONCURSOS O CUALQUIER TIPO DE CONVOCATORIAS, PÚBLICAS O PRIVADAS Y EJECUTAR CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO Y ESPECIALIDAD, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE PROFESIÓN, TIPO DE COMERCIO, ESPECIALIZACIÓN, GRUPOS, SUBGRUPOS, CUANTÍAS, ÁREAS GEOGRÁFICAS, EMPRESAS ESTATALES, MIXTAS INDUSTRIALES O PRIVADAS. TAMBIÉN PODRÁ CONTRATAR O SUBCONTRATAR CON EMPRESAS DE CUALQUIER TIPO Y ESPECIALIDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO TAXATIVA: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SUMINISTRO,

* *

CONSULTORÍA E INTERVENTORIA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRONICA, DE SISTEMAS Y LOGICAS, DE COMUNICACIONES Y TELEFONIA; INSTALACIONES TELEFONICAS, INSTALACIONES LOGICAS, INGENIERIA CIVIL Y DE ALIMENTOS, SUMINISTRO DE MATERIALES EN TODAS LAS AREAS DETALLADAS ANTERIORMENTE, DOTACIONES DE MATERIAL ESCOLAR Y PROFESIONAL, DOTACIONES DE MATERIALES E IMPLEMENTOS PARA LA SALUD, PROGRAMAS DE SOFTWARE, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO, INTERVENTORIA A PROYECTOS FINANCIADOS POR RECURSOS DE REGALIAS A LOS SECTORES DE EDUCACIÓN, SALUD Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, INTERVENTORIAS Y ASESORIAS EN EL MANEJO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y REGALIAS, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS EN PROGRAMAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, CONSULTORIAS ASESORIAS E INTERVENTORIAS EN PROCESOS DE MODERNIZACION MUNICIPAL, AUDITORIAS DE CUENTAS, AUDITORIAS MEDICAS, DE MANEJO DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD, MANEJO DE GESTIÓN DE PROYECTOS, DE LOGISTICA EN LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS PERECEDEROS, TEXTILES, CALZADO Y MUEBLES. APOYO A LA GESTIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN CUANTO A CONTROL DE INVERSIONES Y LA ASESORIA EN GESTIÓN DE CARTERA. TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE PUEDEN INCLUIR: DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, AUDITORIA, ASESORIA, EJECUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA CONSULTORIA, INTERVENTORIA, ASESORIA Y AUDITORÍA, EN LAS ÁREAS SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, AGRICULTURA, GESTIÓN DOCUMENTAL, TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y FLUVIAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVO, SECTOR ENERGÉTICO, PETRÓLEO, BIOQUÍMICO Y CONCESIONES DE TODO TIPO. GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO, BIOQUÍMICO, PETROLERO, ALIMENTOS Y NUTRICIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y FLUVIAL, COLECTIVO E INDIVIDUAL, TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, INCLUYENDO ADEMAS LA CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, ASESORIA Y AUDITORIA EN LAS MISMAS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A. IMPORTAR O EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MOBILIARIOS Y EFECTOS DE

* *

COMERCIO, DE CONTADO O A PLAZOS, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES. B. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRABAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O INVERTIR LAS RESERVAS O DEMAS DINEROS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD. C. TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. D. CONSTITUIR, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, USUFRUCTUAR Y ENAJENAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE DE COMPAÑÍAS, YA SEAN COMERCIALES 0 CIVILES. E. ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS 0 CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD. F. OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y TODA CLASE DE CONCESIONES ECONOMICOS UTILES PARA LA ACTIVIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD. G. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H. GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR, CAUSIONAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES ASI COMO LOS DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA. I. TRANSIGIR, DESISTIR 0 ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS ACCESORIOS 0 COMPLENTARIOS DE LOS INDICADOS EN ESTE ARTICULO Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR CON SUS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO REPORTE ALGUN BENEFICIO, LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS AREAS DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS, OBRAS CIVILES, Y DE INGENIERIA CIVIL. LOS SERVICIOS INCLUYEN: DESEÑO, IMPLEMENTACIÓN, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, AUDITORIA, EJECUCIÓN Y DESARROLLO, MONTAJE, OPERACIÓN, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, AUDITORIA Y CONTROL DE CALIDAD EN CONTRATOS DE OPERACIÓN Y/O CONCESION DE PLANTAS DE ALIMENTOS Y EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ESTOS ALIMENTOS, ELABORACIÓN, MONTAJE, CONSULTORIA Y ASESORIA, EN LA REALIZACION DE INVENTARIOS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO ELEMENTOS DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eZM17EGRP26

18 DE ABRIL DE 2017 HORA: 15:45:51

R053000780 PAGINA: 5

* *

COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS LOGICOS Y TELEFONIA, INTERVENTORIA Y GERENCIA DE PROYECTOS PARA MONTAJES, TRASLADOS Y OPERACIONES DE PLANTAS Y PROCESADORAS INDUSTRIALES, INTERVENTORIA A OBRAS CIVILES DE PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE REDES VIALES A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y OPERACIÓN A PROYECTOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)
OTRAS ACTIVIDADES:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

* *

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE PODRÁ TENER HASTA CUATRO (4) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARÁN INDEPENDIENTEMENTE EN SUS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A ÉSTE O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01670815 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LOPEZ PEDRO ANTONIO	C.C. 000000019479479

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946894 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
LEON GARCIA MIGUEL ALEXANDER	C.C. 000000080800864

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, EN SU AUSENCIA ABSOLUTA O TEMPORAL PODRÁN ACTUAR CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES LOS SUPLENTES, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 4) CUIDAR DE LA ADECUADA Y OPORTUNA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LAS DECISIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARA EL EFECTO; 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN LÍMITE DE

* *

CUANTÍA, Y AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; 7) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO ESTÉ ATRIBUIDO A OTRO ÓRGANO SOCIAL; 8) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 9) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 10) SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO; 11) REGISTRAR TODAS LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD; 12) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS, ASUNTOS Y TRÁMITES; 13) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 14) EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA Y EJERCER, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01702644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
SOLORZANO TORRES YESID	C.C. 000000019220563

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eZM17EGRP26

18 DE ABRIL DE 2017 HORA: 15:45:51

R053000780 PAGINA: 8

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 20,800

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eZM17EGRP26

18 DE ABRIL DE 2017 HORA: 15:45:51

R053000780 PAGINA: 9

* * * *

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

AIM S.A.S.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14399113853

(415)7707212489984(8020) 000001439911385 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 2 9 1 2 2	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)

36. Nombre comercial:
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 81 A 49 75

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
contabilidad@aimingenieros.com.co		4 2 1 4 8 0 8	4 4 0 0 0 4 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		**Ocupación**	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	1 9 8 1 1 1 1 8	7 1 2 0	2 0 1 3 0 1 7	7 4 9 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	1	1	0	9	1	4	3	5	3	4	0	4	2	1	3									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
11- Ventas régimen común
10- Usuario aduanero
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
35- Impuesto sobre la renta para la equid
03- Impuesto al patrimonio
40- Impuesto a la Riqueza
42- Obligado a llevar contabilidad
13- Gran contribuyente

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO
60. No. de Folios: 6
61. Fecha: 2 0 1 7 0 1 1 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MADRID ORTEGA SANDRA MILENA
985. Cargo: Analista IV

COPIA NO CERTIFICADO DOCUMENTO SIN VALIDEZ

SERTIC S.A.S.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14403937089

(415)7707212489984(8020) 000001440393708 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 7 5 2 8	6	Impuestos de Grandes Contribuyentes (3 1)	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: SERTIC S.A.S

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: AC 28 20 50

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
financiero@serticsas.com		7 4 3 4 4 4 0	2 4 4 5 2 2 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 0 9 1 2 1 8	7 0 2 0	2 0 0 9 1 2 0 1	6 9 2 0	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	1	1	4	3	5	4	0	4	2	1	3											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
35- Impuesto sobre la renta para la equid
40- Impuesto a la Riqueza
42- Obligado a llevar contabilidad
13- Gran contribuyente

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 7 0 2 1 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ PEDRO ANTONIO
985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

Medellín, 8 de mayo de 2017

Señores:
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Dr. Alfredo Bocanegra Varón
Vicepresidente Jurídico
vjvgccm0112016@ani.gov.co
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2, Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de méritos abierto No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017, cuyo objeto es: Interventoría integral de los siguientes contratos de concesión: No.002 de 2007, "proyecto Córdoba – Sucre", contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "corredor vial Pamplona - Cúcuta" y contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 corredor denominado "Concesión Vial Autopistas del Caribe"
Asunto: Compromiso de Personal Obligatorio.

Respetados señores:

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG,** conformado por las firmas **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.) y SERTIC S.A.S.** y por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-VE-CM-003-2017,** cuyo objeto es contratar la: **INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: NO.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO NO. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO NO. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE"** manifiestan la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG,** que representan de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que el **CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG,** resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto de la referencia, agrupado en los siguientes módulos.

MODULO 1: Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-003-2016 correspondiente al corredor denominado "Concesión Vial Autopistas del Caribe".

MODULO 2: Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPB-001-2016 correspondiente al corredor denominado "Pamplona - Cúcuta"

MODULO 3: Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, económica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial, seguros, riesgos, de aforo y recaudo, y de gestión de calidad del contrato de concesión No.002 de 2007, "Proyecto Córdoba – Sucre".

Asimismo, acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

Atentamente,

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)
NIT. 890.929.122-8

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante Legal Suplente
C.C. No. 32.480.686 Expedida en Medellín.

SERTIC S.A.S.
NIT. 900.425.518-2

PEDRO ANTONIO LOPEZ
Representante Legal
C.C. No. 19.479.479 Expedida en Bogotá D.C

Aceptamos la representación principal y suplente del CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG.

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante Legal
C.C. No. 32.480.686 Expedida en Medellín.

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

JOSE ALFREDO CRUZ CELIS
Representante suplente
C.C. Nº. 19.414.362 de Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Formato 8)

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

AIM S.A.S.

INGENIEROS CIVILES S.A.S
NIT. 890.929.122-8

FORMATO 8
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -*ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las suscritas Representante Legal Suplente MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS y Revisora Fiscal CLAUDIA LUCIA OCHOA AGUDELO de la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.), identificada con NIT No. 890.929.122-8, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017.

Dado en Medellín a los ocho (8) días del mes de mayo de 2017.

Firma: _____
Nombre: María Marleny Florez Arenas
Calidad de: Representante Legal Suplente
Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM S.A.S.)

Revisor Fiscal
Firma: _____
Nombre: Claudia Lucia Ochoa Agudelo
TP No.: 104979 – T

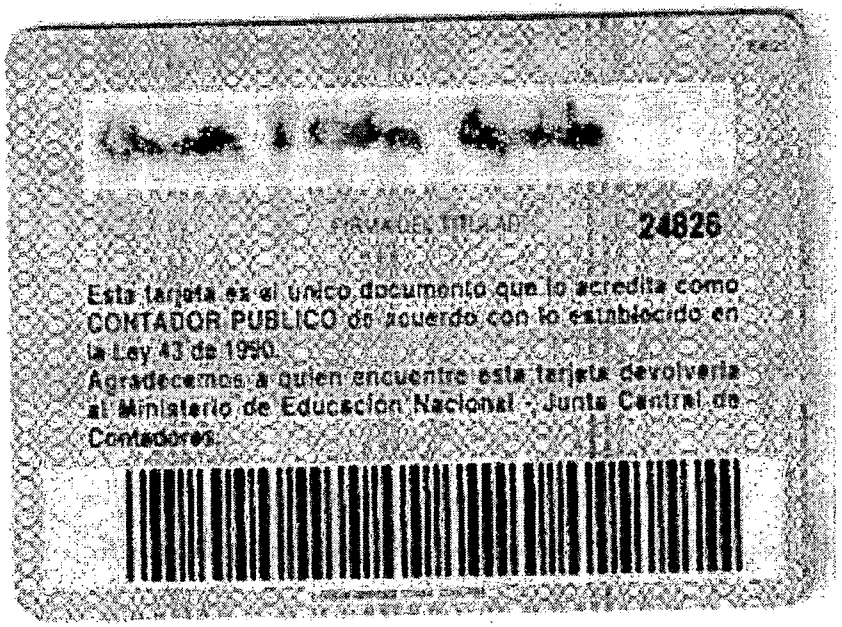

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
MHM CONTRALORIAS INTERNACIONALES S.A.

Que el contador público **CLAUDIA LUCIA OCHOA AGUDELO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42897591 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 104979-T **SI** tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Mayo de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42897591

OCHOA AGUDELO
APELLIDOS

CLAUDIA LUCIA
NOMBRES

Claudia Lucia Ochoa A
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1968
YOLOMBO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

30-ENE-1987 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0112100-14083313-F-0042897591-20001017 04717 00291B 01 081830512

SERTIC S.A.S.

Sertic S.A.S
Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2017

Señores:
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Dr. Alfredo Bocanegra Varón
Vicepresidente Jurídico
vjvgccm0112016@ani.gov.co
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2, Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017, cuyo objeto es: Interventoría integral de los siguientes contratos de concesión: No.002 de 2007, "proyecto Córdoba – Sucre", contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "corredor vial Pamplona - Cúcuta" y contrato que se derive del proceso No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 corredor denominado "Concesión Vial Autopistas del Caribe".
Asunto: Certificación de pago parafiscales - Formato No. 8.

Respetados Señores:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal **PEDRO ANTONIO LOPEZ** y Revisor Fiscal **YESID SOLÓRZANO TORRES**, de la sociedad **SERTIC S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.327.528-6; se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Atentamente,

Yesid Solórzano Torres
Revisor Fiscal
TP No. 10229-T Contador
Av. calle 28 No. 20 -50
Teléfono No. (57+1) 7434440 / Fax No. (57+1) 7550300.
E-mail: comercial@serticsas.com

Pedro Antonio López
C.C. No. 19.479.479 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Av. calle 28 No. 20 -50
Teléfono No. (57+1) 7434440 / Fax No. (57+1) 7550300
E-mail: comercial@serticsas.com

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

10229-T

YESID
SOLORZANO TORRES
C.C. 19220563
RESOLUCION INSCRIPCION 988 FECHA 13/03/84
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Presidente

0001513

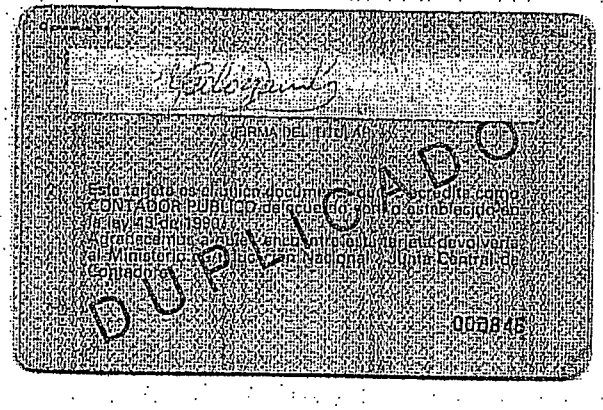

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con la ley
Agradecemos avisar en la entrega la tarjeta devuelva
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

DUPLICADO

000848

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 E 0 2 2 5 5 A 0 0 0 1 2 1 3 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YESID SOLORZANO TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19220563 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 10229-T Sí tiene vigente su Inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.220.563
SOLORZANO TORRES
APELLIDOS
YESID
NOMBRES

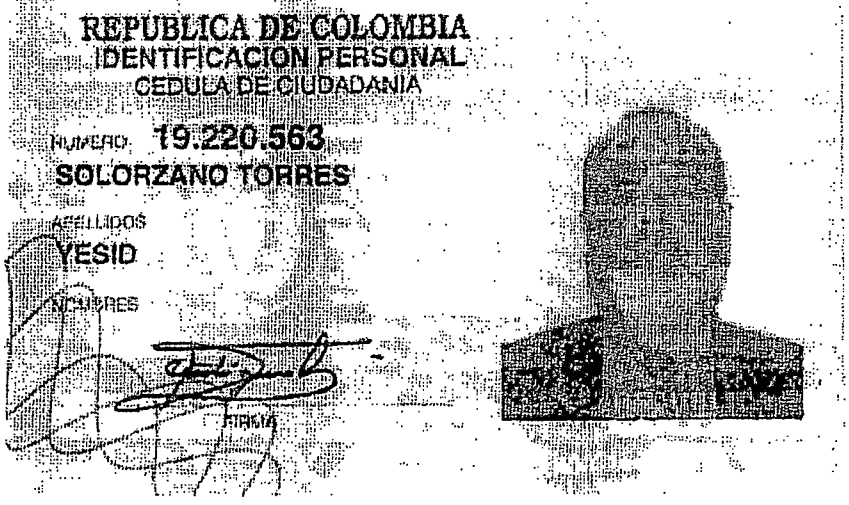

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	O+	M
ESTATURA	G.S RH	SEXO

25-FEB-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00161672 M 0019220563-20090707 0013184822A 1 1330102517

GARANTÍA DE SERIEDAD

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

MÓDULO 1

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU135466 Certificado GU220129

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG
NIT : 935850

Prima Neta	:	1.925.114,00
IVA	:	367.102,00
Gastos de Expedición :		7.000,00
Por valor total de	:	$ 2.299.216

Emitida a favor de: (ASEGURADO) AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT : 830125996

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 4 días del mes de MAYO de 2.017.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

seclicitaciones

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 121 05 GU135466
CERTIFICADO 05 GU220129

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0560220129

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** PADIERNAJ **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 04 05 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG	**C.C. O NIT:**	935850
DIRECCIÓN:	CR 81 A 49 75	**CIUDAD:**	MEDELLÍN
E-MAIL:	LICITACIONES@AIMINGENIEROS.COM.CO	**TELÉFONO:**	4400040
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	**C.C. O NIT:**	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 ED T4 TO B CENTRO EMPRESARI	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 4848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	**C.C. O NIT:**	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 ED T4 TO B CENTRO EMPRESARI	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 4848860

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 08 05 2017	HASTA 08 10 2017			3,582,107,034.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,930.17	MONEDA	VALORES
100.00	BOTERO JIMENEZ NELSON ALON					PRIMA	PESOS	1,925,114.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	367,102.00
						TOTAL		**2,299,216.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS	08-05-2017	08-10-2017	0.00	3,582,107,034.00	1,925,114.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA PÓLIZA:
GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS EN VIRTUD DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° VJ-VGC-VE-CM-003-2017, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: No.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE".

MÓDULO 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIALDEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE".

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y SE RIGE POR EL CONDICIONADO GENERAL FORMA SU-OD-05-06 QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VIGENCIA Y/O COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG CONFORMADO POR:
SERTIC S.A.S NIT: 900.327.528-6, PARTICIPACIÓN DEL 40%
REDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S) NIT: 890.929.122-8, PARTICIPACIÓN DEL 60%

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086479 16/07/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0195328 AL 300000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0560220129

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 1082 de 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

seclicitaciones

1.9 REPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).

2.2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3. El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.

2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

6.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

6.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

6.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

seclicitaciones

8.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

8.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

8.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

   La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

12. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

13. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

15. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

seclicitaciones

16. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

17. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

18. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

19. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2_____

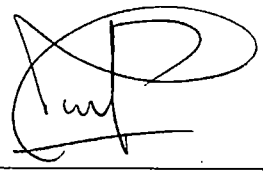

_____

EL TOMADOR

_____

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

seclicitaciones

MÓDULO 2

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU135467 Certificado GU220130

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG
NIT : 935850

Prima Neta	:	1.963.633,00
IVA	:	374.420,00
Gastos de Expedición :		7.000,00
Por valor total de	:	$ 2.345.053

Emitida a favor de: (ASEGURADO) AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT : 830125996

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 4 días del mes de MAYO de 2.017.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 126 05 GU135467

CERTIFICADO 05 GU220130

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0560220130

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** PADIERNAJ **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 04 MM 05 AAAA 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG	**C.C. O NIT:**	935850
DIRECCIÓN:	CR 81 A 49 75	**CIUDAD:**	MEDELLÍN
E-MAIL:	LICITACIONES@AIMINGENIEROS.COM.CO	**TELÉFONO:**	4400040
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	**C.C. O NIT:**	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 ED T4 TO B CENTRO EMPRESARI	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 4848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	**C.C. O NIT:**	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 ED T4 TO B CENTRO EMPRESARI	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 4848860

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 08 05 2017	**HASTA** 08 10 2017			3,272,630,387.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,930.17	MONEDA	VALORES
100.00	BOTERO JIMENEZ NELSON ALON					PRIMA	PESOS	1,963,633.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	374,420.00
						TOTAL		**2,345,053.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS	08-05-2017	08-10-2017	0.00	3,272,630,387.00	1,963,633.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA PÓLIZA:
GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS EN VIRTUD DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° VJ-VGC-VE-CM-003-2017, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: No.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE".

MÓDULO 2: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-001-2016 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PAMPLONA - CÚCUTA"

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y SE RIGE POR EL CONDICIONADO GENERAL FORMA SU-OD-05-06 QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VIGENCIA Y/O COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG CONFORMADO POR:
[illegible]TIC S.A.S NIT: 900.327.528-6, PARTICIPACIÓN DEL 40%
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S) NIT: 890.929.122-8, PARTICIPACIÓN DEL 60%

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA. SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086479 16/07/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0195328 AL 300000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0560220130

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 1082 de 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

seclicitaciones

1.9 REPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).

2.2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3. El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.

2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

6.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

6.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

6.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

seclicitaciones

8.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

8.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

8.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

   La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

12. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

13. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

15. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

seclicitaciones

16. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

17. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

18. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

19. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2_____

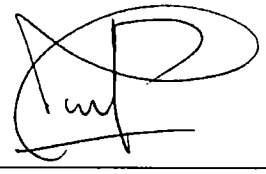

_____

EL TOMADOR

_____

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

seclicitaciones

MÓDULO 3

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

130

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU135468 Certificado GU220131

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG
NIT : 935850

Prima Neta	:	822.313,00
IVA	:	157.569,00
Gastos de Expedición :		7.000,00
Por valor total de	:	$ 986.882

Emitida a favor de: (ASEGURADO) AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT : 830125996

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 4 días del mes de MAYO de 2.017.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

seclicitaciones

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 131 05 GU135468
CERTIFICADO 05 GU220131

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0560220131

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** PADIERNAJ **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 04 MM 05 AAAA 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG	**C.C. O NIT:**	935850
DIRECCIÓN:	CR 81 A 49 75	**CIUDAD:**	MEDELLÍN
E-MAIL:	LICITACIONES@AIMINGENIEROS.COM.CO	**TELÉFONO:**	4400040
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	**C.C. O NIT:**	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 ED T4 TO B CENTRO EMPRESARI	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 4848860
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	**C.C. O NIT:**	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 26 59 51 ED T4 TO B CENTRO EMPRESARI	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 4848860

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 08 05 2017	**HASTA** 08 10 2017			1,264,921,403.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,930.17	MONEDA	VALORES
100.00	BOTERO JIMENEZ NELSON ALON					PRIMA	PESOS	822,313.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	157,569.00
						TOTAL		**986,882.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS	08-05-2017	08-10-2017	0.00	1,264,921,403.00	822,313.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA PÓLIZA:
GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS EN VIRTUD DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° VJ-VGC-VE-CM-003-2017, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: No.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE".

MÓDULO 3: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL, SEGUROS, RIESGOS, DE AFORO Y RECAUDO, Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA - SUCRE".

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y SE RIGE POR EL CONDICIONADO GENERAL FORMA SU-OD-05-06 QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VIGENCIA Y/O COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG CONFORMADO POR:
SERTIC S.A.S. NIT: 900.327.528-6, PARTICIPACIÓN DEL 40%
REDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S) NIT: 890.929.122-8, PARTICIPACIÓN DEL 60%

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086479 16/07/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0195328 AL 300000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0560220131

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 1082 de 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

seclicitaciones

1.9 REPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).

2.2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3. El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.

2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

6.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

6.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

6.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

seclicitaciones

8.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

8.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

8.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

   La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

12. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

13. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

15. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

seclicitaciones

16. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

17. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

18. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

19. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2_____

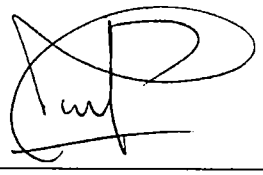

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

seclicitaciones

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
(Formato 10)

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

MÓDULO 1

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

FORMATO 10
CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá D.C., **Mayo 04 de 2017**

Póliza No. **GU135466**

Tipo o Ramo de la Póliza: Seriedad de Oferta

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **VJ-VGC-VE-CM-003-2017**

Sandra Liliana Serrato Amórtegui obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de Compañía Aseguradora de Fianzas – CONFIANZA S.A. - dentro del marco legal del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nro. **VJ-VGC-VE-CM-003-2017**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Seriedad de Oferta póliza No. **GU135466**:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100% Contratos
Coaseguro	0 %

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación Entidad	Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo Electrónico	Teléfono
TRANSATLANTIC REINSURANCE	USA	4,50%	A+	A.M.BEST	Victor Mora	vmora@tranpsre.com	*786-437-3942*

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	5,00%	A+	A.M.BEST	Roberto Brandon	Roberto.Brandon@everestre.com	(305) 913-4842
REASEGURADORA PATRIA S.A.	MEXICO	2,00%	A	A.M.BEST	Norma Guerra	nguerra@patriare.com.mx	+52 55 56 83 49 00
HANNOVER RUCK SE	ALEMANIA	6,50%	AA-	S&P	Roberto Castillo	Roberto.Castillo@hannover-re.com	+49/511/560 4-1382
R+V RUCKVERSICHERUNGS	ALEMANIA	3,00%	AA-	S&P	Michael Mathieu	Michael.Mathieu@ruv.de	+49 611 533-9479
AXIS RE SE	IRLANDA	6,50%	A+	A.M.BEST	Camilo Rodriguez	Camilo.rodriguez@axiscapital.com	+41 44 567 01 67 1
WESTPORT INSURANCE CORPORATION	USA	10,00%	A+	A.M.BEST	Bernardo Sarmento	bernardo_sarmento@swissre.com	+1 305 679 5541
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE	BERMUDA	4,00%	A	S&P	Micaela Cojocaru	mcojocaru@endurance.bm	+414421325 48
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	SUIZA	2,50%	A+	S&P	Felix Winzap	Felix.winzap@catlin.com	+414326835 08
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	USA	2,00%	A	A.M.BEST	Laura Jensen	LJensen@navg.com	786-871-5333
NATIONALE BORG REINSURANCE N.V	CURAZAO	2,00%	A-	S&P	Gonzalo Stefanini	gonzalo.stefanini@nationaleborg.com	+54 11 4711 8709
SCOR REINSURANCE COMPANY	USA	2,00%	AA-	S&P	Jesus Malagon	jmalagon@scor.com	+54 11 4711 8709

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. **GU135466** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a remplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

Sandra Liliana Serrato Amórtegui
CC. No. 39.784.501 Bogotá

MÓDULO 2

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

FORMATO 10
CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá D.C., **Mayo 04 de 2017**

Póliza No. **GU135467**

Tipo o Ramo de la Póliza: Seriedad de Oferta

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **VJ-VGC-VE-CM-003-2017**

Sandra Liliana Serrato Amórtegui obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de Compañía Aseguradora de Fianzas – CONFIANZA S.A. - dentro del marco legal del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nro. **VJ-VGC-VE-CM-003-2017**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Seriedad de Oferta póliza No. **GU135467**:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100% Contratos
Coaseguro	0 %

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación Entidad	Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo Electrónico	Teléfono
TRANSATLANTIC REINSURANCE	USA	4,50%	A+	A.M.BEST	Victor Mora	vmora@tranpsre.com	*786-437-3942*

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	5,00%	A+	A.M.BEST	Roberto Brandon	Roberto.Brandon@everestre.com	(305) 913-4842
REASEGURADORA PATRIA S.A.	MEXICO	2,00%	A	A.M.BEST	Norma Guerra	nguerra@patriare.com.mx	+52 55 56 83 49 00
HANNOVER RUCK SE	ALEMANIA	6,50%	AA-	S&P	Roberto Castillo	Roberto.Castillo@hannover-re.com	+49/511/560 4-1382
R+V RUCKVERSICHERUNGS	ALEMANIA	3,00%	AA-	S&P	Michael Mathieu	Michael.Mathieu@ruv.de	+49 611 533-9479
AXIS RE SE	IRLANDA	6,50%	A+	A.M.BEST	Camilo Rodriguez	Camilo.rodriguez@axiscapital.com	+41 44 567 01 67 1
WESTPORT INSURANCE CORPORATION	USA	10,00%	A+	A.M.BEST	Bernardo Sarmento	bernardo_sarmento@swissre.com	+1 305 679 5541
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE	BERMUDA	4,00%	A	S&P	Micaela Cojocaru	mcojocaru@endurance.bm	+414421325 48
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	SUIZA	2,50%	A+	S&P	Felix Winzap	Felix.winzap@catlin.com	+414326835 08
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	USA	2,00%	A	A.M.BEST	Laura Jensen	LJensen@navg.com	786-871-5333
NATIONALE BORG REINSURANCE N.V	CURAZAO	2,00%	A-	S&P	Gonzalo Stefanini	gonzalo.stefanini@nationaleborg.com	+54 11 4711 8709
SCOR REINSURANCE COMPANY	USA	2,00%	AA-	S&P	Jesus Malagon	jmalagon@scor.com	+54 11 4711 8709

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. **GU135467** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a remplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

Sandra Liliana Serrato Amórtegui
CC. No. 39.784.501 Bogotá

MÓDULO 3

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

FORMATO 10
CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá D.C., **Mayo 04 de 2017**

Póliza No. **GU135468**

Tipo o Ramo de la Póliza: Seriedad de Oferta

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **VJ-VGC-VE-CM-003-2017**

Sandra Liliana Serrato Amórtegui obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de Compañía Aseguradora de Fianzas – CONFIANZA S.A. - dentro del marco legal del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nro. **VJ-VGC-VE-CM-003-2017**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Seriedad de Oferta póliza No. **GU135468**:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100% Contratos
Coaseguro	0 %

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación Entidad	Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo Electrónico	Teléfono
TRANSATLANTIC REINSURANCE	USA	4,50%	A+	A.M.BEST	Victor Mora	vmora@tranpsre.com	*786-437-3942*

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	5,00%	A+	A.M.BEST	Roberto Brandon	Roberto.Brandon@everestre.com	(305) 913-4842
REASEGURADORA PATRIA S.A.	MEXICO	2,00%	A	A.M.BEST	Norma Guerra	nguerra@patriare.com.mx	+52 55 56 83 49 00
HANNOVER RUCK SE	ALEMANIA	6,50%	AA-	S&P	Roberto Castillo	Roberto.Castillo@hannover-re.com	+49/511/560 4-1382
R+V RUCKVERSICHERUNGS	ALEMANIA	3,00%	AA-	S&P	Michael Mathieu	Michael.Mathieu@ruv.de	+49 611 533-9479
AXIS RE SE	IRLANDA	6,50%	A+	A.M.BEST	Camilo Rodriguez	Camilo.rodriguez@axiscapital.com	+41 44 567 01 67 1
WESTPORT INSURANCE CORPORATION	USA	10,00%	A+	A.M.BEST	Bernardo Sarmento	bernardo_sarmento@swissre.com	+1 305 679 5541
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE	BERMUDA	4,00%	A	S&P	Micaela Cojocaru	mcojocaru@endurance.bm	+414421325 48
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	SUIZA	2,50%	A+	S&P	Felix Winzap	Felix.winzap@catlin.com	+414326835 08
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	USA	2,00%	A	A.M.BEST	Laura Jensen	LJensen@navg.com	786-871-5333
NATIONALE BORG REINSURANCE N.V	CURAZAO	2,00%	A-	S&P	Gonzalo Stefanini	gonzalo.stefanini@nationaleborg.com	+54 11 4711 8709
SCOR REINSURANCE COMPANY	USA	2,00%	AA-	S&P	Jesus Malagon	jmalagon@scor.com	+54 11 4711 8709

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. **GU135468** la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a remplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

Sandra Liliana Serrato Amórtegui
CC. No. 39.784.501 Bogotá

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (Formato 4)

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

AIM S.A.S.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017

FORMATO No. 4
Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente: Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM S.A.S.)

Yo, María Marleny Florez Arenas, identificada bajo la cedúla de ciudadanía número 32.480.686 expedida en Medellín, en mi calidad de representante legal suplente de Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM S.A.S.), declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vínculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vínculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vínculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vínculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vínculado a la Empresa
Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM S.A.S.)	No tenemos personal discapacitado vinculado a la Empresa				

Adicionalmente me obligo a mantener vinculado el personal relacionado en el cuadro anterior o un porcentaje equivalente al mismo por un lapso igual a la duración del contrato.
De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

Firma _____

Nombre: María Marleny Florez Arenas
Cédula de Ciudadanía 32.480.686 expedida en Medellín
Cargo: Representante Legal Suplente de AIM S.A.S.

Firma _____

Nombre: Claudia Lucia Ochoa Agudelo
Tarjeta Profesional: No. 104979-T
Cargo: Revisora Fiscal de AIM S.A.S.

Firma _____

Nombre: Lina Dulfay Muñoz Ramírez
Tarjeta Profesional: No. 138924-T
Cargo: Contadora de AIM S.A.S.

SERTIC S.A.S.

Sertic S.A.S
Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

VJ-VGC-VE-CM-003-2017

FORMATO No. 4
Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente: Sertic S.A.S.

Yo, **Pedro Antonio López,** identificado bajo la cedúla de ciudadanía número **19.479.479** expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Llegal de **Sertic S.A.S.,** declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vínculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vínculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vínculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vínculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vínculado a la Empresa
Sertic S.A.S.	Luis Eduardo Ostos Rico	01 de Febrero de 2011	8	8	12,50%
Sertic S.A.S.	Eduar Alejandro Lopez Morales	25 de Septiembre de 2009	8	8	12,50%
Sertic S.A.S.	Luz Marina Barbosa Infante	27 de Diciembre de 2011	8	8	12,50%
Sertic S.A.S.	Gabriel Laverde Diaz	5 de Diciembre de 2011	8	8	12,50%
Sertic S.A.S.	Javier Ernesto Sarmiento Rojas	21 de Diciembre de 2011	8	8	12,50%
Sertic S.A.S.	Felipe Alejandro Muñoz Baez	17 de Abril de 2012	8	8	12,50%
Sertic S.A.S.	Jairo Gabriel Lopez Ortiz	5 de Diciembre de 2011	8	8	12,50%
Sertic S.A.S.	Juan Pablo Parra Santacruz	5 de Diciembre de 2011	8	8	12,50%

Adicionalmente me obligo a mantener vinculado el personal relacionado en el cuadro anterior o un porcentaje equivalente al mismo por un lapso igual a la duración del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

Firma _____

Nombre: Pedro Antonio López
Cédula de Ciudadanía: No. 19.479.479 expedida en Bogotá D.C.
Cargo: Representante Legal Sertic S.A.S.

Firma _____

Nombre: Vesid Solórzano Torres
Tarjeta Profesional: No 10229-T
Cargo: Revisor Fiscal de Sertic S.A.S.

Firma _____

Nombre: Adriana Cristina Hurtado Hurtado
Tarjeta Profesional: No. 164351-T
Cargo: Contadora de Sertic S.A.S.

MINTRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

A QUIEN INTERESE,

HACE CONSTAR:

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y/o verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	8869
NOMBRE - RAZON SOCIAL	SERTIC SAS
IDENTIFICACION	900327528

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su árticulo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si álguno de los conceptos esta relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean publicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberan mantenerse como minimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día lunes, 06 de marzo de 2017

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
GRUPO ATENCIÓN DE CIUDADANO Y TRÁMITES

Verificó y Elaboró: *Inspector de Trabajo GATCyT*

MT

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuniquese al telefono relacionado en el pie de pagina, tenga la constancia a mano.

8869-22973

CODIGO DE VERIFICACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de La Nación)

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

AIM S.A.S.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 94151638

WEB
09:07:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.) identificado(a) con NIT número 8909291228:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

153

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

WEB
09:08:52

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 94151726

Bogotá DC, 21 de abril del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32480686:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

SERTIC S.A.S.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

WEB
15:39:07
Hoja 1 de 01

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 94556625

Bogotá DC, 03 de mayo del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERTIC S.A.S. identificado(a) con NIT número 9003275286:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 94555819

WEB
15:28:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de mayo del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO ANTONIO LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19479479:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

WEB
15:31:11
Hoja 1 de 01

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 94556020

Bogotá DC, 03 de mayo del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ALFREDO CRUZ CELIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19414362:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Contraloría General de La República)

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

AIM S.A.S.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de abril de 2017, a las 9:42:35, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8909291228
No. Identificación R/L	32.480.686
Código de Verificación	1267158902017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO

JMHC

SERTIC S.A.S.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 3 de mayo de 2017, a las 15:34:46, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	9003275286
No. Identificación R/L	19.479.479
Código de Verificación	348241142017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO

JMMC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 3 de mayo de 2017, a las 15:36:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.414.362
Código de Verificación	195679972017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

JMMC

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDIALES DE LA POLICIA NACIONAL

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

AIM S.A.S.

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/05/2017 a las 10:08:21 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 32480686 y Nombres: FLOREZ ARENAS MARIA MARLENY

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

166

Volver al Inicio

SERTIC S.A.S.

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2017 a las 13:04:51 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 19479479 y Nombres: LOPEZ PEDRO ANTONIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

168

Volver al Inicio

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2017 a las 13:06:08 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 19414362 y Nombres: CRUZ CELIS JOSE ALFREDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

169

Volver al Inicio

EXPERIENCIA GENERAL MÓDULOS 1, 2 y 3 (Formato 5)

[redacted]

CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: No.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE"

FORMATO 5

EXPERIENCIA GENERAL (MÓDULOS 1, 2 y 3)

Nombre del Proponente: CONSORCIO INTERVENTORES VIALES AIG
Proponente Líder: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE CONSTE EN EL RUP
1	Interventoría técnica y financiera en sus etapas de diseño, programación y construcción del proyecto de Concesión Desarrollo vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo - Contrato de Concesión No.275/96	27-ene-97	23-ago-01	50%	Colombia	Agencia Nacional de Infraestructura ANI	9.161,31	172	16
2	Interventoría técnica, operativa y financiera del contrato de Concesión No. 0275 de 1996, desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo.	22-oct-01	21-ene-05	100%	Colombia	Agencia Nacional de Infraestructura ANI	4.135,43	176	77
3	Interventoría técnica, financiera y Operativa en la etapa de operación del contrato de Concesión No. 0275 de 1996 Devimed	02-feb-05	01-ene-09	90%	Colombia	Agencia Nacional de Infraestructura ANI	4.076,93	180	78
					Valor Total de Contratos Aportados por el Líder		17.373,66		

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LIDER DEL PROPONENTE

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participacion del miembro no Lider del proponente en la estructura plural anterior	Pais en el que se celebró el contrato	Valor del contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE CONSTE EN EL RUP
1	SERTIC S.A.S	Interventoria Integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoria técnica, financiera, contable, jurídica, medio ambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del contrato de concesión No 002 de 2007 y demas documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Cordoba-Sucre.	08-jun-12	07-Jun-2017 (En ejecución)	20%	Colombia	* Ver nota (1) 2.803,55	Agencia Nacional de Infraestructura ANI	185	No Aplica (Contrato en ejecución)
2	SERTIC S.A.S	Interventoria tecnica, administrativa financiera, ambiental, operativa y juridica al plan de inversiones de los contratos de Concesión Portuaria No 006 de 1993, 009 de 1994 y 003 de 2008, suscritos entre la NACIÓN - Superintendencia Nacional de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones -INCO, hoy administrados por la Agencia Nacional de Infraestructura y las Sociedades Portuarias Regional de Santa Marta S.A, Regional de Buena Ventura S.A y la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A - CONTECAR S.A respectivamente, sus adicionales y Otrosies.	15-feb-12	14/agos/2019 (En ejecución)	25%	Colombia	* Ver nota (2) 2.988,03	Agencia Nacional de Infraestructura ANI	206	No Aplica (Contrato en ejecución)
					Valor Total de Contratos Aportados por Miembros NO Líder		5.791,59			

Nota (1): El valor relacionado de $10.341.136.566 es el total hasta el último valor pagado por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, el cual ha sido hasta el periodo 1 a 31 de diciembre de 2016, correspondiente a las facturas No 212, No 213 y No 214, para lo cual adjuntamos el recibo de este último pago.

Nota (2): El valor relacionado de $8.817.295.296 corresponde al 95% del valor ejecutado, pero a la fecha se ha facturado $9.200.655.960 del contrato mas $338.154.367 del otrosi, para un valor total facturado de $9.538.810.327.

MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante del Consorcio
C.C 32.480.686 de Medellin

(1) Si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los SEIS (6) primeros contratos relacionnados los indicados en los Pliegos de Condiciones

(2) Valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)

(3) En caso de proponente individual el presente formato será diligenciado incluyendo las filas correspondientes para completar el número total de contratos acreditados

CONTRATO CON
No. DE ORDEN 1

AQUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito Subgerente de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Concesiones INCO, en ejercicio de lo establecido por el Decreto 1800 de 2003 y por el artículo 2.7 de la Resolución de Delegación No. 065 de 1 de Febrero de 2005, y de conformidad con el contenido del Acta de Liquidación Final No. 016 del 23 de Septiembre de 2001, entregados por el INVIAS, así como de los documentos y demás archivos que reposan en el Instituto Nacional de Concesiones INCO, específicamente en relación con el Contrato de Concesión No. 275 de 1996.

CERTIFICA:

Que el Consorcio CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. – ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA, en virtud del Contrato celebrado el 20 de Diciembre de 1996 y sus adicionales, realizó satisfactoriamente para el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS el contrato de Interventoría No. 0767 de 1996, cuyo objeto fue llevar a cabo "La Interventoría Técnica y Financiera en sus etapas de Diseño, programación y construcción del proyecto de Concesión Desarrollo vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo – Contrato de Concesión No. 275/96"; cuyas funciones principales se realizaron de acuerdo con las normas que señala el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS sobre funciones técnicas, administrativas y sobre los aspectos financieros de la Interventoría y en especial por las funciones señaladas en el capítulo IV de los términos de referencia.

La participación de cada una de las empresas a la fecha de la suscripción e iniciación del contrato fue así:

CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.: 50%
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA: 50%

La participación de cada una de las empresas al momento de la terminación del contrato fue así:

CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.: 50%
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA: 50%.

VALOR Y PLAZO

El contrato tuvo las siguientes condiciones:

Contrato 767-96	$2.505.138.292
Adicional 767-96-1	$ 325.038.000
Adicional 767-96-2	$ 390.045.600
Adicional 767-96-3	$ 247.435.179
Adicional 767-96-4	$ 77.586.207
Valor Total del IVA	$ 560.088.089

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$4.105.331.367
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$5.240.267.062 Incluido IVA y reajuste por inflación, discriminados así:
	$3.545.243.278 Por actas de pago básico
	$ 983.509.049 Por ajustes por inflación
	$ 711.514.735 Por IVA
FECHA DE INICIACIÓN:	27 de Enero de 1997
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de Agosto de 2001
PLAZO TOTAL:	55 meses

Dentro del alcance del proyecto se contempló lo siguiente:

1. Incluyó la Interventoría por etapas así:

   - **Interventoría a la Etapa de Diseño y Programación:** Del 27 de Enero de 1997 al 30 de Octubre de 1997. Plazo 9 meses.

   - **Interventoría a la Etapa de Construcción**: Del 27 de Enero de 1997 al 23 de Agosto de 2001. Plazo 55 meses.

   - **Interventoría a la Etapa de Operación y Mantenimiento:** A partir de 1 de Enero de 1998 entran en operación los tramos 5 y 6. Los tramos 3 y 4 entraron en operación el 4 de Agosto de 1998. Los tramos 1 y 2 entraron en operación el 31 de Diciembre de 2000. Plazo 43 meses.

2. Dentro del alcance total de Concesión se ejecutó la construcción de 22,4 km continuos de doble calzada, 162,2 km de rehabilitación y 323.6 km de operación y mantenimiento (Según el informe final de avance físico de Septiembre de 2001)

3. Las principales actividades desarrolladas dentro del proyecto fueron las siguientes:

   - Interventoría de la realización de los estudios y diseños definitivos, vigilando que estos cumplan con los pliegos de condiciones o convenios.

   - Coordinar con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS lo concerniente a la entrega oportuna de los predios al Concesionario, para la ejecución del proyecto.

   - Interventoría de la ejecución de construcción, rehabilitación y conservación de la obra y del suministro de equipos y materiales.

   - Ejercer funciones de supervisión a las actividades de mantenimiento rutinario y periódico que realiza el concesionario.

- Control presupuestal de la ejecución de la obra, determinando el costo agregado de construcción durante ésta etapa.

- Ejecución de los ensayo de campo, laboratorio y control de materiales en las actividades de construcción cuando a juicio del interventor se requirió la verificación de algunos de los ensayos o pruebas realizados por el control de calidad interno del Concesionario.

- Interventoría del plan de manejo ambiental del proyecto elaborado por el Concesionario y aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Interventoría en la etapa de operación, supervisando que las obras conserven el nivel de servicio mínimo exigido de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y demás documentos existentes.

- Revisar el programa de Mantenimiento y Operación del concesionario.

- Vigilar que la operación del proyecto se esté llevando a cabo en un todo de acuerdo al reglamento para la operación de las carreteras Concesionadas.

- Supervisión del costo financiero de los recursos.

- Supervisión de todos los desembolsos realizados por el Fideicomiso.

- Supervisión permanente de los recaudos por peaje, durante las etapas de construcción y operación.

- Vigilar el cumplimiento del contrato de Concesión verificando que los trabajos se realicen de acuerdo con los programas o cronogramas correspondientes según a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Agosto de 2011.

SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente Gestión Contractual.

Proyecto
Revisó: Catalina Hortua Ocampo Supervisora del proyecto.
Hugo Fernando Kerguelen Garcia Coordinador Modo Carretero
Borrador No
SIG Fm-07

CONTRATO CON
No. DE ORDEN 2

177

CERTIFICA QUE:

Mediante el Decreto 4165 del 03 de Noviembre de 2011, se cambia la naturaleza jurídica, y denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), a Agencia Nacional Estatal, de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

La Agencia Nacional de Infraestructura, tiene como objeto, planear coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada- APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

En virtud del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, y en el Artículo 9 de la Resolución No. 129 del 10 de Diciembre de 2003.

Que en los archivos que reposan en el Instituto Nacional de Concesiones, se verificó la siguiente información que la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA identificado con el Nit. 890.929.122-8, desarrolló el siguiente contrato.

Contrato No. 0673 de 2001, cuyo objeto fue llevar a cabo "La Interventoría Técnica, Operativa y Financiera del contrato de Concesión No. 0275 de 1996, DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLLIN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

VALOR Y PLAZO

El contrato tuvo la siguiente condición:

Contrato	$1.370.190.608 (a Octubre de 2001)
Adicional 1	$ 117.631.206 (a Octubre del 2004)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 1.487.821.814 (incluido IVA)
VALOR TOTAL FACTURADO:	$1.577.666.575 (Incluido IVA Y AJUSTES)

FECHA DE INICIACIÓN:	22 de Octubre de 2001
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de Enero de 2005

PLAZO TOTAL 39 Meses
Valores Correspondientes a pesos corrientes de cada contrato.

1. Dentro del alcance del proyecto se contempló la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y operativa incluyendo obras complementarias y adicionales, en la cual se ejecutó la construcción de doble calzada, rehabilitación, operación y mantenimiento de la vía Concesionada.

   Las funciones principales se realizaron de acuerdo con las normas que señala el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO sobre funciones técnicas, administrativas y sobre los aspectos financieros de la Interventoría y en especial por las funciones señaladas en los términos de referencia.

2. Las principales actividades desarrolladas dentro del proyecto fueron las siguientes:

   - ✓ Coordinar con el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO lo concerniente a la entrega oportuna de los predios al Concesionario, para la ejecución del proyecto.
   - ✓ Interventoría de la ejecución de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la obra y del suministro de equipos y materiales.
   - ✓ Ejercer funciones de supervisión a las actividades de mantenimiento rutinario y periódico que realiza el concesionario.
   - ✓ Control presupuestal de la ejecución de la obra, determinando el costo agregado de construcción durante ésta etapa.

- ✓ Ejecución de los ensayo de campo, laboratorio y control de materiales en las actividades de construcción cuando a juicio del interventor se requirió la verificación de algunos de los ensayos o pruebas realizados por el control de calidad interno del Concesionario.

- ✓ Interventoría del plan de manejo ambiental del proyecto elaborado por el Concesionario y aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente.

- ✓ Interventoría en la etapa de operación, supervisando que las obras conserven el nivel de servicio mínimo exigido de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y demás documentos existentes.

- ✓ Revisar el programa de Mantenimiento y Operación del concesionario.

- ✓ Vigilar que la operación del proyecto se esté llevando a cabo en un todo de acuerdo al reglamento para la operación de las carreteras Concesionadas.

- ✓ Supervisión del costo financiero de los recursos.

- ✓ Supervisión de todos los desembolsos realizados por el Fideicomiso.

- ✓ Supervisión permanente de los recaudos por peaje, durante las etapas de construcción y operación.

- ✓ Vigilar el cumplimiento del contrato de Concesión verificando que los trabajos se realicen de acuerdo con los programas o cronogramas correspondientes según a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. a los CINCO (5) días del mes de Diciembre de 2011.

SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual.

Proyecto Catalina Hortua Ocampo Supervisora del Proyecto.
Reviso Lola Ramirez Abogada del proyecto.
No rad, Padre 20114090341972

CONTRATO CON
No. DE ORDEN 3

AQUIEN PUEDA INTERESAR

Mediante el Decreto 4165 del 03 de Noviembre de 2011, se cambia la naturaleza jurídica, y denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), a Agencia Nacional Estatal, de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

La Agencia Nacional de Infraestructura, tiene como objeto, planear coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada- APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

En virtud del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, y en el Artículo 9 de la Resolución No. 129 del 10 de Diciembre de 2003.

Que en los archivos que reposan en el Instituto Nacional de Concesiones, se verificó la siguiente información que el Consorcio AIM LTDA – CI&P LTDA identificado con el Nit. 900.004.752-3, desarrolló el siguiente contrato.

Contrato No. SEA-C-DM-98 de 30 de Diciembre de 2004, cuyo objeto fue llevar a cabo "La Interventoría Técnica, Financiera y Operativa en la etapa de Operación del contrato de Concesión No. 0275 de 1996 Devimed.

La participación de cada una de las empresas a la fecha de la suscripción e iniciación del contrato fue así:

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA: 90%
CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS LTDA. CI&P LTDA: 10%

La participación de cada una de las empresas al momento de la terminación del contrato fue así:

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA: 90%
CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS LTDA. CI&P LTDA: 10%

VALOR Y PLAZO

El contrato tuvo la siguiente condición:

Contrato SEA-C-DM-98 DE 2004	$1.553.350.896
Adicional SEA-C-DM-98 DE 2004 - 1	$ 73.979.790
Adicional SEA-C-DM-98 DE 2004 - 2	$ 366.675.624
Adicional SEA-C-DM-98 DE 2004 - 3	$ 36.989.985
Adicional SEA-C-DM-98 DE 2004 - 4	$ 0
Adicional SEA-C-DM-98 DE 2004 - 5	$ 137.503.359

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$2.168.499.654 (Incluido IVA)
VALOR TOTAL FACTURADO:	$2.250.917.484 (Incluido IVA y ajustes)

FECHA DE INICIACIÓN:	2 de Febrero de 2005
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 de Enero de 2009
PLAZO TOTAL:	47 meses

1. Dentro del alcance del proyecto se contempló la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y operativa incluyendo obras complementarias y adicionales, en la cual se ejecutó la construcción de doble calzada, rehabilitación, operación y mantenimiento de la vía Concesionada.

   Las funciones principales se realizaron de acuerdo con las normas que señala el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO sobre funciones técnicas, administrativas y sobre los aspectos financieros de la Interventoría y en especial por las funciones señaladas en los términos de referencia.

2. Las principales actividades desarrolladas dentro del proyecto fueron las siguientes:

- ✓ Coordinar con el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO lo concerniente a la entrega oportuna de los predios al Concesionario, para la ejecución del proyecto.
- ✓ Interventoría de la ejecución de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la obra y del suministro de equipos y materiales.
- ✓ Ejercer funciones de supervisión a las actividades de mantenimiento rutinario y periódico que realiza el concesionario.
- ✓ Control presupuestal de la ejecución de la obra, determinando el costo agregado de construcción durante ésta etapa.
- ✓ Ejecución de los ensayo de campo, laboratorio y control de materiales en las actividades de construcción cuando a juicio del interventor se requirió la verificación de algunos de los ensayos o pruebas realizados por el control de calidad interno del Concesionario.
- ✓ Interventoría del plan de manejo ambiental del proyecto elaborado por el Concesionario y aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente.
- ✓ Interventoría en la etapa de operación, supervisando que las obras conserven el nivel de servicio mínimo exigido de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y demás documentos existentes.
- ✓ Revisar el programa de Mantenimiento y Operación del concesionario.
- ✓ Vigilar que la operación del proyecto se esté llevando a cabo en un todo de acuerdo al reglamento para la operación de las carreteras Concesionadas.
- ✓ Supervisión del costo financiero de los recursos.
- ✓ Supervisión de todos los desembolsos realizados por el Fideicomiso.
- ✓ Supervisión permanente de los recaudos por peaje, durante las etapas de construcción y operación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: Fm – 98
Libertad y Orden	**Formato**	Versión: 1.0
		Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	Hoja 1 de 4

- ✓ Vigilar el cumplimiento del contrato de Concesión verificando que los trabajos se realicen de acuerdo con los programas o cronogramas correspondientes según a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. a los CINCO (5) días del mes de Diciembre de 2011.

SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual

Proyecto Catalina Hortua Ocampo Supervisora del Proyecto.
Reviso Lola Ramirez Abogada del proyecto.
No rad, Padre 20114090341972

CONTRATO CON
No. DE ORDEN 4

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No SEA - 071 DE 2012

Entre:

Contratante:

Agencia Nacional de Infraestructura

Interventor:

CONSORCIO EL PINO

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERANDO 5
CAPÍTULO PRELIMINAR 6
Definiciones 6
CAPÍTULO I 16
Términos y Condiciones Generales 16
SECCIÓN 1.01. *Objeto.* 16
SECCIÓN 1.02. *Alcance.* 17
SECCIÓN 1.03. *Valor del Contrato y Forma de Pago* 18
SECCIÓN 1.05. *Plazo del Contrato.* 22
SECCIÓN 1.06. *Mayor Permanencia.* 22
CAPÍTULO II 23
Obligaciones de las Partes 23
SECCIÓN 2.01. *Obligaciones del Interventor.* 23
SECCIÓN 2.02. *Obligaciones de la AGENCIA.* 23
SECCIÓN 2.03. *Constitución de una Sucursal en Colombia.* 23
CAPÍTULO III 24
Personal del Interventor 24
SECCIÓN 3.01. *Personal del Interventor.* 24
SECCIÓN 3.02. *Modificación de las Personas Acreditadas.* 26
SECCIÓN 3.03. *Plantilla Mínima de Personal.* 27
SECCIÓN 3.04. *Seguridad e Higiene Industrial.* 31
SECCIÓN 3.05. *Inexistencia de Relación Laboral entre la AGENCIA y el Interventor o su Personal* 31
SECCIÓN 3.06. *Vinculación Laboral* 31
CAPÍTULO IV 32
Ordenes, Comunicaciones e Informes 32
SECCIÓN 4.01. *Forma de las Órdenes y Comunicaciones.* 32
SECCIÓN 4.02. *Informes Mensuales.* 32
SECCIÓN 4.03. *Informe de diagnóstico* 34
SECCIÓN 4.04. *Informes por terminación de Tramos o Hitos.* 34
SECCIÓN 4.05. *Listado de Mediciones, Ensayos y Verificaciones.* 35
SECCIÓN 4.06. *Solicitud de Mediciones, Ensayos y Verificaciones.* 36
SECCIÓN 4.07. *Informe Final.* 36
CAPÍTULO V 37
Garantías del Contrato 37
SECCIÓN 5.01. *Características de la Garantía Única de Cumplimiento.* 37
SECCIÓN 5.02. *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.* 38
SECCIÓN 5.03. *Normas Comunes a las Garantías* 39
CAPÍTULO VI 41
Mecanismos de Apremio y Sanciones 41

SECCIÓN 6.01. *Multas* 41
SECCIÓN 6.02. *Período de Cura y Pago de las Multas.* 43
SECCIÓN 6.03. *Procedimiento para la Imposición de Multas.* 44
SECCIÓN 6.04. *Límite a la Imposición de Multas.* 44
SECCIÓN 6.05. *Actualización de las Multas.* 44
SECCIÓN 6.06. *Cláusula Penal.* 44
CAPÍTULO VII 45
Solución de Conflictos 45
SECCIÓN 7.01. *Conflictos.* 45
SECCIÓN 7.02. *Arreglo Directo.* 45
SECCIÓN 7.03. *Cláusula Compromisoria.* 45
CAPÍTULO VIII 46
Terminación y Liquidación del Contrato 46
SECCIÓN 8.01. *Terminación del Contrato.* 46
SECCIÓN 8.02. *Cesión del Contrato en el evento descrito en el literal (g) Sección 8.01.* 47
SECCIÓN 8.03. *Liquidación del Contrato.* 47
CAPÍTULO IX 47
Varios 47
SECCIÓN 9.01. *Supervisión del Contrato.* 47
SECCIÓN 9.02. *Caducidad.* 47
SECCIÓN 9.03. *Terminación Unilateral.* 48
SECCIÓN 9.04. *Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común.* 48
SECCIÓN 9.05. *Intereses de Mora.* 48
SECCIÓN 9.06. *Documentos del Contrato.* 49
SECCIÓN 9.07. *Perfeccionamiento y Ejecución.* 49
SECCIÓN 9.08. *Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibición Legal o Conflictos de Interés.* 50
SECCIÓN 9.09. *Evento Eximente de Responsabilidad.* 50
SECCIÓN 9.10. *Responsabilidad del Interventor.* 54
SECCIÓN 9.11. *Indemnidad.* 54
SECCIÓN 9.12. *Coadyuvancia y Otros Comportamientos Procesales.* 55
SECCIÓN 9.13. *Relación entre las Partes.* 55
SECCIÓN 9.14. *Subcontratos.* 56
SECCIÓN 9.15. *Cesión.* 56
SECCIÓN 9.16. *Renuncia a la Reclamación Diplomática.* 56
SECCIÓN 9.17. *Información y Conocimiento del Sector.* 57
SECCIÓN 9.18. *Ley Aplicable.* 57
SECCIÓN 9.19. *Idioma del Contrato.* 57
SECCIÓN 9.20. *Modificación del Contrato.* 58
SECCIÓN 9.21. *Subsistencia de Obligaciones.* 58
SECCIÓN 9.22. *No Renuncia a Derechos.* 58
SECCIÓN 9.23. *Gastos a Cargo del Interventor* 58
SECCIÓN 9.26. *Notificaciones.* 59

Tabla de Anexos

Anexo 1	Pliego de Condiciones (incluyendo sus documentos integrantes)
Anexo 2	Propuesta del Interventor
Anexo 3	Certificación del Asegurador
Anexo 4	Hoja de Datos
Anexo 5	Metodología y Cargas de Trabajo
Anexo 6 – 6A	Equipo de Trabajo

CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL

Entre los suscritos a saber,

(a) **BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 31.875.446 expedida en Cali, en su calidad de Subgerente de Estructuración y Adjudicación, nombrado en el cargo mediante Resolución No. 493 del 18 de octubre de 2011 y posesionado mediante acta No 020 de octubre 2011 de 20, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRTUCTURA, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, facultado por delegación del Gerente General mediante Resolución número 065 del 2005 (la "AGENCIA");

(b) **ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.155.746 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **Consorcio El Pino,** con NIT No. 900.509.320-3 en su calidad de representante legal, (el "Interventor"); integrado por las firmas **Restrepo y Uribe S.A.S.,** NIT. No. 860.009.250-6; (40%); **Arredondo Madrid Ingenieros Civiles AIM Ltda,** NIT. No. 890.929.122-8; (40%) y **SERTIC S.A.S.,** NIT. No. 900.327.528-6. (20%).

Hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría (el "Contrato" o el "Contrato de Interventoría que se regirá por la Ley 80 de 1993, la 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las cláusulas que se señalan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

(a) Que mediante Resolución No. 528 del 04 de noviembre de 2011, la AGENCIA abrió el Concurso de Méritos Abierto número SEA-CM-005-2011 (el "Concurso de Méritos Abierto") para seleccionar la oferta más favorable para la AGENCIA para llevar a cabo la interventoría integral del contrato de concesión No. 002 de de 2007.(el "Contrato de Concesión").

(b) QUE mediante Resolución No. 144 del 13 de marzo de 2012, la AGENCIA adjudicó el Contrato de Interventoría al Interventor.

(c) QUE en los términos del Contrato de Concesión, la AGENCIA es el único autorizado para dar instrucciones sobre el manejo de los recursos destinados al pago de Interventoría.

Con base en las anteriores consideraciones, la AGENCIA y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, y en lo no previsto en ellas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el código civil y de comercio y las demás normas legales sobre la materia:

CAPÍTULO PRELIMINAR
Definiciones

Para los fines de este Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este Capítulo. Los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Contrato, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

(a) "Acta de Inicio de la Interventoría". Es el documento que será suscrito por el interventor y el supervisor de la AGENCIA, para el inicio de la ejecución del presente contrato. Esta acta se suscribirá cuando la AGENCIA haya aprobado la garantía única de cumplimiento y se hayan verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Sección 9.07 del presente contrato.

(b) "Acta de Recibo Final de la Interventoria". Es el documento que se suscribirá entre el interventor y el supervisor de la AGENCIA cuando se termine el presente Contrato por cualquieras de las causas previstas para su terminación.

(c) "Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoria". Es el documento que se suscribirá entre el Interventor y el Supervisor de la AGENCIA cada Mes como requisito para el pago mensual al Interventor por los servicios realizados. El contenido de cada acta es el que se detalla en la sección 1.03.

(d) "Actividades Operativas". Son todas aquellas actividades que tienen relación directa con la ejecución y/o construcción, adecuación, rehabilitación, mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de proyectos de Infraestructura Vial, que incluyen pero no se limitan a la construcción de las obras, la elaboración y aprobación de actas de obra, el cálculo, revisión y/o modificación de cantidades de obra iniciales, adicionales o complementarias a las iniciales, la elaboración del inventario físico de la vía, la elaboración o revisión de índices de estado, la realización y/o verificación de pruebas o ensayos de laboratorio, entre otros relacionados con la ejecución y/o construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de proyectos de Infraestructura Vial.

(e) . "Adenda". Es el documento expedido por la AGENCIA mediante el cual se introdujeron modificaciones, aclaraciones y/o complementaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos.

(f) "Adjudicación". Es la decisión emanada de la AGENCIA por medio de un acto administrativo, que determinó el Adjudicatario de cada uno de los siete (7) Módulos objeto del presente Concurso de Méritos Abierto.

(g) "Adjudicatario" o "Adjudicatarios". Son los Proponentes a quienes se les adjudicó cada uno de los Módulos, por ser quienes presentaron las Propuestas más favorables para la entidad ya que las mismas cumplen con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en la Adjudicación de cada uno de los Módulos del presente Concurso de Méritos Abierto.

(h) "Agencia Nacional de Infraestructura". Es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones – INCO.

(i) "Anexo". Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Contrato y que forman parte del mismo, El objeto de cada uno de los Anexos es el que se indica a continuación:

Anexo 1	Pliego de Condiciones (incluyendo sus documentos integrantes)
Anexo 2	Propuesta del Interventor
Anexo 3	Certificación del Asegurador
Anexo 4	Hoja de Datos
Anexo 5	Metodología y Cargas de Trabajo
Anexo 6 – 6A	Equipo de Trabajo

(j) "Aviso de Convocatoria". Es el documento publicado en el SECOP cuyo fin fue el de realizar la convocatoria pública para que los interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos Abierto se presentaran.

(k) "Capacidad Jurídica". Para los efectos del presente Contrato, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para suscribir el presente Contrato. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante

legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para suscribir en el presente Contrato. Para los Proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

(l) "Capacidad Máxima de Contratación". Es el valor total, medido en SMMLV, que se obtiene con fundamento en la aplicación del artículo 30 del Decreto 1464 de 2010. Para todos los efectos, la Capacidad Máxima de Contratación será demostrada por los Proponentes o miembros de Estructuras Plurales colombianos y extranjeros obligados a inscribirse en el RUP a través del Certificado RUP. La Capacidad Máxima de Contratación no se le calculará ni se le exigirá a los Proponentes o miembros de Estructuras Plurales que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP.

(m) "Capacidad de Organización" Es el promedio aritmético de los dos (2) años de mayor facturación anual en Consultoría que haya obtenido el Proponente en los últimos cinco (5) años calendario, incluyendo el de la inscripción, expresada en SMMLV, de conformidad con lo establecido en el Pliego.

(n) "Capacidad Residual de Contratación". Es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la Capacidad Máxima de Contratación, la sumatoria de los valores de los contratos de Consultoría que tenga adjudicados, celebrados o en ejecución el Proponente. La Capacidad Residual de Contratación no se le calculará ni se le exigirá a los Proponentes o miembros de Estructuras Plurales que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP.

(o) "Capital de Trabajo". Es el activo corriente menos pasivo corriente, según estos términos se definen en el Pliego de Condiciones.

(p) "Carretera Primaria". Es la **carretera pavimentada** que cumple la función básica de integración de las ciudades o localidades entre sí, y/o de conexión con zonas portuarias y fronterizas. Las variantes a los pasos urbanos y la ampliación a dobles calzadas, son consideradas carreteras primarias.

(q) "Carretera Secundaria". Son aquellas **vías pavimentadas** que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria

(r) "Carretera Terciaria": Son aquellas vías pavimentadas, que unen las cabeceras municipales con sus veredas o centros poblados.

(s) "Carta de Presentación de la Propuesta". Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 1 del Pliego, que los Proponentes debieron diligenciar e incluir en la Propuesta para cada uno de los Módulos a los que presentaron

Propuesta, y que además deberá estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado del Proponente.

(t) "Comité Asesor y Evaluador". Es el grupo plural e impar de personas que la AGENCIA designó mediante acto administrativo para que asesore y evalúe durante el Concurso de Méritos Abierto.

(u) "Concesionario". Es la sociedad Concesionaria Vial Córdoba – Sucre, quien suscribió con la AGENCIA el contrato de concesión No 002 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen y sobre el cual se ejercerán las labores de Interventoría integral descritas en el presente contrato y en todos sus documentos integrantes.

(v) "Con curso de Méritos Abierto" o "Concurso de Méritos". Es el proceso de selección adelantado bajo el sistema de Concurso Abierto para la contratación de los Consultores que tendrán a cargo la ejecución de los Contratos de Interventoría.

(w) "Consorcio". Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución de máximo dos Contratos, según corresponda, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

(x) "Consultoría" Para efectos del Concurso de Méritos, se entiende por Consultoría aquellos contratos cuyo objeto o alcance comprende: Diseños o estudios y Diseños de proyectos de Infraestructura de Transporte.

(y) "Contrato de Concesión". Es el contratos de concesión, sus Otrosíes modificatorios y demás documentos que los complementen, modifiquen o adicionen que serán objeto de control, seguimiento y supervisión por parte de los correspondientes Interventores en virtud de los Contratos de Interventoría, cuyas particularidades se especifican en la Hoja de Datos.

(z) "Contrato" o "Contrato de Interventoría". Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con el Adjudicatarios del presente Concurso de Méritos Abierto, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Adjudicación del Módulo. Por medio del Contrato se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del Contrato.

(aa) "Contrato Ejecutado" o "Contrato Terminado". Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.

(bb) "Contrato Principal". Se refiere al contrato que es presentado por el Proponente o los miembros de la Estructura Plural para acreditar Experiencia General o la Experiencia Específica, sin incluir adiciones, reformas, otrosíes, modificaciones.

(cc) "Cuarto de Información de Referencia". Es el lugar físico en el cual la AGENCIA depositó para consulta de los Proponentes documentos e información que tiene actualmente a su disposición, relacionada con los Contratos de Concesión.

(dd) "DANE". Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.

(ee) "Día". Es cualquier día de la semana de lunes a domingo, ambos inclusive.

(ff) "Día Hábil". Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

(gg) "Diseño". Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden como mínimo: (i) la elaboración de planos detallados para la construcción de las obras y (ii) la elaboración de todas las especificaciones de construcción de las obras.

(hh) "Doble calzada": Es la vía pavimentada que cuenta con dos calzadas de circulación separadas entre sí por una franja de terreno o por elementos de protección, y cuyas calzadas deben tener como mínimo dos carriles de circulación, tal como se ilustra en la figura 5.1a "Sección transversal típica en vías de doble calzada" del Manual de Diseño Geométrico de Carreteras 2008 del Instituto Nacional de Vías.

(ii) "Dólares" o "US$". Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.

(jj) "Equipo de Trabajo". Se compone del Personal Obligatorio Mínimo requerido para el Módulo No 5 y que se encuentra descrito en la Hoja de Datos de los Contratos de Interventoría.

(kk) "Equipo Rodante". Es todo tipo de vehículo que circula por la Vía Férrea (incluyendo Vía Férrea de metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.

(ll) "Estados Financieros". Es, para los propósitos del presente documento, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondiente al último corte debidamente aprobado por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, o al último cierre anual ordinario debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social

competente en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último año fiscal. Los Estados Financieros deben corresponder a los tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente.

(mm) "Estructura Plural". Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo el Concurso de Méritos Abierto. En todo caso, (i) también se considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que sea o prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único accionista; y (ii) no se podrá modificar la composición ni la participación de la Estructura Plural que haya presentado Propuesta para el Concurso, durante el trámite del mismo ni durante la ejecución del Contrato.

(nn) "Estructura Plural Anterior". Es la asociación de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, para la ejecución de contratos diferentes y anteriores al Contrato de Interventoría.

(oo) "Estudios y Documentos Previos". Es la documentación listada en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, de manera separada para el Módulo, la cual fue puesta a disposición de los interesados durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encuentra actualmente disponible para consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el SECOP.

(pp) "Experiencia Específica". Es la experiencia del numeral 3.5.1., del Pliego de Condiciones que otorga puntaje a los Proponentes.

(qq) "Experiencia General". Es la experiencia habilitante que debió acreditar cada Proponente, descrita en el numeral 3.3.4.del pliego de condiciones que no otorga puntaje.

(rr) "Evento Eximente de Responsabilidad". Tiene el significado que se le asigna en la Sección 9.09 del presente contrato.

(ss) "Fecha de Cierre" o "Cierre". Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del Concurso de Méritos Abierto en el numeral 2.3., del pliego de condiciones que fue la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Propuestas por parte de los Proponentes.

(tt) "Fecha de Inicio". Se entenderá como el Día Hábil siguiente a la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio de la Interventoría.

(uu) "Fuerza Mayor". Tiene el significado que se le asigna en la Sección 9.10 del presente contrato.

(vv) "Garantía de Seriedad de la Propuesta". Es la garantía que debió tomar el Adjudicatario a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.5., del Pliego Condiciones.

(ww) "Hoja de Datos". Son los documentos Anexos del 2A al 2G a la minuta del Contrato de Interventoría (Anexo 2) de los Pliegos de Condiciones y que contiene las particularidades del Módulo y del presente Contrato de Interventoría.

(xx) "Informe Mensual". Es el documento que preparará el Interventor y entregará a la AGENCIA, cada Mes como requisito para el pago mensual al Interventor. El contenido de cada informe es el que se detalla en la Sección 4.02.

(yy) "Infraestructura de Transporte". Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o carga urbano o interurbano.

(zz) "Infraestructura Férrea". Conjunto de obras que constituyen el sistema de transporte terrestre guiado sobre carriles o rieles de cualquier tipo (sin incluir Equipo Rodante).

(aaa) "Infraestructura Vial". Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias y/o Secundarias y/o de Vías Urbanas Principales Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, debe entenderse que esta definición no incluye aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión ni distribución de energía eléctrica.

(bbb) "Interventor". Es el Adjudicatario del Módulo que contiene un Contrato de Interventoría objeto del Concurso de Méritos Abierto.

(ccc) "Interventoría o Supervisión". Es la función cumplida por el Interventor, consistente en verificar, vigilar, supervisar y controlar la ejecución y cumplimiento de obligaciones de terceros, ejerciendo dicha labor a nombre y en representación de la entidad contratante, todo lo cual se realiza de conformidad con las normas legales, pliegos de condiciones, contrato, planos, diseños, estudios y demás documentos base de la respectiva contratación.

(ddd) "IPC". Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008=100, para el total nacional publicado por el DANE, o la entidad que lo sustituya.

(eee) "Ley Aplicable". Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia.

(fff) "Licencia Ambiental". Es el Acto Administrativo emitido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial mediante el cual se otorga una licencia ambiental para la ejecución de obras del Sector.

(ggg) "Manual de Diseño Geométrico de Carreteras". Es el documento expedido por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, que contiene los criterios técnicos para el diseño geométrico de carreteras. Adoptado mediante Resolución No. 744 del 4 de marzo de 2009.

(hhh) "Mes". Es cada uno de los meses del año, de enero a diciembre, empezando cada uno de dichos meses el día uno (1) y terminando el treinta (30) o treinta y uno (31), según corresponda para cada uno de los meses, salvo el mes de febrero que terminará el día veintiocho (28) o veintinueve (29) según sea el caso.

(iii) "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo". Son los documentos elaborados por la AGENCIA y que obran como Anexo del presente Contrato.

(jjj) "Miembro Acreditativo del Proponente" o "MAP". Es cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, que tienen una participación mínima del treinta por ciento (30%) y que acreditan la Experiencia General y/o la Experiencia Específica. El porcentaje de participación del MAP en la Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios y Uniones Temporales, se medirá con base en la ejecución de las obligaciones y la participación en la remuneración del Contrato de Interventoría; y (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura, corresponderá a la participación del MAP en el capital social y en el porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría.

(kkk) "MIPYMES". Es aquella micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados, nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional (Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten) o conforme a la normatividad vigente que rija para el efecto en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera.

(lll) "MIPYMES Nacional". Es aquella MIPYMES que ha sido constituida de acuerdo con la ley Colombia y tiene su domicilio principal en Colombia o que siendo extranjera acredita la reciprocidad de que trata el Decreto 2473 de 2010.

(mmm) "Modulo" o "Módulos". Corresponde a los Módulos 1 al 7, que contienen las Interventorías que fueron objeto de Adjudicación.

(nnn) "Módulo 5". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 002 de 2007 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión de la Vial Córdoba - Sucre.

(ooo) "Obligaciones Ambientales y de Gestión Social". Es la denominación que se aplica a cualquiera de las obligaciones a cargo del concesionario, a las cuales se refiere tanto el Contrato de Concesión, así como sus Apéndices Ambiental y Predial Social del Contrato de Concesión y demás documentos que lo conforman.

(ppp) "Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento". Serán aquellas requeridas para la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento del Sector según se describa en el Contrato de Concesión.

(qqq) "Obras de Mantenimiento". Son las actividades de Mantenimiento que deberá desarrollar el Concesionario sobre cada Tramo o Hito (según estos términos se definen el Contrato de Concesión) durante las diferentes etapas del contrato de concesión, incluyendo las actividades de mantenimiento que deberá desarrollar el Concesionario sobre el sector una vez terminada la etapa de construcción del contrato de concesión. Todo lo anterior con sujeción a los términos del Contrato de Concesión.

(rrr) "Operación". Son las actividades relacionadas con la prestación del servicio a los usuarios del Sector que deberá desarrollar el concesionario sobre cada Tramo o Hito durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, incluyendo aquellas actividades de operación que desarrolle sobre el sector una vez terminada la etapa de construcción.

(sss) "Oferta Económica". Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente bajo el Formato 9, para cada el Módulo en los términos del Pliego, y en especial, de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Decreto 2474 de 2008.

(ttt) "Oferta Técnica". Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el Pliego.

(uuu) "Parte Afectada". Tiene el significado que se asigna en la Sección 9.09 del presente contrato.

(vvv) "Personal Obligatorio Mínimo". Es el personal que debe presentar el Proponente Adjudicatario, para el Módulo adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en las Hojas de Datos, que no obtiene puntaje, el cual debe ser presentado dentro de un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir de la suscripción del Contrato de Interventoría.

(www) "Pesos" o "COP$" o "$". Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

1789

(xxx) "Pliego de Condiciones" o "Pliego". Es el documento que señala las condiciones, plazos y procedimientos del Concurso de Méritos Abierto dentro de los cuales los Proponentes debieron formular sus Propuestas. Hacen parte del Pliego de Condiciones, los Estudios y Documentos Previos, los Anexos y las Adendas.

(yyy) "Proponente" o "Proponentes". Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, o la Estructura Plural, que participó en el proceso de selección y que presentó Propuesta.

(zzz) "Propuesta". Es la oferta irrevocable que presentaron los Proponentes compuesta por la Oferta Técnica, Oferta Económica y los demás documentos que se señalan en los Pliegos, para el Módulo objeto del Concurso de Méritos Abierto, antes de o el Día de la Fecha de Cierre.

(aaaa) "Proyecto de Pliegos de Condiciones" o "Pre-pliegos". Es el proyecto de los Pliegos publicado para comentarios de los Proponentes con anterioridad a la publicación del acto administrativo de apertura y el Pliego de Condiciones, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 2474 de 2008.

(bbbb) "Puente o Viaducto". Estructura capaz de soportar cargas dinámicas, que forma parte de una carretera, vía urbana, una autopista o una vía de ferrocarril y sirve para el paso sobre una depresión del terreno o cualquier otro obstáculo.

(cccc) "Reformas al Contrato Principal". Es la modificación del valor del Contrato Principal, tal como este término es definido en el presente documento. Solo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el proceso.

(dddd) "Requisitos Habilitantes". Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia General, la capacidad financiera, la capacidad de organización, la capacidad técnica, la experiencia probable y la Capacidad Residual de Contratación de los Proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, que son los requisitos que debieron cumplir los Proponentes en el Concurso, en los términos de la "Ley Aplicable" y del Pliego de Condiciones. La capacidad técnica, la experiencia probable y la Capacidad Residual de Contratación sólo serán Requisitos Habilitantes para los Proponentes o miembros de Estructuras Plurales que se encuentren obligados a inscribirse en el RUP. Los Requisitos Habilitantes no serán objeto de puntuación. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje a los Proponentes y su cumplimiento será condición sine qua non para evaluar las Ofertas Técnica y Económica del Proponente.

(eeee) "RUP". Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1464 de 2010 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción y calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.

(ffff) "SECOP". Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

(gggg) "SMMLV". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 13 del pliego de condiciones.

(hhhh) "Supervisor de la AGENCIA". Tiene el significado que se le asigna en los considerandos del presente Contrato.

(iiii) "TRM". Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

(jjjj) "Túnel". Construcción de paso subterráneo que tiene por objeto principal establecer una comunicación entre dos puntos para crear flujo vehicular y/o férreo unidireccional o bidireccional, con una sección transversal mínima de sesenta (60) metros cuadrados.

(kkkk) "Vía Férrea". Parte de la infraestructura ferroviaria conformada por el sitio por el cual se desplazan los trenes, constan básicamente de rieles apoyados sobre traviesas que se disponen sobre una capa de balasto o sobre losas de concreto o asfalto, aplica para trenes de carga, pasajeros, sistemas de transporte masivo en el modo ferroviario y tranvía.

(llll) "Vía Urbana Principal". Son las vías arterias, troncales o autopistas, de doble calzada, que forman parte de un sistema urbano pavimentado con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias del mismo sistema.

CAPÍTULO I
Términos y Condiciones Generales

SECCIÓN 1.01. *Objeto.*

(a) El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No 002 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión vial

Córdoba - Sucre, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abiertos consistente en una suma global fija.

(b) La ejecución del presente Contrato iniciará desde la firma por las Partes del Acta de Inicio de la Interventoría y tendrá una duración máxima de sesenta (60) meses.

SECCIÓN 1.02. *Alcance.*

Con el propósito de determinar el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, para el desarrollo y control integral de la Concesión (tal como se define en el Pliego de Condiciones, la Hoja de Datos y en el Contrato de Concesión correspondiente, sus adiciones, otrosíes y demás documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen) estableciendo oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato, en especial en su capítulo II, el Contrato de Concesión, los Pliegos de Condiciones, la Propuesta del Interventor y en general, todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Interventoría, el alcance del objeto del presente Contrato incluye:

(a) La revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión, incluyendo pero sin limitarse a los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos, según corresponda de acuerdo con el estado actual de la Concesión.

(b) El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión y sus anexos, apéndices, adiciones, otrosíes y demás documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Asimismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Concesionario podrá o no acoger; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato de Concesión, la cual deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los seis (6) Días Hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud. El Interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario se ceñirán a lo establecido en el Contrato de Concesión y a la Metodología y Cargas de Trabajo, así como a las instrucciones que imparta la AGENCIA al respecto.

(c) El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del(a) Presidente o quien haga

sus veces en la AGENCIA. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.

SECCIÓN 1.03. *Valor del Contrato y Forma de Pago.*

(a) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de **Diez Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos ($10.377.841.400.oo)** en pesos constantes de Diciembre de 2011 incluido el IVA, valor que se discrimina de la siguiente manera: (i) valor del contrato: **Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Quince Mil Pesos ($ 8.946.415.000.oo)** constantes de Diciembre de 2011. (ii) IVA: **Mil Cuatrocientos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Pesos ($ 1.431.426.400.oo).** El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

(b) Sin perjuicio de lo anterior y con fines de claridad únicamente, se establece la cuota fija mensual en pesos corrientes de Diciembre de 2011, la cual se determinó tomando como base el valor global fijo ofertado dividido por el plazo expresado en meses del Contrato de Interventoría, el cual corresponde a la suma de **Ciento Setenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Veintitrés Pesos con Treinta y Tres Centavos ($ 172.964.023,33), mensualmente.**

(c) Los valores señalados en el literal (b) anterior se expresan en Pesos constantes de Diciembre de 2011. En la fecha de facturación por parte del Interventor deben ser indexados conforme con la siguiente fórmula:

$$Cuota_{(n,m)}^{Jun/12} = Cuota_{(Dic/2011)} \times \frac{IPC_{n,m}^{Jun/12}}{IPC_{(Dic/2011)}}$$

Donde:

$Cuota_{(n,m)}$	Valor del pago en el mes "*n*" a ser realizado al Interventor en el respectivo año calendario "*m*".

$Cuota_{(Dic-2011)}$	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, expresado en Pesos constantes de Diciembre de 2011.
$IPC_{n,m}$	IPC del "n" de pago de cada respectivo año calendario "*m*" **PUBLICADO POR EL DANE DE LA TABLA ÍNDICES – SERIE DE EMPALME.**
$IPC_{(Dic/11)}$	IPC de diciembre de 2011 **PUBLICADO POR EL DANE DE LA TABLA ÍNDICES – SERIE DE EMPALME.**

(d) En consecuencia, el Concesionario pagará al Interventor el valor del presente Contrato de manera particular según lo regulado en cada contrato de concesión.

(e) Cada uno de los pagos mensuales del año 2012 se realizará por el número de Meses (o fracción de Mes) restante entre el Mes de firma del Acta de Inicio de la Interventoría del presente Contrato y el 31 de diciembre del 2012. De la misma forma cada pago mensual en el año 2018 se realizará por el número de Meses que corresponda hasta la terminación efectiva del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Sección 1.01. Los pagos se calcularán al último día de cada Mes (o fracción de Mes).

(f) En consecuencia, la AGENCIA pagará al Interventor el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

(i) Dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada Mes que transcurra durante la ejecución del Contrato, y una vez la AGENCIA haya recibido previamente el Informe Mensual correspondiente, conforme lo previsto en la Sección 4.02 del presente Contrato, el Interventor elaborará y presentará ante la AGENCIA un Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría que deberá contener como mínimo la siguiente información: (1) El Mes al que se refiere el Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría; y (2) El valor mensual que la AGENCIA debe pagar al Interventor con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.

(ii) A partir de la presentación de la respectiva Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, la AGENCIA contará con un plazo de diez (10) Días para comunicar por escrito al Interventor su aprobación o para hacer las observaciones que considere pertinentes. Si vencido este plazo, la AGENCIA no ha comunicado sus observaciones al Interventor, se entenderá aprobada la respectiva Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, sólo para efectos de su trámite, sin perjuicio de que en cualquier momento en que se encuentre un error en un Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, por exceso o por

defecto, ese error deberá corregirse en el Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría inmediatamente siguiente a la fecha en que se advierta dicho error.

(iii) El cumplimiento de los requerimientos mínimos en cuanto al personal del Interventor, será requisito necesario para que el Interventor pueda presentar para su trámite y pago las Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría. Para la aprobación de las Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría, será igualmente requisito la presentación previa del Informe Mensual por parte del Interventor a la AGENCIA en los términos señalados en la Sección 4.02 del presente Contrato de Interventoría.

(iv) Los pagos señalados en el presente documento quedan condicionados adicionalmente a que las personas jurídicas acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en relación con sus empleados y en relación con los empleados y contratistas destinados a la ejecución del presente Contrato.

(v) Cuando quiera que existan multas impuestas al Interventor mediante actos administrativos que se encuentren en firme, la AGENCIA podrá descontar de las Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría, el valor de tales multas, una vez se causen.

(vi) Cuando se establezca que por error del Interventor y/o de la AGENCIA, en un Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, se pagaron montos superiores a los que correspondían, el Interventor autoriza expresamente, por la sola firma de este Contrato, a que el valor del exceso sea descontado del Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría inmediatamente siguiente al momento en que se haya advertido el error.

(vii) Finalmente, del valor de las Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría también serán descontadas las demás retenciones que procedan de acuerdo con las normas tributarias aplicables.

(b) En todo caso, para que la AGENCIA pueda dar la instrucción de pago a la sociedad administradora del Patrimonio Autónomo, el Interventor deberá presentar la factura correspondiente dirigida al Patrimonio Autónomo, la cual deberá ser previamente aprobada por el Supervisor del Contrato. Dentro de los primeros diez (10) Días siguientes a la suscripción del presente Contrato, la AGENCIA deberá informar por escrito al Interventor el nombre completo, NIT y persona a quien deberán dirigirse las facturas del Interventor.

(c) Una vez aprobada la factura, la AGENCIA dará las instrucciones de pago a la sociedad fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo. En el evento en que la factura no haya sido correctamente expedida o contenga errores, la AGENCIA la devolverá para su corrección al Interventor. En todo caso, la AGENCIA se compromete a

revisar la factura dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de su radicación en la AGENCIA.

(e) En todo caso el valor del presente Contrato de Interventoría, se pagará con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo del Concesionario constituido para el manejo de los recursos del Contrato de Concesión No. 002 de 2007 en el cual se administraran los recursos que ingresan a la Subcuenta de Interventoría descrita en el Contrato de Fiducia Mercantil (según este término se define en el Contrato de Concesión).

SECCIÓN 1.04. *Declaraciones y Garantías de las Partes.*

(a) Declaraciones de la AGENCIA . Con la suscripción del presente Contrato la AGENCIA declara y garantiza lo siguiente:

(i) Es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del Orden Nacional, con persona jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, debidamente creado mediante Decreto 4165 de 2011, a la fecha no existe ninguna ley ó norma con fuerza de ley que tienda a su liquidación.

(ii) El funcionario que suscribe el presente Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de sus funciones o por virtud de delegación efectuada por el Presidente de la AGENCIA.

(iii) La suscripción del presente Contrato no contraviene ninguna norma aplicable a la AGENCIA y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas a la AGENCIA.

(b) Declaraciones del Interventor. Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara y garantiza lo siguiente:

(i) Creación y Existencia: El Interventor es un Consorcio, válidamente constituido y organizado bajo las leyes de la Republica de Colombia, se encuentra domiciliado en Bogotá D. C. Actualmente está vigente y ejerce válidamente su objeto social. No se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de reestructuración y no se ha presentado petición alguna para que sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.

(ii) Capacidad: El Interventor y su representante legal, cuentan con la capacidad contractual y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de su contrato de creación y la Ley Aplicable para (i) suscribir el presente Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

(iii) Autorizaciones: (A) El Interventor cuenta con las autorizaciones corporativas y contractuales requeridas para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario y contractual es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato. (B) La suscripción del presente Contrato no viola ni contraviene ninguna norma aplicable al Interventor ni a su regulación interna/estatutos.

(iv) Aceptación Contrato: El Interventor acepta los términos y condiciones del presente Contrato, los ha estudiado y valorado, particularmente los riesgos a su cargo. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en el presente Contrato, sus Anexos y el Contrato de Concesión (junto con sus anexos y Apéndices).

(v) Conocimiento del Contrato de Concesión: El Interventor declara que conoce, ha leído y entendido el Contrato de Concesión, sus anexos, apéndices y demás documentos que lo modifican, sustituyen, aclaran, adicionan o complementan y conoce el alcance de sus obligaciones contenidas en dichos documentos y en la Metodología y Cargas de Trabajo y Hojas de Datos Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en el presente Contrato, sus Anexos y el Contrato de Concesión (junto con sus anexos y Apéndices).

(vi) Único Beneficiario: El Interventor es el único beneficiario del Contrato y sus pagos y por lo tanto, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente Contrato, que no existe, ni existirá terceros diferentes a los miembros del Consorcio como beneficiarios reales del presente Contrato. Para efecto del presente Contrato el término de beneficiario real será el dado en el artículo 1.2.1.3 de la Resolución 400 de 1995, expedida por la superintendencia de valores.

(vii) Usos de los Recursos: Durante la ejecución del presente Contrato, los usos que le dará a los pagos de la AGENCIA serán única y exclusivamente para la ejecución del presente Contrato, mientras existan obligaciones a cargo del Interventor derivados de la ejecución del mismo.

SECCIÓN 1.05. *Plazo del Contrato.*

El plazo máximo de duración se ha definido en la Hoja de Datos de cada uno de los Proyectos (Anexo 4), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría y será de Sesenta (60) Meses.

SECCIÓN 1.06. *Mayor Permanencia.*

Cuando por causas no imputables al Interventor, la ejecución del presente Contrato se prolongue más allá del plazo establecido en la Sección 1.05 anterior, la AGENCIA reconocerá al Interventor un pago mensual o diario, según corresponda, haya

sido o no originada por causas imputables al Concesionario Las Partes, de común acuerdo determinarán el valor del reconocimiento que deba efectuar la AGENCIA al Interventor así como su forma de pago. En el evento que la mayor permanencia del Interventor se haya ocasionado por causas imputables al Concesionario, la AGENCIA podrá repetir contra el Concesionario el valor pagado al Interventor, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o sanciones a que haya lugar, todo de conformidad con el Contrato de Concesión; y las diferencias que surjan en este sentido entre la AGENCIA y el Concesionario serán resueltas según se establece en el Contrato de Concesión.

En todo caso, si la ejecución del presente Contrato se suspende por el acaecimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad, se aplicará lo previsto en la Sección 9.09 del presente Contrato y la compensación será fijada en los términos de la Sección 9.09(h).

CAPÍTULO II
Obligaciones de las Partes

SECCIÓN 2.01. *Obligaciones del Interventor.*

En virtud del presente contrato, el Interventor deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, especialmente en los Anexos 4 –Hoja de Datos y 5 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, los Pliego de Condiciones y su Propuesta.

SECCIÓN 2.02. *Obligaciones de la AGENCIA.*

En desarrollo del presente Contrato, la AGENCIA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás previstas en otras Secciones del presente Contrato:

(a) Siempre que el Interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente Contrato para que la Fiduciaria efectúe los pagos al Interventor, tal como se prevé en el Contrato de Concesión.

(b) Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente Contrato cuando quiera que se presenten conflictos entre las Partes.

(c) Colaborar con el Interventor para la correcta supervisión del Contrato de Concesión.

SECCIÓN 2.03. *Constitución de una Sucursal en Colombia.*

Las sociedades extranjeras del Interventor que no tenga(n); domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la

suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría y cinco (5) años más, según se establece en su Sección 1.05. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del presente Contrato.

CAPÍTULO III
Personal del Interventor

SECCIÓN 3.01. *Personal del Interventor.*

El Interventor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Interventoría.

Sin embargo, el Interventor dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberá acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conforman su Equipo de Trabajo para los cargos, durante la vigencia del contrato y con las características que se describen en la Hoja de Datos.

La AGENCIA aprobará la vinculación de las personas que conforman dicho Equipo de Trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación. En caso que la AGENCIA presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, la AGENCIA dispondrá de tres (3) Días a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del presente Contrato.

El Interventor deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las siguientes reglas:

(a) El Interventor se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta Sección y la Sección 9.11 incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la AGENCIA o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Interventor que no reúnan tales requisitos profesionales.

(b) Así mismo, el Interventor se compromete a que el personal que de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en la Propuesta deba tener una dedicación exclusiva y de tiempo completo (por lo menos durante alguna de las fases y etapas del presente contrato deberán estar ubicados en la zona en donde se llevan a cabo las obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y las Obras de Mantenimiento del Contrato de Concesión correspondiente, para lo cual el Interventor dispondrá de los recursos físicos necesarios. En caso que por la ejecución de la concesión objeto de interventoría se requiera una mayor dedicación del personal referido, el Interventor se compromete a asignar y dedicar efectivamente dicho personal en los tiempos adicionales que sean necesarios, a efectos de realizar un adecuado e integral control y seguimiento del contrato de Interventoría. Por lo tanto, las Partes entienden que dichas dedicaciones adicionales se encuentran incluidas y remuneradas adecuadamente a través del valor acordado en la Sección 1.03 del presente Contrato, por lo que, en ningún caso, generarán reconocimientos económicos adicionales a favor del Interventor.

(c) En particular, el Director del Proyecto, y los Subdirectores, deberán permanecer en la zona en donde se llevan a cabo las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y las Obras de Mantenimiento del contrato de concesión como mínimo en las dedicaciones ofrecidas en la Propuesta para poder ejercer control directo de las actividades que se desarrollen mensualmente.

(d) El Interventor se compromete a que el personal cumpla con el tiempo de dedicación y permanencia exigido para cada cargo en el Pliego de Condiciones y según su ofrecimiento en la Propuesta presentada. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la AGENCIA tendrá la facultad de requerir al Interventor para que por su cuenta y riesgo exija mayor dedicación y permanencia de su personal, sin que dicho requerimiento genere para la AGENCIA la obligación de reconocerle al Interventor ningún valor adicional al establecido en la Sección 1.03 del Contrato.

(e) Todos los trabajadores serán nombrados y contratados por el Interventor, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del Interventor o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la AGENCIA.

(f) Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. La AGENCIA no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la AGENCIA se viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, éste se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la AGENCIA. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la Sección 9.05 del presente Contrato.

(g) En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos profesionales previsto en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta Sección y en las demás Secciones del presente Contrato, se entenderá como incumplimiento de este Contrato y será objeto de las multas señaladas en la Sección 6.01, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.

(h) Mensualmente y como requisito para el pago de las facturas mensuales según lo señalado en la Sección 1.03, el Interventor deberá exigir a todos sus subcontratistas que le demuestren que han efectuado de manera puntual los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los trabajadores sin relación laboral, caso en el cual se acreditará que dichos trabajadores han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.

(i) El Interventor deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 64 de 1993 y la Ley 842 de 2003 respecto al ejercicio de los técnicos constructores y el ejercicio de la ingeniería.

(j) Mensualmente y como requisito para el pago de las facturas mensuales según lo señalado en la Sección 1.03, el revisor fiscal del Interventor o el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, expedirá una certificación en la que conste que el Interventor se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales respecto de todos y cada uno de los empleados del Interventor.

SECCIÓN 3.02. *Modificación de las Personas Acreditadas.*

(a) El Interventor no podrá cambiar al Director de Proyecto y a los Subdirectores ofrecidos para la ejecución del presente Contrato durante un lapso mínimo de treinta y seis (36) Meses contados desde la Fecha de Inicio del Contrato. No obstante, si por circunstancias de Fuerza Mayor, durante la ejecución del presente Contrato, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de iguales o mayores condiciones, previa aprobación por parte de la AGENCIA.

(b) Siempre que se considere el cambio de un profesional, cualquiera que sea este, se requerirá de la aprobación previa, escrita y expresa de la AGENCIA y deberá ser reemplazado por otro de iguales o mayores calidades, al profesional a ser reemplazado. La inobservancia de estos requisitos (incluyendo que el retiro sea por Fuerza Mayor) se considerará como incumplimiento del Contrato y dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del presente Contrato.

(c) En todo caso, la AGENCIA se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría, siempre que existan causas fundadas para hacerlo. El Interventor estará en la obligación de reemplazar, a su propio

192

costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la AGENCIA, a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego del Concurso de Méritos o en la Propuesta, por otros que sí los cumplan, previa aprobación de la AGENCIA.

(d) El Interventor deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su terminación a satisfacción, la inobservancia de esta obligación se considerará como incumplimiento del Contrato y dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del presente Contrato.

(e) Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por el Interventor, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral.

SECCIÓN 3.03. *Plantilla Mínima de Personal.*

Para efectos de la demostración de la vinculación y la idoneidad del personal, se atenderá a lo siguiente:

(a) Para demostrar la vinculación de un miembro de la plantilla de personal del Interventor, sólo se aceptará la copia del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso. Si se trata de un contrato de prestación de servicios, deberá adjuntarse adicionalmente el comprobante de afiliación al régimen de seguridad social en salud, fondo de pensiones y riesgos profesionales, así como el comprobante del último pago efectuado por tal concepto.

(b) El Director de Proyecto y los Subdirectores de que trata la Hoja de Datos deberá suscribir el Anexo 6 – 6A en el cual constará su voluntad y compromiso irrevocables de vincularse con el Interventor, bajo la modalidad que se acuerde con éste. La suscripción de este documento supone el compromiso irrevocable de permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por un término no inferior a tres (3) años contados a partir de la aprobación de la hoja de vida.

(c) Por otro lado, la suscripción del Anexo 6 – 6A supone el compromiso irrevocable del profesional que forma parte del Equipo de Trabajo de renunciar a cualquier otro cargo o contrato con el que se encuentre vinculado, en el evento que sumado su porcentaje de dedicación supere el cien por ciento (100%) al momento que la hoja de vida sea aprobada por la AGENCIA. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del Contrato. Para el caso del Personal Obligatorio Mínimo cuyas hojas de vida se acrediten como requisito de ejecución del Contrato de Interventoría, la AGENCIA verificará en la etapa de aprobación del Equipo de Trabajo, respecto del Adjudicatario del Módulo, que la suma de las dedicaciones en los contratos vigentes con la AGENCIA o terceros y en los contratos adjudicados pero no suscritos aún, sumadas a la requerida en el presente Contrato de Interventoría, no sea superior al cien por ciento (100%), si efectuada la verificación resulta que la suma de las dedicaciones es superior al cien por ciento (100%) la AGENCIA para el Personal Obligatorio Mínimo no aprobará la hoja de vida de ese

profesional, la AGENCIA requerirá al Contratista para que subsane la hoja de vida del personal propuesto en los términos establecidos en la sección 3.01 del presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.

Adicionalmente se resalta que la regla descrita anteriormente, aplica para los profesionales vinculados en proyectos adjudicados o que se encuentren actualmente en ejecución con la AGENCIA o terceros.

(d) Para acreditar la experiencia del personal se deberán adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) certificación emitida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o contractual. (ii) autocertificación entendida como aquella que expide una persona natural en su propio nombre o un tercero bajo la dependencia de dicha persona natural, acompañada de una certificación adicional expedida por la entidad contratante o destinataria del proyecto donde se certifique que el profesional participó en el cargo y en el proyecto que se pretende acreditar.

(e) El Equipo de Trabajo deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio del cargo propuesto, en particular deberá cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.

(f) Como "experiencia general" del profesional se entiende el tiempo transcurrido hasta la fecha de presentación de la hoja de vida en la AGENCIA contado desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que la hubiere ejercido.

(g) Como "experiencia específica" se entiende los meses que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.

(h) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional de que trata la Hoja de Datos.

(i) Para acreditar la experiencia del profesional se deberán adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) certificación emitida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o contractual. (ii) autocertificación entendida como aquella que expide una persona natural en su propio nombre o un tercero bajo la dependencia de dicha persona natural.

Cuando la experiencia del personal haya sido adquirida en la empresa privada o cuando o para acreditarla se aporten autocertificaciones, los documentos aportados deben contener:

(i) Nombre del trabajador o contratista, según sea el caso,
(ii) Objeto y/o alcance del contrato,
(iii) El cargo desempeñado,
(iv) Las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo día, mes y año),
(v) Porcentaje de dedicación,
(vi) Principales actividades ejecutadas y/o funciones, las cuales deben ser acordes con los perfiles solicitados.

Cuando la experiencia de los profesionales haya sido adquirida en entidades del estado los documentos aportados deben contener:

(i) nombre del empleado, trabajador o contratista, según sea el caso,
(ii) funciones o actividades desempeñadas,
(iii) el cargo desempeñado,
(iv) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o del vínculo contractual (incluyendo día, mes y año).

Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo, acompañado de copia de los apartes del manual que se quieran acreditar.

(j) Si el Personal Obligatorio Mínimo de que trata la Hoja de Datos no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para el cargo, la AGENCIA no tendrá en cuenta en la evaluación la hoja de vida de ese profesional y, procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 3.01 del presente Contrato.

(k) Para el caso de los profesionales que acrediten formación académica adicional a la mínima requerida, se tendrán en cuenta dichos estudios para validar experiencia general o específica de la siguiente manera:

TITULO	Experiencia Profesional	Experiencia Específica
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1.5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

(l) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del

cargo, es decir si al profesional se le exige el título de especialización y éste acredita además de la misma, maestría y doctorado, se le tendrá en cuenta solamente una equivalencia correspondiente a la maestría o al doctorado siempre y cuando esté relacionada con el perfil del cargo solicitado.

(m) En el caso que el profesional presentado no posea títulos de posgrado pero tenga experiencia específica adicional a la mínima exigida, se realizará la validación teniendo en cuenta la tabla de equivalencias relacionada anteriormente, es decir, si dentro del perfil de un profesional se le exige una formación académica en especialización por ejemplo, el mismo deberá acreditar el tiempo de experiencia mínimo requerido más un (1) año adicional siempre y cuando esta experiencia esté relacionada con el perfil solicitado.

(n) La experiencia profesional de cada uno de los miembros se demostrará con la declaración, bajo la gravedad del juramento, así como con los soportes en lo que conste dicha información de que la experiencia indicada en el formato que para tal efecto se incluye en el Anexo 6 y 6A es cierta, sin perjuicio de las verificaciones que la AGENCIA pueda efectuar posteriormente sobre ésta, considerando que cualquier falta a la verdad conllevará el incumplimiento de este requisito por parte del Interventor con la consecuente aplicación de las sanciones contempladas para tal incumplimiento en este Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

(o) La idoneidad académica será demostrada con la presentación de una copia simple del respectivo diploma y del acta de grado. En caso que existieran títulos académicos obtenidos en el extranjero, éstos deberán estar homologados y convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, según corresponda, para que puedan ser considerados por la AGENCIA como formación académica válida. Requisito que deberá ser cumplido dentro de los treinta (30) Días siguientes a la vinculación de cualquier persona que acredite títulos académicos obtenidos en el exterior. El incumplimiento de esta obligación implicará la imposición de la multa prevista en la Sección 6.01 del presente Contrato.

(p) En caso que el Interventor acredite profesionales de nacionalidad extranjera cuyos títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior, el Interventor se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Anexo 6 y 6A y la entrega de la hoja de vida del profesional, a gestionar la respectiva acreditación de la formación académica y de los permisos correspondientes a los miembros del Equipo de Trabajo para el ejercicio temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites deberán completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría, o dentro de los cinco (5) meses siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría, en caso que se requiera evaluación académica en los términos establecidos en la resolución No. 5547 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del Contrato y dará lugar las multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

193

(q) En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en la Hoja de Datos, pero el Interventor considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proyecto es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para demostrar la equivalencia del título.

SECCIÓN 3.04. *Seguridad e Higiene Industrial.*

Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, deberá tener en cuenta las normas y reglamentos aplicables de acuerdo con la Ley Aplicable.

SECCIÓN 3.05. *Inexistencia de Relación Laboral entre la AGENCIA y el Interventor o su Personal*

El Interventor ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la AGENCIA y el Interventor, por una parte, y la AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del Interventor, por la otra. Será obligación del Interventor bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato de Interventoría, de acuerdo con la Ley Aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el Interventor, el cual expresamente exime a la AGENCIA de las mismas. Lo pactado en esta Sección se hará constar expresamente en los contratos que celebre el Interventor con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato de Interventoría.

SECCIÓN 3.06. *Vinculación Laboral*

El Interventor se compromete a vincular mediante contrato laboral a todos los profesionales que tengan una dedicación exclusiva del cien por ciento (100%) durante la ejecución del presente Contrato. En el evento que dichos profesionales tengan una dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución del Contrato de Interventoría, deberán ser vinculados mediante contrato laboral por parte del Interventor al menos en la(s) fase(s) y/o en la etapa correspondiente(s). El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

CAPÍTULO IV
Ordenes, Comunicaciones e Informes

SECCIÓN 4.01. *Forma de las Órdenes y Comunicaciones.*

Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor al Concesionario serán expedidas por escrito de conformidad con el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De tales comunicaciones y órdenes se enviará copia al Supervisor que para el efecto designe la AGENCIA.

SECCIÓN 4.02. *Informes Mensuales.*

(a) Durante la vigencia del presente contrato, el Interventor deberá suministrar al Supervisor de la AGENCIA un Informe Mensual por escrito dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada Mes de ejecución del Contrato de Concesión objeto de interventoría, el cual deberá contener una relación detallada de todas las actividades que ejecutó el Interventor en el período objeto de informe. En caso de existir etapa de Construcción, el Interventor elaborará y entregará al Supervisor de la AGENCIA un Informe por escrito dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha de la visita de la etapa de Construcción.

(b) El Informe Mensual además deberá contener una relación detallada y discriminada respecto de la gestión global del Concesionario que comprende, además de la evaluación del estado de avance del Contrato de Concesión, por lo menos lo siguiente:

(i) Un informe financiero de la situación presupuestal del Contrato de Concesión que incluya (i) el estado de cumplimiento del contrato de concesión, el porcentaje de la remuneración causado; y (ii) el saldo de las diferentes cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo, si a ello hubiere lugar.

(ii) Un informe sobre los errores de construcción cometidos por el Concesionario y la forma en que fueron subsanados.

(iii) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el Contrato de Concesión.

(iv) Un informe pormenorizado de gestión respecto del cumplimiento de las actividades y procedimientos de interventoría, establecidos en el Anexo 5 del Contrato.

(v) Un informe descriptivo del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por la AGENCIA (a menos que su cambio haya sido

debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior, en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos. Dentro del presente informe el Interventor deberán adjuntar las planillas de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en relación con sus empleados y en relación con los empleados y contratistas destinados a la ejecución del presente Contrato, que haya laborado o ejecutado actividades durante el período informado en las que conste que el Interventor se encuentra al día en el sistema general de seguridad social integral

(vi) Un informe descriptivo de los recursos físicos empleados durante el período mensual respectivo, considerando los recursos ofrecidos en la Propuesta y la justificación sobre cualquier variación significativa en la utilización de los recursos físicos frente a Meses previos.

(vii) Un informe pormenorizado de la ejecución por parte del Concesionario de las Obligaciones Ambientales y de Gestión Social, en el cual se señale con precisión el cumplimiento que éste ha tenido de los Indicadores previstos en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión durante el Mes correspondiente al informe.

(viii) Un informe sobre la atención de los reclamos presentados por la ciudadanía como consecuencia de la desatención por parte del Concesionario y los mecanismos para la corrección de los problemas que generaron tales quejas dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes.

(ix) Un informe detallado del cumplimiento por parte del Concesionario del Plan de Obras (según este término se define en el Contrato de Concesión), acompañado de su opinión acerca de las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para el efecto en el Contrato de Concesión.

(c) Un informe detallado del cumplimiento por parte del Concesionario de las Especificaciones Técnicas y su opinión sustentada acerca de si las Obras de Construcción Rehabilitación y Mantenimiento (según este término se define en Contrato de Concesión) a medida que se van ejecutando se ajustan o no a los resultados esperados por la AGENCIA. El Supervisor de la AGENCIA revisará el Informe Mensual si este se ajusta a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el Contrato de Concesión, incluyendo sus documentos integrantes. No obstante, el Supervisor de la AGENCIA podrá advertir deficiencias en el Informe Mensual, las cuales deberá comunicar por escrito al Interventor, quien contará con un plazo máximo de una (1) semana para ajustar el Informe Mensual (si es del caso) a satisfacción de la AGENCIA.

(d) La no presentación de los Informes Mensuales a que se refiere esta Sección, o la deficiencia en su contenido y su no corrección a satisfacción de la AGENCIA dentro del plazo dispuesto en el numeral (c) anterior, serán causa suficiente para la imposición de las multas y sanciones al Interventor por su incumplimiento de conformidad con este Contrato de Interventoría y con la Ley Aplicable.

SECCIÓN 4.03. *Informe de diagnóstico*

Al vencimiento del segundo mes de ejecución de este contrato, el Interventor deberá presentar un Informe de Diagnóstico en el cual se presente de manera detallada el estado del Contrato de Concesión entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario, teniendo en cuenta los aspectos Financieros, Técnico-Operativos y Jurídicos, y emitirá un informe al respecto de cada tema. Asimismo deberá conceptuar sobre las alternativas de medición de la ejecución del contrato de concesión. El resultado de este Informe consistirá en lograr un análisis integral de la situación actual del contrato de concesión, lo cual servirá de base para plantear el plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para el adecuado control y seguimiento a la ejecución del respectivo contrato de concesión.

El Interventor deberá mantener actualizado dicho Informe de diagnóstico, de acuerdo con la situación actual de la ejecución del proyecto y del contrato de concesión. Para lo cual cada seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del Informe de Diagnóstico, deberá presentar el correspondiente Informe de actualización del estado del proyecto y del contrato de concesión.

Dicho Informe deberá desarrollar, por lo menos, los aspectos contenidos en la Metodología y Plan de Cargas, anexa al presente contrato.

SECCIÓN 4.04. *Informes por terminación de Tramos o Hitos.*

(a) El Interventor deberá suministrar al Supervisor de la AGENCIA un informe por terminación de Tramos o Hitos (según estos términos son definidos en el Plan de Obras) por cada uno de los Tramos o Hitos que corresponden al proyecto, que conste por escrito dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles siguientes a la culminación efectiva del procedimiento de verificación de los Tramos o Hitos establecido en el Contrato de Concesión. El informe por terminación de Tramos o Hitos será soporte para proceder a la suscripción del Acta de Terminación de un Hito del Contrato de Concesión, de acuerdo con el Plan de Obras, y en general, con el Contrato de Concesión y sus documentos.

(b) El informe por terminación de cada Tramo o Hito deberá contener una relación detallada y discriminada respecto de la gestión global del Concesionario en el Tramo o Hito respectivo, de acuerdo con las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y todos sus documentos integrantes. Dicho informe deberá incluir los resultados de todos los análisis realizados por el Interventor que demuestren que el Concesionario ha cumplido cabalmente con todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión para poder suscribir el Acta de Terminación de un Hito, incluyendo pero no limitado a:

(i) Una relación de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión.

(ii) El procedimiento adelantado para la verificación del Tramo o Hito respectivo, de acuerdo con el Contrato de Concesión y demás aplicables.

(iii) Un informe sobre la Memoria Técnica (según este término se define en el Contrato de Concesión) entregada por el Concesionario para el Tramo o Hito respectivo, incluyendo sus correcciones o complementaciones.

(iv) Constancia del ajuste o desfase del Concesionario respecto al Plan de Obras del Tramo o Hito respectivo.

(c) El Supervisor de la AGENCIA revisará y aprobará el informe por terminación de cada Tramo o Hito si este se ajusta a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el Contrato de Concesión, incluyendo sus documentos integrantes. No obstante, el Supervisor de la AGENCIA podrá advertir deficiencias en el informe por terminación de cada Tramo o Hito, las cuales deberá comunicar por escrito al Interventor, quien contará con un plazo máximo de una (1) semana para ajustar el informe por terminación de cada Tramo o Hito (si es del caso) a satisfacción de la AGENCIA.

(d) La no presentación del informe por terminación de cada Tramo o Hito a que se refiere esta Sección, o la deficiencia en su contenido y su no corrección a satisfacción de la AGENCIA dentro del plazo dispuesto en el numeral (c) anterior, serán causa suficiente para la imposición de las multas, sanciones y responsabilidades que puedan ser impuestas al Interventor por su incumplimiento de conformidad con este Contrato de Interventoría y con la Ley Aplicable.

SECCIÓN 4.05. *Listado de Mediciones, Ensayos y Verificaciones.*

En cada uno de los Informes Mensuales, el Interventor indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las actividades y procedimientos de Interventoría, así como los resultados de los mismos. En todo caso, el Interventor deberá tener en cuenta que las actividades y procedimientos del Interventor son apenas los requisitos mínimos que debe cumplir en desarrollo del Contrato de Interventoría. Por lo tanto, el Interventor en su Informe Mensual, deberá incluir el listado de las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado así como aquellas que hubiera realizado en adición a las descritas en el Anexo 5 del presente Contrato y Anexos Técnicos del Contrato de Concesión y la Propuesta del Interventor.

SECCIÓN 4.06. *Solicitud de Mediciones, Ensayos y Verificaciones.*

(a) Si como consecuencia de la entrega de un Informe Mensual, la AGENCIA considera que el Interventor no ha cumplido con las mediciones, ensayos y verificaciones requeridos en el Anexo 5 del presente Contrato y en lo establecido en el Contrato de Concesión, Apéndices, Anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen y complementen y que tal incumplimiento se deba a que dichas mediciones, ensayos y verificaciones, no se realizaron por parte del Interventor; la AGENCIA lo requerirá, dentro de los diez (10) Días siguientes a la entrega del respectivo Informe Mensual, para que efectúe tales mediciones, ensayos y verificaciones.

(b) Si el Interventor está de acuerdo con el requerimiento efectuado por la AGENCIA, conforme a lo señalado en el literal (a) anterior, ejecutará las mediciones, ensayos y verificaciones requeridos dentro de un plazo no mayor de diez (10) Días contados a partir del recibo de la solicitud. Si no está de acuerdo con la solicitud formulada por la AGENCIA, así se lo hará saber por escrito, dentro de los cinco (5) Días siguientes al recibo de la solicitud, exponiendo las razones por las cuales considera improcedentes o innecesarias las mediciones, ensayos y verificaciones solicitadas. Si la AGENCIA insistiere en la necesidad de realizar tales mediciones, ensayos y verificaciones, una vez analizadas las razones por las cuales el Interventor considera improcedentes o innecesarias las mediciones, ensayos y verificaciones solicitadas, la diferencia será definida de conformidad con lo establecido en Capítulo VII del presente Contrato. El silencio del Interventor frente a la solicitud de la AGENCIA, vencidos cinco (5) Días desde su recibo, se entenderá como una aceptación de la misma.

SECCIÓN 4.07. *Informe Final.*

Una vez suscrita el Acta de Recibo Final, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en la Sección 8.01, dentro de los veinte (20) Días siguientes a la fecha en que tal terminación se hubiere hecho efectiva, el Interventor presentará un informe final, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

(a) Un análisis global de la ejecución del Contrato de Concesión, hasta el momento de la elaboración del informe final.

(b) Los valores transferidos desde la Cuenta Aportes AGENCIA a la Cuenta Aportes Concesionario (según estos términos se definen en el Contrato de Concesión) y el concepto por el cual se pagaron.

(c) Una relación de las obras ejecutadas por el Concesionario, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas obras con los resultados exigidos en el Contrato de Concesión y sus Apéndices.

(d) Una relación de los diseños y obras que hacen parte de la concesión, en la cual se indique el cumplimiento de éstas frente al Contrato de Concesión y sus Apéndices, anexos y demás documentos que lo modifican, sustituyen, aclaran, adicionan o complementan.

(e) Una relación de la totalidad de las pruebas realizadas a las obras recibidas, si tal recibo se hubiere efectuado.

(f) Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al Concesionario durante la ejecución del Contrato de Concesión, discriminando entre aquellas que hubieren sido efectivamente pagadas por el Concesionario, aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, aquellas que hubieren sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución y aquellas que se encontraren pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del informe final.

(g) Una auditoría final al Patrimonio Autónomo, si a ello hubiere lugar.

(h) Un recuento de las garantías otorgadas por el Concesionario, su estado, vigencia y coberturas.

CAPÍTULO V
Garantías del Contrato

SECCIÓN 5.01. *Características de la Garantía Única de Cumplimiento.*

(a) **Garantía Única de Cumplimiento:** Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación de la AGENCIA una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 4828 de 2008 y en las mismas deberá figurar como asegurado la Agencia Nacional de Infraestructura y como tomador- garantizado o afianzado el Interventor. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

(i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la AGENCIA con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Interventor. (2) la vigencia corresponderá a la duración del Contrato de Interventoría estimada en sesenta **(60)** meses, más una vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del presente Contrato en los términos de la Sección 8.03 del presente Contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor, de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría siempre esté amparada la AGENCIA con esta Garantía Única de Cumplimiento. (3) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la ejecución del Contrato de Interventoría, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en **Diez Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos ($10.377.841.400.oo)** constantes del 31 de diciembre de 2011 (actualizado conforme a la fórmula de la Sección 1.03(c) del presente Contrato). El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue.

(ii) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor de la AGENCIA para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría. (2) El valor asegurado será el equivalente al cinco por ciento (5%) de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la ejecución del Contrato de Interventoría, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en **Diez Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos ($10.377.841.400.oo)** constantes del 31 de diciembre de 2011 (actualizado conforme a la fórmula de la Sección 1.03(c) del presente Contrato). (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato. En todo caso, el Interventor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación del presente Contrato.

(iii) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: (1) El Interventor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Agencia como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregado por el Interventor en desarrollo del presente Contrato. (2) El valor asegurado será el equivalente a Diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en desarrollo del presente Contrato, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en **Diez Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos ($10.377.841.400.oo)** constantes del 31 de diciembre de 2011 (actualizado conforme a la fórmula de la Sección 1.03(c) del presente Contrato). El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue. (3) Este amparo deberá tener una vigencia por tres (3) años, contados a partir de la terminación del contrato.

SECCIÓN 5.02. *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.*

Dentro de los cinco (10) Días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación de la AGENCIA de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (1) El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de

mantener indemne por cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de dos (2) años y deberá renovarse por períodos sucesivos mínimos de dos (2) años hasta concluir el Contrato. El Interventor deberá garantizar que las vigencias de cada una de las pólizas otorgadas sean sucesivas y correspondan a la totalidad de la duración del Contrato, la AGENCIA verificará esta condición y aprobará cada póliza otorgada, para lo cual el Interventor deberá aportarlas con seis (6) meses de antelación al vencimiento de la vigencia de cada póliza. (3) Partes. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA, al Interventor y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos por el artículo 16 del Decreto 4828 de 2008, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. (5) El valor asegurado para cada póliza de seguro con vigencia bianual de responsabilidad civil extracontractual que se expida en arreglo a lo establecido, corresponderá a mil ($1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vigencia de dos (2) años.

SECCIÓN 5.03. *Normas Comunes a las Garantías.*

(a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 4828 de 2008 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

(b) El Interventor deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata las Secciones 5.01 y 5.02 del presente Contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Interventor.

(c) El Interventor deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo IV y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto la AGENCIA podrá imponer las multas contempladas en la Sección 6.01.

(d) Si el Interventor no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en las Secciones 5.01 y 5.02, se le podrán aplicar las multas contempladas en la Sección 6.01.

(e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en las Secciones 5.01 y 5.02 del presente Contrato.

(f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

(g) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el Interventor se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Interventor en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el Interventor, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

(h) Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Interventor no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo V, la AGENCIA solicitará la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo el Interventor no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de la AGENCIA o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la AGENCIA, la AGENCIA no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el Interventor e impondrá las multas de que trata la Sección 6.01(a) del presente Contrato.

(i) Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en la Sección 5.01, la AGENCIA hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(j) Sin perjuicio de lo anterior, si la AGENCIA advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno(s) de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, podrá exigir al Interventor la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine la AGENCIA, plazo que en cualquier caso no podrá exceder de quince (15) Días, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la Sección 6.01(a) del presente Contrato.

(k) La AGENCIA dispondrá de diez (10) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el Interventor durante la vigencia del presente Contrato, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de la misma por parte del Interventor. Vencido el plazo sin que la AGENCIA efectúe comentarios, se entenderá

aprobada la garantía sin perjuicio de lo señalado en los literales (b) e (i) de la presente Sección. Si la AGENCIA tuviere comentarios a la(s) garantía(s) así lo señalará por escrito al Interventor quien deberá ajustar la(s) garantía(s) dentro del plazo que razonablemente señale la AGENCIA en la comunicación. Una vez ajustada la(s) garantía(s) en los términos señalados por escrito a satisfacción de la AGENCIA, ésta aprobará la(s) garantía(s). Si el Interventor no ajusta la(s) garantía(s) a satisfacción de la AGENCIA, se aplicará lo señalado en el literal (h) anterior, de ser aplicable, y/o se interpondrán las multas señaladas en la Sección 6.01(a).

(l) Si la garantía única de cumplimiento es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador (en ningún caso será válida la certificación emitida por el corredor de seguros) en la que declaren las condiciones de la colocación de la garantía (Según modelo que se adjunta al presente Contrato como Anexo 3). El reasegurador deberá encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO VI
Mecanismos de Apremio y Sanciones

SECCIÓN 6.01. *Multas*

(a) Por incumplimiento relacionados con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el Interventor no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias o incumpliere con cualquiera de las obligaciones señaladas en el Capítulo V relativas a la garantía única de cumplimiento, la AGENCIA podrá imponer una multa diaria equivalente a VEINTICINCO (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día de incumplimiento hasta que el Interventor cumpla a satisfacción con la obligación.

(b) Por incumplimiento en relación con el cambio de Profesionales Acreditados. Si el Interventor no reemplaza oportunamente a cualquiera de los profesionales acreditados como requisito de ejecución del Contrato de Interventoría y/o si el reemplazo propuesto no cumple con las condiciones mínimas señaladas en la Hoja de Datos, la AGENCIA rechazará el cambio e impondrá al Interventor una multa diaria equivalente a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día de incumplimiento hasta que presente un candidato para reemplazo, y el mismo sea aprobado por la AGENCIA. Las multas se suspenderán durante el plazo de estudio de la hoja de vida por parte de la AGENCIA, pero si la AGENCIA rechaza el candidato las multas se impondrá incluso durante el periodo de estudio de manera retroactiva, hasta que el Interventor cumpla con la obligación.

(c) Por incumplimiento de las Obligaciones Adquiridas por la Suscripción de los Formatos 6 y 6A del presente Contrato de Interventoría. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Formatos 6 y 6A del presente Contrato de Interventoría

acarrearán multas al Interventor equivalentes a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día de incumplimiento hasta que cumpla con la referida obligación.

(d) Por incumplimiento en relación con las obligaciones contenidas en la Sección 3.01 Personal del Interventor del presente Contrato de Interventoría. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Sección 3.01 del presente Contrato de Interventoría acarrearán multas al Interventor equivalentes a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día de incumplimiento hasta que cumpla con la referida obligación.

(e) Por incumplimiento de las Obligaciones Adquiridas por la Suscripción del Anexo 9 del Pliego de Condiciones. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo 9 del Pliego de Condiciones acarreará multas al Interventor equivalentes a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día de incumplimiento hasta que cumpla con la referida obligación.

(f) Incumplimiento en la Entrega de Información a la AGENCIA. Si el Interventor no entrega de forma oportuna, completa y satisfactoria cualquiera de los informes a que se encuentra obligado según el presente Contrato y el Contrato de Concesión; así como si no entregare la información completa que le solicite la AGENCIA, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, la AGENCIA podrá imponer una multa diaria equivalente QUINCE (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

(g) Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Interventor, así como de cualquier trabajador que ejecute obligaciones derivadas del presente Contrato (ya sea del Interventor o de los subcontratistas), la AGENCIA podrá imponer una multa diaria equivalente DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

(h) Incumplimiento de la Sección 3.03 "Plantilla de Personal". El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Sección 3.03 del presente Contrato acarreará multas al Interventor equivalentes a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día de incumplimiento hasta que cumpla con la(s) obligación(es).

(i) Incumplimiento de las Mediciones, Ensayos y Verificaciones. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Secciones 4.04 y 40.5 del presente Contrato y en los Apéndices Técnicos del Contrato de Concesión, acarreará multas al Interventor equivalentes a QUINCE (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes,

por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

(j) Incumplimiento en la constitución de una sucursal. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Sección 2.03 del presente Contrato, si ello resultare aplicable, acarreará multas al Interventor equivalentes a QUINCE (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día de incumplimiento hasta que cumpla con la(s) obligación(es).

(k) Incumplimiento en la vinculación laboral. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Sección 3.06 del presente Contrato acarreará multas al Interventor equivalentes a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día de incumplimiento hasta que cumpla con la(s) obligación(es).

(l) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, en el presente Contrato, en sus anexos y/o en el contrato de concesión, sus anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan para las que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa hasta por un valor equivalente a VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La graduación de las multas será definida por la AGENCIA tomando en consideración la gravedad y extensión del incumplimiento.

SECCIÓN 6.02. *Período de Cura y Pago de las Multas.*

(a) El Interventor contará con un plazo de cura determinado por la AGENCIA de hasta cinco (5) Días, para sanear el incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el Día en que la AGENCIA notifique al Interventor del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento la AGENCIA impondrá la multa desde la fecha en que la AGENCIA haya identificado el incumplimiento.

(b) Si el Interventor sanea el incumplimiento en el plazo de cura señalado por la AGENCIA, conforme a lo señalado en el literal (a) anterior, no se impondrá la multa.

(c) Vencido el plazo de cura sin que el Interventor haya saneado el incumplimiento se causarán las multas hasta que el Interventor sanee el incumplimiento o se complete el tope señalado en la Sección 6.04 del presente Contrato, lo que ocurra primero. Si se llegase a completar el tope señalado en la 6.04 sin que se haya saneado el incumplimiento, la AGENCIA deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto, incluyendo pero sin limitarse a, las señaladas en las Secciones 9.02, 9.03 y 9.04 del presente Contrato. Las multas se calcularán a partir de la fecha del incumplimiento y no a partir de la fecha de vencimiento del período de cura.

(d) Las multas se pagarán o descontarán por parte del Interventor o de la AGENCIA, según corresponda, en el Mes siguiente al Mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio origen a la imposición de la multa. Si el Interventor impugna la

imposición de la multa, el descuento o pago se hará en el Mes siguiente al Mes en que el acto administrativo quede en firme.

(e) Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado ante el juez del Contrato y la decisión es favorable a la AGENCIA, el Interventor deberá pagar además de la multa intereses de mora en los términos de la Sección 9.06 del presente Contrato sobre el valor de la multa.

SECCIÓN 6.03. *Procedimiento para la Imposición de Multas.*

(a) Inicio del Procedimiento

(i) Cuando la AGENCIA verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas previstas en la Sección 6.01 anterior, y ha transcurrido el período de cura a partir de la notificación de incumplimiento en los términos de la Sección 6.02 anterior sin que el Interventor haya remediado el incumplimiento, la AGENCIA iniciará el procedimiento para la imposición de multas, atendiendo lo regulado por la AGENCIA para el efecto.

(ii) El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará como fecha de inicio de la causación de la multa aquella que se señala expresamente en cada uno de los literales de la Sección 6.01 anterior.

(iii) En aplicación de la figura de la compensación, la AGENCIA podrá descontar el valor de las multas impuestas mediante acto administrativo que esté en firme de cualquier suma que la AGENCIA le adeude al Interventor

SECCIÓN 6.04. *Límite a la Imposición de Multas.*

(a) El valor total de las multas impuestas por la AGENCIAal Interventor no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato señalado en la Sección 1.03.

(b) Si el Interventor llegare al tope señalado en el literal (a) anterior, la AGENCIA podrá adoptar, incluyendo pero sin limitarse a, la medida señalada en la Sección 8.01(f) del presente Contrato.

SECCIÓN 6.05. *Actualización de las Multas.*

El valor de las multas señaladas en la Sección 6.01 se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Interventor.

SECCIÓN 6.06. *Cláusula Penal.*

Si se declara la caducidad del Contrato o el incumplimiento total del mismo, se causará el pago de una pena pecuniaria a título de estimación anticipada y parcial de

perjuicios a favor de la AGENCIA y a cargo del Interventor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato señalado en la Sección 1.03.

CAPÍTULO VII
Solución de Conflictos

SECCIÓN 7.01. *Conflictos.*

Los conflictos que surjan entre la AGENCIA y el Interventor serán dirimidos conforme a las reglas de solución de conflictos previstas en el presente Contrato.

SECCIÓN 7.02. *Arreglo Directo.*

Las divergencias que ocurran entre la AGENCIA y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las obligaciones contenidas en el presente Contrato intentarán resolver inicialmente entre las partes involucradas. En caso que la AGENCIA a través del Supervisor del Contrato y el Interventor no lleguen a ningún acuerdo, el asunto se elevará a la Subgerencia de Gestión Contractual de la AGENCIA o quien haga sus veces, en la búsqueda de un acuerdo directo. En el evento que no se logre un acuerdo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Sección 7.03 siguiente para resolver el conflicto.

SECCIÓN 7.03. *Cláusula Compromisoria.*

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, con excepción del cobro ejecutivo de obligaciones, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento (el "Tribunal"), que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas vigentes que lo modifiquen o complementen, conforme a las siguientes reglas:

(a) Designación de los Árbitros. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes. A falta de acuerdo, total o parcial, él o los árbitros respecto de los cuales no haya habido consenso será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes.

(b) Funcionamiento. El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

(c) Procedimiento. El Tribunal decidirá en derecho y el procedimiento se regirá por el ordenamiento legal vigente y se adelantará en castellano.

CAPÍTULO VIII
Terminación y Liquidación del Contrato

SECCIÓN 8.01. *Terminación del Contrato.*

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

(a) Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo.

(b) Por la terminación anticipada del Contrato de Concesión.

(c) Por mutuo acuerdo de las Partes.

(d) Por la declaratoria de la caducidad del Contrato.

(e) Por la declaratoria de terminación anticipada o unilateral del presente Contrato.

(f) Las Partes acuerdan que el Contrato terminará además por la acumulación de multas del Interventor hasta el diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato señalado en la Sección 1.03. No obstante, acuerdan que la AGENCIA podrá optar por continuar con la ejecución del Contrato de Interventoría, sin que se pueda presumir la revocatoria o condonación de las multas, ni el saneamiento de los incumplimientos.

(g) Las Partes acuerdan que el Contrato terminará en el evento que después de suscribir el Contrato de Interventoría hayan transcurrido dos (2) meses sin que la AGENCIA hubiese aprobado la totalidad del Equipo de Trabajo, debido a que los profesionales propuestos por el Interventor no cumplen con las condiciones de formación académica y de experiencia establecidas en la Hoja de Datos. No obstante, las partes acuerdan que en el evento que hayan transcurrido dos (2) meses sin que la AGENCIA hubiese aprobado la totalidad del Equipo de Trabajo por haber acaecido la situación descrita en el presente literal, el Interventor acepta y declara desde ahora en forma libre y voluntaria efectuar la cesión del Contrato de Interventoría en las condiciones descritas en la Sección 8.02. del presente Contrato, sin que se pueda presumir la revocatoria o condonación de las multas, ni el saneamiento de los incumplimientos. La aceptación de la cesión del Contrato de Interventoría de que trata el presente literal, se entiende prestada con la suscripción del presente Contrato de Interventoría.

(h) Cuando los socios del Interventor que hayan sido MAP en el Concurso de Méritos Abierto vendan o cedan su participación en la sociedad sin el consentimiento previo y escrito de la AGENCIA.

(i) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

SECCIÓN 8.02. *Cesión del Contrato en el evento descrito en el literal (g) Sección 8.01.*

Transcurridos dos (2) meses sin que se hubiese aprobado el Equipo de Trabajo para la ejecución del Contrato de Interventoría, la AGENCIA podrá autorizar la cesión del presente Contrato de Interventoría al Proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad del Módulo que dio como origen la Adjudicación y suscripción del presente Contrato de Interventoría, en los términos y condiciones que para el efecto señale la AGENCIA.

SECCIÓN 8.03. *Liquidación del Contrato.*

Declarada la terminación del Contrato por cualquiera de las causas previstas en la Sección 8.01 anterior, la AGENCIA iniciará la liquidación del Contrato, proceso que tendrá una duración máxima de seis (6) meses. El proceso liquidatario implicará efectuar un balance del cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes y la determinación, si hay lugar a ello, de los pagos pendientes por realizar al Interventor y de las eventuales deudas que tenga éste último con la AGENCIA. Una vez efectuada la liquidación se elaborará un acta que la contenga, documento que será suscrito por las Partes.

CAPÍTULO IX
Varios

SECCIÓN 9.01. *Supervisión del Contrato.*

La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo del Interventor derivadas del presente Contrato se hará a través del Supervisor de la AGENCIA (el "Supervisor de la AGENCIA") que es un profesional designado por el Subgerente de Gestión Contractual de la AGENCIA. El Supervisor de la AGENCIA tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve el Interventor en relación con la ejecución del presente Contrato.

SECCIÓN 9.02. *Caducidad.*

(a) Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor establecidas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 782 de 2002, 610 de 2000 y demás normas aplicables, la AGENCIA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

(b) Ocurrida una causal de caducidad, la AGENCIA deberá darle aviso escrito al Interventor informándole sobre la ocurrencia del hecho y el Interventor contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles para corregirlo a satisfacción de la AGENCIA.

(c) En caso de que la AGENCIA declare la caducidad del Contrato, mediante el respectivo acto administrativo motivado, el Interventor cesará inmediatamente la ejecución del Contrato. La AGENCIA procederá de inmediato a la liquidación del Contrato.

(d) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, la AGENCIA hará efectivas las garantías a que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.

(e) La declaratoria de incumplimiento será requisito necesario para hacer efectivas la garantía única de cumplimiento y la cláusula penal.

SECCIÓN 9.03. *Terminación Unilateral.*

La AGENCIA podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo adicionen, modifiquen o substituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 105 de 1993 y en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

SECCIÓN 9.04. *Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común.*

(a) Modificación Unilateral. Si fuere necesario introducir variaciones en el Contrato para evitar la paralización o la afectación grave del servicio y previamente las Partes no llegaran al acuerdo respectivo, la AGENCIA mediante acto administrativo debidamente motivado lo modificará mediante la supresión o adición de trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20%), o más, el Interventor podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, la AGENCIA ordenará la liquidación del Contrato y ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

(b) Interpretación Unilateral. Si surgieran discrepancias entre las Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del presente Contrato, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio, la AGENCIA, si no se lograra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o Secciones objeto de la diferencia.

SECCIÓN 9.05. *Intereses de Mora.*

La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable.

Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación originalmente pactada. Salvo estipulación en contrario contenida en otras Secciones o documentos de este Contrato, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las Partes, será de treinta (30) Días. Vencido este plazo, se causarán los intereses de mora establecidos en esta Sección.

SECCIÓN 9.06. *Documentos del Contrato.*

Son documentos del presente Contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, los siguientes:

(a) Los documentos previos, Pliegos de Condiciones, metodología y plan de cargas de trabajo, hojas de datos, anexos y adendas del Concurso de Méritos No. SEA-CM-005-2011.

(b) La Propuesta del Interventor.

(c) La Resolución de adjudicación.

(d) El Contrato de Concesión, sus anexos, apéndices y los demás documentos que lo modifican, aclaren, adicionen o modifiquen.

(e) Los Anexos del presente Contrato.

El orden de los documentos no implica una prelación entre los mismos. En caso de discrepancia entre los Pliegos de Condiciones (incluyendo sus anexos) y el presente Contrato, primarán los Pliegos de Condiciones (incluyendo sus anexos).

SECCIÓN 9.07. *Perfeccionamiento y Ejecución.*

(a) Perfeccionamiento. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las Partes.

(b) Inicio Ejecución. Para iniciar su ejecución se requiere haber cumplido con todos y cada uno de los siguientes:

(i) La aprobación de la garantía única de cumplimiento.

(ii) Haber entregado una certificación según la cual se acredite que el Interventor y cada uno de sus miembros se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

(iii) La publicación por parte del Interventor del presente Contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. La publicación deberá efectuarse dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

(iv) La aprobación del personal al que se refiere la correspondiente Hoja de Datos.

(v) La publicación del presente contrato en el SECOP por parte de la AGENCIA.

SECCIÓN 9.08. *Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibición Legal o Conflictos de Interés.*

El Interventor declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente Contrato, que declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses con la AGENCIA o con el Concesionario o cualquiera de sus miembros o socios, (2) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (3) que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés el Interventor deberá ceder el presente Contrato a quien la AGENCIA designe.

SECCIÓN 9.09. *Evento Eximente de Responsabilidad.*

Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el Tribunal de Arbitramento que el incumplimiento total o parcial es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Eventos Eximentes de Responsabilidad según este término se define más adelante. El incumplimiento total o parcial en el cumplimiento de cualquier subcontratista o del Concesionario no se considerará por si sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.

(a) Hechos que Constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá por evento eximente de responsabilidad ("Evento Eximente de Responsabilidad") cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los

eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados:

(i) Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia o al país de origen del Interventor, incluyendo pero sin limitarse a:

(A) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo;

(B) Golpe de estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje;

(C) Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe directamente el Interventor ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;

(D) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

(ii) Respecto de las obligaciones del Interventor, las acciones u omisiones de la AGENCIA que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato que impidan el cumplimiento por parte del Interventor con sus respectivas obligaciones bajo el mismo.

(iii) Respecto de las obligaciones de la AGENCIA, las acciones u omisiones del Interventor que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato que impidan el cumplimiento por parte de la AGENCIA con sus respectivas obligaciones bajo el mismo.

(iv) La suspensión del Contrato de Concesión que conste en acta debidamente suscrita por el Concesionario, la AGENCIA y el Interventor, siempre que la suspensión no se haya dado por causas imputables al Interventor.

(b) Se entenderá por "Fuerza Mayor", la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la Ley Aplicable. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo este Contrato en la extensión prevista en la Ley Aplicable. Para los efectos del presente Contrato los conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen arriba, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

(c) Procedimiento.

(i) Dentro de los diez (10) Días siguientes a la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el Evento

Eximente de Responsabilidad (la "Parte Afectada") en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se verá afectada. A partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad la duración del período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones será referido como "Período Especial".

(ii) Dentro de los diez (10) Días siguientes a la cesación de un Evento Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (A) el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (B) su consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas; y (C) la fecha en que reasumirá el cumplimiento, que no podrá ser mayor a diez (10) Días contados a partir de la fecha de la notificación aquí regulada cuando la causa del Evento Eximente de Responsabilidad sea la prevista en la Sección 9.09(a)(iv) del presente Contrato, el Interventor deberá reanudar la ejecución del Contrato al mismo tiempo con el Concesionario.

(iii) Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral (i) anterior, la Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas en los términos del literal (d) siguiente. Mientras no se haya dado la notificación aquí exigida la Parte Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que el Evento Eximente de Responsabilidad haya afectado las comunicaciones.

(iv) Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.

(d) Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el Contrato para el cumplimiento de la obligación afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término igual a aquél del Período Especial.

(e) La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

(f) Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad. Mientras subsistan las circunstancias del Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al del Período Especial. Si los hechos constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad no impiden la ejecución de la totalidad de las obligaciones del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del Contrato por algún Evento Eximente de Responsabilidad, el Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la garantía única y demás garantías señaladas en el Capítulo V del presente Contrato sea extendida de conformidad con el período de suspensión.

(g) Suspensión del Contrato por Eventos Eximentes de Responsabilidad del Contrato de Concesión. Cuando, en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión, se suspenda la ejecución del Contrato de Concesión, la AGENCIA determinará, a su entera discreción, si es necesario suspender la ejecución del presente Contrato. En el evento en que se suspenda la ejecución del presente Contrato, se aplicará lo previsto en el literal (h) siguiente.

(h) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad. Cuando ocurran circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas, con la única excepción que se señala a continuación:

(i) Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Interventor a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, podrán compensarse al Interventor los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo.

(ii) Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los siguientes requisitos: (A) que el Evento Eximente de Responsabilidad impida la ejecución de la totalidad; y (B) que esa parálisis implique, de manera forzosa, que ciertos recursos del Interventor queden ociosos por no poder ser utilizados para ninguna actividad relacionada o no con este Contrato.

(iii) La definición del valor diario por mayor permanencia en el Contrato se hará buscando cubrir exclusivamente los costos fijos asociados a los recursos (equipos, personal y gastos administrativos) del Interventor que

forzosamente haya tenido que dejar inutilizados por efectos de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad. En ningún caso se incluirán valores correspondientes a lucro cesante.

(iv) En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o su tasación, la discrepancia será sometida a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente Contrato.

(v) Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán actas de seguimiento de ejecución del Contrato, correspondientes a los periodos en que se presenten los Eventos Eximentes de Responsabilidad ya referidos.

(vi) Las Partes, de común acuerdo determinarán el valor del reconocimiento que deba efectuar la AGENCIA al Interventor así como su forma de pago.

SECCIÓN 9.10. *Responsabilidad del Interventor.*

En los términos de los artículos 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el Interventor será civilmente responsable frente a la AGENCIA de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las actividades y obligaciones previstas en este Contrato de Interventoría, sin que ello exima al Concesionario de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el Contrato de Concesión. En desarrollo de sus actividades, el Interventor responderá hasta por la culpa leve, Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la ley 734 del 2002, el Interventor será sujeto disciplinable y responderá por las faltas gravísimas allí descritas.

SECCIÓN 9.11. *Indemnidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 (según quedó modificado por el Decreto 931 de 2009), se incluye la presente cláusula de indemnidad por virtud de la cual se establece la obligación a cargo del Interventor de mantener indemne a la AGENCIA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Interventor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

(a) La AGENCIA deberá notificar al Interventor del reclamo o acción correspondiente:

(i) si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;

(ii) si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

(A) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a la AGENCIA, o

(B) la fecha en la que legalmente se entienda que la AGENCIA ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley Aplicable.

(b) En todo caso, la AGENCIA se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Interventor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Interventor.

SECCIÓN 9.12. *Coadyuvancia y Otros Comportamientos Procesales.*

Cuando, a juicio del Interventor, sea necesario, a fin de proteger sus intereses en cualquier proceso iniciado en contra de la AGENCIA, el Interventor tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por la AGENCIA, pero en caso de conflicto entre el Interventor y la AGENCIA sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, la AGENCIA tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Interventor haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el Interventor prevalecerá sobre el de la AGENCIA para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa. El Interventor pagará -a nombre de la AGENCIA - las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los cinco (5) Días posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por la AGENCIA, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades. Si la condena u orden pertinente es recurrida por la AGENCIA y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Interventor de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido. En el caso de mora se causarán intereses en los porcentajes previstos en la Sección 9.05 del presente Contrato. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.

SECCIÓN 9.13. *Relación entre las Partes.*

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societario a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá

derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las Secciones de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato.

SECCIÓN 9.14. *Subcontratos.*

El Interventor podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el Interventor continuará siendo el único responsable ante la AGENCIA por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El Interventor es el único responsable ante la AGENCIA de la celebración de subcontratos, en todo caso, la AGENCIA se reserva el derecho a solicitar al Interventor cambiar al (los) subcontratista (s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas. En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, conforme a lo previsto en la Propuesta, deban ser desempeñadas por personal acreditado durante el Concurso de Méritos Abierto.

SECCIÓN 9.15. *Cesión.*

Salvo autorización expresa de la AGENCIA, el Interventor no podrá ceder el presente Contrato. De la misma manera, salvo autorización de la AGENCIA, los miembros o accionistas del Interventor, que hayan participado en la Propuesta, deberán permanecer como miembros o accionistas del Interventor, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta). Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente Contrato fue adjudicado al Interventor en razón a sus calidades acreditadas en el Concurso de Méritos Abierto, particularmente en relación con los Requisitos Habilitantes y de Experiencia Específica. La cesión entre integrantes del Interventor no podrá llevarse a cabo. La AGENCIA no podrá ceder el presente Contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del Interventor, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Estado colombiano.

SECCIÓN 9.16. *Renuncia a la Reclamación Diplomática.*

El Interventor y la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte(n) subcontratista(s) o cesionaria(s) del presente Contrato se somete(n) a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia(n) a intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones de la Ley Aplicable.

SECCIÓN 9.17. *Información y Conocimiento del Sector.*

El Interventor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, el cronograma de pagos, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el Interventor, la Ley Aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta del Interventor. Se considera que el Interventor ha realizado el examen completo de los sitios donde se llevará a cabo la obra que será supervisada por el Interventor y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de pagos estipulada en este Contrato. El que el Interventor no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con este Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la AGENCIA ya que el Interventor asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Propuesta.

SECCIÓN 9.18. *Ley Aplicable.*

Este Contrato se rige por la ley vigente en la República de Colombia. Este Contrato se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas complementarias o concordantes. Para todos los efectos, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

SECCIÓN 9.19. *Idioma del Contrato.*

Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de los Capítulos o Secciones, prevalecerá el documento en idioma castellano.

SECCIÓN 9.20. *Modificación del Contrato.*

Este Contrato junto con sus Anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de la AGENCIA en los términos de la Sección 9.04(a).

SECCIÓN 9.21. *Subsistencia de Obligaciones.*

La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

SECCIÓN 9.22. *No Renuncia a Derechos.*

Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

SECCIÓN 9.23. *Gastos a Cargo del Interventor*

Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudio y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas, y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto del presente Contrato sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la AGENCIA, debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.

SECCIÓN 9.24. *Aseguramiento de la Calidad*

El Interventor deberá establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar un manual que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema. Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del presente Contrato de Interventoría, el Interventor deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las siguientes normas de ICONTEC: NTC - IO de la serie 9000 en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.

SECCIÓN 9.25. *Patentes*

El Interventor tendrá la obligación de cumplir con Ley Aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o *software* que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la AGENCIA por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente Sección. Los inventos que desarrolle el Interventor durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al Interventor.

SECCIÓN 9.26. *Notificaciones.*

Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas (i) a la siguiente dirección y al siguiente correo electrónico; o (ii) a la siguiente dirección y al siguiente número de fax. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra Parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones.

Si es a la AGENCIA: Dirección Avenida CAN Ministerio de Transporte Tercer Piso. Agencia Nacional de Infraestructura, Bogotá D. C., Fax (0571) 3240800 Teléfono: (0571) 3791720

Si es al Interventor: Calle 95 No 15 – 47, Barrio Chico. Tel 57(1) 6225099, Fax 57(1) 6227160. Correo electrónico ryu@ryu.com.co.

Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

(a) Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte en la fecha en la cual se certifique su recibo.

(b) Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa opción; o (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el recibo de la comunicación.

(c) Si es enviada por fax, se entenderá notificada con la confirmación de envío que expida la máquina a través de la cual se envió el fax.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) originales del mismo tenor y validez uno para cada parte en la ciudad de Bogotá D.C., a los **veinte (20) días del mes de abril de 2012.**

Beatriz Eugenia Morales

BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ

Subgerente de Estructuración y Adjudicación

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ

Representante Legal

CONSORCIO EL PINO

Proyectó: Lola Ramirez Quijano – Abogada Grupo Interno de Trabajo Jurídico

Revisión Garantías: Harbey José Carrascal Quintero – Abogado Grupo Interno de Trabajo Jurídico

Revisión Jurídica: Ivan Mauricio Fierro Sanchez – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Jurídico.

OBJETO: Interventoría al Contrato de Concesión No. 002 de 2007 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen., Concesión Vial Córdoba – Sucre (Córdoba Sucre")

ENTIDAD: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

NUMERO DE CONTRATO: SEA-071 DE 2012

FORMA DE EJECUCION: C

FECHA DE INICIACION: JUN.8/12

FECHA DE TERMINACION: JUN.8/17

FECHA DE ADJUDICACION: MAR.13/12

CONTRATO		*FACTURACION*		
		No. FACTURA	FECHA	VALOR FACT CON IVA
VR CONTRATO	10.377.841.400	8-9 y 10	8-30 jun/12	132.605.751
		11-12 y 13	jul-12	172.964.024
		14-15 y 16	ago-12	172.964.022
		17-18 y 19	sep-12	172.964.023
		20-21 y 22	oct-12	172.964.023
		34-35 y 36	nov-12	177.020.341
		31-32 y 33	jun.jul.ago.sep.oct	17.887.419
		28-29 y 30	dic-12	177.178.793
		40-41 y 42	ene-13	177.701.677
		43-44 y 45	feb-13	178.493.926
		46-47 y 48	mar-13	178.858.363
		49-50 y 51	abr-13	179.302.021
		58-9 y 60	may-13	179.809.064
		55-56 y 57	jun-13	180.236.878
		61-62 y 63	jul-13	180.316.105
		64-65 y 66	ago-13	180.458.707
		67-68 y 69	sep-13	180.997.438
		70-71 y 72	oct-13	180.522.088
		76-77 y 78	nov-13	180.125.963
		79-80 y 81	dic-13	180.601.315
		82-83 y 84	ene-14	181.488.634
		85-86 y 87	feb-14	182.629.471
		88-89 y 90	mar-14	183.342.496
		91-92 y 93	abr-14	184.182.283
		94-95 y 96	may-14	185.085.448
		97-98 y 99	jun-14	185.243.899
		100-101 y 102	jul-14	185.529.109
		103-104 y 105	ago-14	185.909.389
		106-107 y 108	sep-14	186.162.907
		109-110 y 111	oct-14	186.463.963
		115-116 y 117	nov-14	186.717.484
		118-119 y 120	dic-14	187.208.680
		121-122 y 123	ene-15	188.412.898
		130-131 y 132	feb-15	190.583.662
		127-128 y 129	mar-15	191.692.813
		139-140 y 141	abr-15	192.722.740
		136-137 y 138	may-15	193.229.779
		142-143 y 144	jun-15	193.435.762
		145-146 y 147	jul-15	193.800.199
		148-149 y 150	ago-15	194.735.053
		151-152 y 153	sep-15	196.129.411
		154-155 y 156	oct-15	197.460.394
		157-158 y 159	nov-15	198.648.769
		160-161 y 162	dic-15	199.884.677
		166-167 y 168	ene-16	202.467.415
		169-170 y 171	feb-16	205.050.148
		178-179 y 180	mar-16	191.713.552
		181-182 y 183	abr-16	192.667.498
		184-185 y 186	may-16	201.362.785
		187-188 y 189	jun-16	202.324.201
		190-191 y 192	jul-16	203.377.176
		193-194 y 195	ago-16	202.736.234
		196-197 y 198	sep-16	202.629.412
		206-207y 208	oct-16	210.263.152
		209-210 y 211	nov-16	210.500.828
		212-213 y 214	dic-16	211.372.303
TOTAL	**10.377.841.400**			**10.341.136.565**

RECIBO ÚLTIMO VALOR PAGADO POR LA ANI A DIC/31/2016

FACTURA No. 206
FACTURA No. 207
FACTURA No. 208
FACTURA No. 209
FACTURA No. 210
FACTURA No. 211
FACTURA No. 212
FACTURA No. 213
FACTURA No. 214

CONSORCIO EL PINO
Nit 900509320
Dirección CRA 81A 49 75
Teléfono 4400040

203

RECIBO 10 04 2017 8

PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIAR
AV EL DORADO CAN
BOGOTA <3791720 >
NIT. 830054539-0 <830054539 >

CENTRO COSTO :
VENDEDOR : 01 GENERAL

CUENTA	DESCRIPCION	C.COSTO	DEBITOS	CREDITOS	NIT	NOMBRE	DOC.REF
13050501	CLIENTES NACIONALES	101		70,087,717.00	830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000206
13050501	CLIENTES NACIONALES	101		70,087,719.00	830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000207
13050501	CLIENTES NACIONALES	101		70,087,717.00	830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000208
13050501	CLIENTES NACIONALES	101		70,166,942.00	830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000209
13050501	CLIENTES NACIONALES	101		70,166,944.00	830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000210
13050501	CLIENTES NACIONALES	101		70,166,942.00	830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000211
13050501	CLIENTES NACIONALES	101		70,457,434.00	830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000212
13050501	CLIENTES NACIONALES	101		70,457,434.00	830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000213

CONTINUA .

CCION FACTURAS VARIAS

CONSORCIO EL PINÔ
Nit 900509320 PAG: 2
Dirección CRA 81A 49 75
Teléfono 4400040 RECIBO 10 04 2017 8

204

PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIAR CENTRO COSTO :
AV EL DORADO CAN VENDEDOR : 01 GENERAL
BOGOTA <3791720 >
NIT. 830054539-0 <830054539 >

CUENTA	DESCRIPCION	C.COSTO	DEBITOS	CREDITOS	NIT	NOMBRE	DOC.REF
						... VIENE	
13050501	CLIENTES NACIONALES	101		70,457,435.00	830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000214
13551507	HONORARIOS CONSULTORIA 6%	101	32,696,704.00		830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000000
13551705	RETEIVA QUE NOS PRACTICAR	101	13,078,682.00		830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000000
13551805	IMPTO DE IND Y CCIO RETEN	101	3,378,652.00		830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	000000000
11100501	BANCOLOMBIA 007 813232-92		582,982,246.00		830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FID	

CCION FACTURAS VARIAS

NETO 582,982,246.00

Empresa: CONSORCIO EL PINO **Nit:** 900509320
Usuario: DIANA MARCELA GALEANO VASQUEZ

17 de Abril de 2017 8:40:39 AM
Dirección IP: 190.248.92.222

Consultas de Notas Débito o Crédito

Seleccione la cuenta que desea consultar. Para consultar el detalle de una nota, presione el vínculo correspondiente.

Cuenta Bancolombia - Corriente - 007-813232-92
Tipo de Transacción Crédito
Valor
Desde 11/04/2017 (dd/mm/aaaa)
Hasta 17/04/2017 (dd/mm/aaaa)

Consultar

Total registros: 9

Fecha	Descripción	Comisión	Valor	Tipo
2017/04/12	Pago PROVEEDOR hecho por PA FIDUCIARIA BA con nit 0830054539por concepto 2933 1680 y referencia 3	0.00	64,978,761.00	CR
2017/04/12	Pago PROVEEDOR hecho por PA FIDUCIARIA BA con nit 0830054539por concepto 2933 1676 y referencia 6	0.00	64,710,859.00	CR
2017/04/12	Pago PROVEEDOR hecho por PA FIDUCIARIA BA con nit 0830054539por concepto 2933 1676 y referencia 8	0.00	64,637,793.00	CR
2017/04/12	Pago PROVEEDOR hecho por PA FIDUCIARIA BA con nit 0830054539por concepto 2933 1681 y referencia 7	0.00	64,978,761.00	CR
2017/04/12	Pago PROVEEDOR hecho por PA FIDUCIARIA BA con nit 0830054539por concepto 2933 1676 y referencia 9	0.00	64,637,795.00	CR
2017/04/12	Pago PROVEEDOR hecho por PA FIDUCIARIA BA con nit 0830054539por concepto 2933 1678 y referencia 7	0.00	64,637,794.00	CR
2017/04/12	Pago PROVEEDOR hecho por PA FIDUCIARIA BA con nit 0830054539por concepto 2933 1680 y referencia 2	0.00	64,978,762.00	CR
2017/04/12	Pago PROVEEDOR hecho por PA FIDUCIARIA BA con nit 0830054539por concepto 2933 1676 y referencia 7	0.00	64,710,859.00	CR
2017/04/12	Pago PROVEEDOR hecho por PA FIDUCIARIA BA con nit 0830054539por concepto 2933 1681 y referencia 5	0.00	64,710,861.00	CR
		Total Notas Débito $	**0.00**	**DB**
		Total Notas Crédito $	**582,982,245.00**	**CR**

CONTRATO CON
No. DE ORDEN 5

Agencia Nacional de Infraestructura

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

Doctor
SANTIAGO PAEZ TALERO
Representante Legal
Consorcio INTERPUERTOS.
Calle 70A N 4-60 Oficina 601
(+571) 321 5958
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación Consorcio INTERPUERTOS

Respetados señores:

De acuerdo al correo enviado por el Consorcio Interpuertos Solicitando la respectiva Certificación del Contrato de Interventoría No SEA-15-2012 del Dieciocho (18) de Enero de 2012, se responde lo siguiente:

SE CERTIFICA QUE:

Que en los archivos que reposan en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se verificó la siguiente información: Que la firma **CONSORCIO INTER-PUERTOS**, identificada con el **Nit. 900.481.220-1**, compuesta por las empresas con porcentajes de participación determinados de la siguiente manera:

CONSORCIADOS	NIT	% PARTICIPACIÓN
Ingeniería, Consultoría y Planeación S.A. – INCOPLAN	800.097.991-2	45 %
Cartagenera Ingeniería S.A. – CARINSA	890.401.675-1	25 %
SERTIC S.A.S	900.327.528-6	25 %
INGEPROYECT LTDA	830.110.770-6	5%

Se encuentra en desarrollo del siguiente contrato:

CONTRATO NO. SEA-15-2012 del Dieciocho (18) de Enero de 2012

Objeto: *"El objeto del presente Contrato es Regular los términos y condiciones bajo los cuales el interventor se obliga a ejecutar para la Agencia Nacional de Infraestructura la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, operativa y jurídica al plan de inversiones de los Contratos de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, 009 de 1994 y 003 de 2008 – suscritos entre la NACION – Superintendencia General de Puertos*

y/o el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy administrados por la Agencia Nacional de Infraestructura y las Sociedades Portuarias Regional de Santa Marta S.A., Regional de Buenaventura S.A, y la Sociedad terminal de Contenedores de Cartagena S.A.– CONTECAR S.A, respectivamente, sus adicionales y otrosíes, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura pagara al interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el interventor y aceptada por la Agencia Nacional de Infraestructura durante el Concurso de Méritos Abierto, consistente en una suma global fija, que incluye los costos directos, viáticos, honorarios y el impuesto al valor agregado IVA."

FECHA DE INICIACIÓN: Quince (15) de Febrero de 2012

FECHA DE TERMINACIÓN: Catorce (14) de Febrero de 2017

PLAZO TOTAL: Sesenta (60) Meses

VALOR DEL CONTRATO: Se presenta en el siguiente cuadro

CONCEPTO	TOTALES	VALOR EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Contrato de Concesión No. 006 de 1993	$3.191.763.200	$3.058.773.048	95%
Contrato de Concesión No. 009 de 1994	$3.203.548.800	$3.070.067.600	95%
Contrato de Concesión No. 003 de 2008	$2.805.344.000	$2.688.454.648	95%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$9.200.656.000	$8.817.295.296	95%

CUMPLIMIENTO:

Se certifica que el **CONSORCIO INTER-PUERTOS**, identificado con el **Nit. 900.481.220-1**, conformado por las empresas:

1. Ingeniería, Consultoría y Planeación S.A. – INCOPLAN, Nit. 800.097.991-2
2. Cartagenera de Ingeniería S.A. – CARINSA, Nit. 890.401.675-1
3. SERTIC S.A.S, Nit. 900.327.528-6
4. INGEPROYECT LTDA, Nit. 830.110.770-6

A la fecha ha cumplido con la obligación de ejecutar para La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, operativa y jurídica al plan de inversiones de los Contratos de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, 009 de 1994 y 003 de 2008 – suscritos entra la NACION – Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy administrados por La Agencia Nacional de Infraestructura y las Sociedades Portuarias Regional de Santa Marta S.A., Regional de Buenaventura S.A, y la Sociedad Terminal de

Agencia Nacional de Infraestructura

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

Contenedores de Cartagena S.A – CONTECAR S.A., respectivamente, sus adicionales y otrosíes, de acuerdo al Contrato No. SEA-15-2012 del Dieciocho (18) de Enero de 2012.

Dada en Bogotá, D.C., a los TRECE (13) días del mes de Enero de 2017.

Atentamente,

DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS
Gerente GIT Férreo y Portuario VGC

Proyectó: Juan Pablo Atarcón - Asesor Técnico GITFP
Nro. Borrador. 2016-303-003165-0
GADF-F-012

Agencia Nacional de Infraestructura

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSI No 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SEA No.-015-2012 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS

Entre los suscritos de una parte, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** quien se denominará en adelante **ANI o AGENCIA,** Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, representada en este acto por **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual de la **ANI**, nombrado mediante Resolución No. 423 del 3 de marzo del 2014, competente para este acto conforme lo dispuesto en la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015 por una parte, y por otra, **SANTIAGO PAEZ TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.172.101 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERPUERTOS,** conformada por INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A., INCOPLAN S.A., CARTAGENERA DE INGENIERÍA S.A. - CARINSA, SERTIC S.A.S. e INGEPROYECT LTDA, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto se denominará **LA INTERVENTORÍA,** hemos resuelto suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 430 de 5 de septiembre de 2011, el INCO, hoy denominado Agencia Nacional de Infraestructura, dio Apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto No SEA-CM-004-2011, cuyo objeto fue *"Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) contrato de interventoría cuyo objeto será: "La Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental operativa, jurídica al Plan de Inversiones de los Contratos de Concesión Portuaria No 006 de 1993, 009 de 1994 y 003 de 2008- suscritos entre la NACION -Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones INCO y las Sociedades Portuarias Regional de Santa Marta S.A., Regional de Buenaventura S.A., y fa Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. - CONTECAR S.A., respectivamente, sus adicionales y otrosíes".*

2. Que mediante Resolución No. 532 de 16 de noviembre de 2011, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No SEA-CM-004-2011, al Consorcio INTER-PUERTOS, integrado por las firmas INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A. - INCOPLAN S.A. (45%); CARTAGENERA DE INGENIERIA S.A. - CARINSA (25%); SERTIC S.A.S (25%); e INGEPROYECT LTDA (5%) y por un valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($9.200.656.000,00).

3. Que El día 18 de enero de 2012 la Subgerencia de Estructuración suscribió el Contrato de Interventoría No SEA-015-2012 entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el CONSORCIO INTER-PUERTOS cuyo objeto es la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, operativa y jurídica al Plan de Inversiones de los Contratos de Concesión Portuaria No 006 de 1993, 009 de 1994 y 003 de 2008 - suscritos entre la NACION - Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto*

Nacional de Concesiones - INCO, hoy administrados por la Agencia Nacional de Infraestructura y las Sociedades Portuarias Regional de Santa Marta S.A., Regional de Buenaventura S.A., y la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. - CONTECAR S.A., respectivamente, sus adicionales y otrosíes, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la Agencia Nacional de Infraestructura durante el Concurso de Méritos Abierto, consistente en una suma global fija, que incluye los costos directos, viáticos honorarios y el impuesto al valor agregado IVA".

4. Que el día 15 de febrero de 2012 la Subgerencia de Gestión Contractual firmo el Acta de inicio del contrato.

5. Que los contratos de concesión portuaria objeto de la interventoría realizada por el **CONSORCIO INTERPUERTOS** establecen lo siguiente con respecto a la disposición de los recursos para el pago de la misma:

5.1. Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. La Clausula Cuarta del Otrosí No. 006 del 30 de mayo de 2008 al Contrato de Concesión Portuaria No 006 de 1993, indica:

"Cláusula Cuarta - Auditorias e interventorías. El plan de inversión estará sujeto al control de las interventoría externas y expertas, discriminadas más adelante en este numeral, las cuales serán contratadas por el INCO, mediante los procedimientos aplicables que garanticen la transparencia en su selección y su costo será asumido por la Sociedad Portuaria, cuyo valor será establecido de conformidad con los precios del mercado."

Para tal efecto y mediante Otrosí No. 007 del 23 de febrero de 2010, en su cláusula tercera se indicó:

"Cláusula Tercera - Adicionar a la Cláusula Cuarta "Auditorias e Interventorías" el siguiente párrafo: EL CONCESIONARIO debe constituir un encargo fiduciario para la adecuada y transparente administración de los recursos que se dispongan para pagar el valor de las interventorías y/o auditorias que contrate el INCO, en los términos que indique esta Entidad de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Otrosí No 06 del 30 de mayo de 2008."

Con base en lo anterior el 03 de septiembre de 2010 Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta suscribió el Contrato de Encargo fiduciario No. 3-1-18480 con la Fiduciaria Bogotá S.A., el cual tiene por objeto la recepción y administración de los recursos recaudados para el correspondiente pago de la interventoría.

5.2. Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. La Clausula Cuarta del Otrosí No. 002 del 30 de mayo de 2008 al Contrato de Concesión Portuaria No 009 de 1994, indica:

"Clausula Cuarta - Auditorias e interventorías. El plan de inversión estará sujeto al control de las interventoría externas y expertas, discriminadas más adelante en este numeral, las cuales serán contratadas por el INCO, mediante los procedimientos aplicables que garanticen la transparencia en su selección y su costo será asumido por la EL CONCESINARIO, cuyo valor será establecido de conformidad con los precios del mercado."

Para tal efecto y mediante Otrosí No. 003 del 29 de enero de 2010, en su cláusula quinta se indicó:

"Clausula Quinta - Adicionar a la Cláusula Cuarta "Auditorias e Interventorías" el siguiente párrafo: EL CONCESIONARIO debe constituir un encargo fiduciario para la adecuada y transparente administración de los recursos que se dispongan para pagar el valor de las interventorías y/o auditorias que contrate el INCO, en los términos que se convengan entre el INCO y la Sociedad, de conformidad con lo estipulado al efecto en la Cláusula Cuarta del Otrosí No 02 del 30 de mayo de 2008"

Con base en lo anterior, el 29 de abril de 2011 la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura suscribió el Contrato de Encargo fiduciario No. 3-1-21385 con Fiduciaria Bogotá S.A., el cual tiene por objeto la recepción y administración de los recursos recaudados para el correspondiente pago de la interventoría.

5.3. Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. La Clausula Octava del Contrato de Concesión Portuaria No 003 de 2008, indica:

"Clausula Octava.- El plan de inversión estará sujeto al control de una auditoría y control externo, el cual será contratado por el INCO, mediante los procedimientos aplicables que garanticen la transparencia en su selección y su costo será asumido por EL CONCESIONARIO, efecto para el cual deberá constituir un encargo fiduciario en el momento que la Entidad se lo indique..."

Con base en lo anterior, Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. CONTECAR, conforme a comunicación INCO No. 20093030025421 del 10 de marzo de 2009 procedió a la constitución de un encargo fiduciario No. 8320 en una cartera colectiva abierta efectivo a la vista en la Fiduprevisora S.A. para depositar los recursos establecidos en el Contrato de Concesión destinados a la contratación de la auditoría encargada de revisar las obras e inversiones.

6. Que el Contrato de Interventoría No. SEA-015-2012 establece en la SECCIÓN 1.03. "Valor del Contrato y Forma de Pago" en los siguientes términos:

*"(...) (a) **El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CORRIENTES ($9.200.656.000.00)**, incluido IVA)". **El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Estudio Previo**. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato*

se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

7. Que en la Sección 1.03 del Contrato de Interventoría No. SEA-015-2012 el valor del contrato se estableció en la suma de COL $ 9.200.656.000, distribuidos así:

- Por el Contrato de Concesión portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. la suma de COL $3.191.763.200
- Por el Contrato de Concesión portuaria No. 009 de 1994 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. a suma de COL $3.203.548.800
- Por el Contrato de Concesión portuaria No. 003 de 2008 de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. – CONTECAR la suma de COL $2.805.344.000

8. Que el Contrato de Interventoría No. SEA-015-2012 establece en la SECCIÓN 1.05 "Plazo del Contrato" lo siguiente:

"El plazo total estimado del Contrato se ha definido en cinco (5) años. Sin embargo el mismo dependerá de la duración real de los Contratos de Concesión"

9. Que mediante comunicación No. DD-561-269-IP del 16 de enero de 2017 radicada en la ANI bajo el No. 2017-409-004301-2 del 17 de enero de 2017, el CONSORCIO INTERPUERTOS solicita la adición y prórroga del contrato de interventoría No. SEA-015-2012, en los siguientes términos:

"... 2. Solicitud de adición y prórroga

Por la presente respetuosamente solicitamos a ustedes la adición y prórroga del contrato de la referencia, que termina el próximo 14 de febrero de 2017, en los siguientes valores:

- *Solicitud de adición 1: $ 4.719'302.000 incluido IVA de 19%*
- *Solicitud de prórroga 1: 2,5 años, contados desde el 15 febrero de 2017 al 14 de agosto de 2019*

Se adjuntan los formatos 6-A y 6-B de costos de personal de la adición y los Anexos 1-A, 1-B y 1-C, que corresponde a la hoja de datos de cada Concesión.

Igualmente solicitamos estudiar la opción de flexibilizar el uso de los profesionales no especialistas o los auxiliares, para las tareas técnicas y/o financieras, sin reducir en ningún caso los recursos o dedicaciones establecidas contractualmente; así mismo, ampliar el ítem de batimetrías a batimetrías y/o

levantamientos, con el fin de utilizar en forma más razonable estos costos directos para atender los requerimientos de la Interventoría y la ANI.

Anexamos los costos de personal y otros directos de la solicitud de adición y prórroga de 2,5 años, bajo las mismas condiciones y valores del contrato original, que en su sección 1.05 establece: "El plazo total estimado del Contrato se ha definido en cinco (5) años. Sin embargo, el mismo dependerá de la duración real de los Contratos de Concesión.
(...)
Formato 6-A BUENAVENTURA
Total (valor total a precio global fijo) PESOS 1.643.199.600
(...)
Formato 6-A SANTA MARTA
Total (valor total a precio global fijo) PESOS 1.637.154.400
(...)"

10. Que mediante comunicación No. DD-566-269-IP del 20 de enero de 2017 radicada en la ANI bajo el No. 2017-409-005853-2 del 20 de enero de 2017, el CONSORCIO INTERPUERTOS da alcance a su propuesta aclarando que *"en las propuestas de adición* ***se mantienen*** *las condiciones de dedicación del personal calificable y del personal obligatorio adicional."*

11. Que mediante memorando No. 2017-705-001180-3 del 20 de enero de 2017, la Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 1 de la Vicepresidencia Jurídica de la entidad, emitió concepto sobre la solicitud de prórroga y adición, en los siguientes términos:

"5. CONCLUSIONES

Conforme las disposiciones normativas referidas con anterioridad, tenemos que

5.1. Ante el vencimiento del plazo de un contrato de interventoría y en todo caso, acreditada con los correspondientes estudios técnicos y financieros la necesidad de contar con conocimientos especializados en la materia para el seguimiento del contrato de concesión portuaria, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, resulta jurídicamente viable que se inicie un proceso de selección abierto para la celebración de un nuevo contrato o que se tramite la prórroga y adición del contrato existente en los términos y condiciones que se indican en las disposiciones legales referidas en el presente concepto.

5.2. Siendo viable jurídicamente adicionar y prorrogar el contrato existente, toda vez que el mismo no ha sido objeto de prórroga o adición a la fecha, la justificación para dicha decisión deberá estar también sustentada en los estudios previos de carácter financiero y técnico, en los que se establezca que la adición y prórroga que se solicita no afecta sustancialmente el objeto del contrato ni su alcance. Esto a propósito de lo indicado por el CONSORCIO INTERPUERTOS en su solicitud en lo que refiere a "... la opción de flexibilizar el uso de los profesionales no especialistas o los auxiliares, para las tareas técnicas y/o financieras, sin reducir en ningún caso los recursos o dedicaciones establecidas contractualmente: así

mismo, ampliar el ítem de batimetrías a batimetrías y/o levantamientos, con el fin de utilizar en forma más razonable estos costos directos para atender los requerimientos de la Interventoría y la ANI."

En este sentido, se considera que tratándose de una solicitud de adición y prórroga del contrato de interventoría existente en los mismos términos y condiciones en que el mismo fue suscrito, las dedicaciones de los profesionales y el alcance de las obligaciones deberá corresponder con el que allí se estableció, sin perjuicio que previa justificación técnica se incorpore una modificación que en ningún caso podrá afectar sustancialmente el objeto del contrato.

5.3. Ante una eventual prórroga del contrato de Interventoría SEA-015-2012, ésta, en todo caso, estará sujeta a la limitación que establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en vista que la situación planteada no se encuentra dentro de la excepción consagrada en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, pues ninguno de los contratos objeto de interventoría están siendo prorrogados.

5.4. Finalmente deberá verificarse sobre la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la adición o el nuevo contrato que se celebre."

12. Que a través de memorando No. 2017-308-001371-3 del 24 de enero de 2017 la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual emitió concepto en los siguientes términos:

"... 2. ANÁLISIS FINANCIERO

Teniendo en cuenta lo establecido en el concepto jurídico mencionado anteriormente, de acuerdo al Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato SEA-015-2012, nos permitimos realizar el análisis desde el punto de vista financiero, en cuanto al valor máximo total disponible para adicionar el contrato:

SOCIEDAD PORTUARIA	VALOR TOTAL CONTRATO SEA-015-2012 ($) (1)
SPRSM	$ 3.191.763.200
SPRBUN	$ 3.203.548.800
CONTECAR	$ 2.805.344.000
VALOR TOTAL CONTRATO SEA-015-2012 INCLUIDO IVA (1)	**$ 9.200.656.000**
Valor del SMMLV Año 2012 (2)	$ 566.700
Valor del contrato en SMMLV (2012) (3) = (1) / (2)	16.235
Cupo máximo de adición en SMMLV (50%) SMMLV (4) = (3*50%)	8.118
Valor del SMMLV Año 2017 (5)	$ 737.717
ADICIÓN MÁXIMA DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (6) = (4) *(5)	**$ 5.988.600.973**

Fuente: Elaboración Propia

Agencia Nacional de Infraestructura

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSI No 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SEA No.-015-2012 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS

De acuerdo a lo establecido en el cálculo anterior, el cupo máximo disponible para la adición es de ***$5.988.600.973 IVA INCLUIDO****. En relación con el IVA, para este caso al ser una adición, se debe tener en cuenta lo establecido por la Reforma Tributaria (Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016):*

> *"**ARTÍCULO 192 y 193°.** Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición. (Subrayado fuera de texto).*

Así, se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 468 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual indica:

> *"(...) **ARTÍCULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.** La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título. (...)" (Subrayado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta las fuentes de financiación, que corresponden a cada concesión portuaria, se realiza la distribución para cada uno de los Contratos de Concesión con el mismo análisis anterior de la siguiente manera:

SOCIEDAD PORTUARIA	VALOR TOTAL CONTRATO SEA-015-2012 ($) (1)	VALOR SMMLV AÑO 2012 (2)	VALOR CONTRATO EN SMMLV DE 2012 (3) = (1) / (2)	VALOR DISPONIBLE ADICIÓN EN SMMLV DE 2012 (50%) (4) = (3) *50%	VALOR SMMLV AÑO 2017 (5)	VALOR MÁXIMA ADICIÓN ($ 2017) (6) = (4) *(5)	VALOR DISPONIBLE ADICIÓN EN SMMLV de 2017 (50%) (7) = (6) / (5)	CUPO DE ADICIÓN (3/7) (8) = (7) / (3)
SPRSM	$3.191.763.200	$ 566.700	5.632	2.816	$737.717	$2.077.481.889	2.816	50%
SPRBUN	$3.203.548.800		5.653	2.826		$2.085.153.000	2.826	50%
CONTECAR	$2.805.344.000		4.950	2.475		$1.825.966.084	2.475	50%
VALOR TOTAL CONTRATO SEA-015-2012 INCLUIDO IVA	**$9.200.656.000**		**16.235**	**8.118**		**$5.988.600.973**	**8.118**	**50%**

Fuente: Elaboración Propia

3. CONCLUSIONES

- *En cumplimiento al art. 40 de la Ley 80 de 1993, el cupo total máximo disponible para la adición es de $5.988.786.606 pesos corrientes incluido IVA. En cuanto al impuesto sobre las ventas aplicable a este tipo de contratos, se debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos 192, 193 y 468 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.*

- *De acuerdo al valor total disponible, la estimación del valor para cada uno de los Contratos de Concesión sería de la siguiente manera: para la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta se tendría un valor total disponible de $2.077.411.072 IVA incluido, para la Sociedad Regional de Buenaventura un valor*

total disponible de $2.085.525.959 IVA incluido y para Contecar un valor total disponible de $1.825.849.575 IVA incluido."

13. Que por medio de memorando No.2017-303-001331-3 del 24 de enero de 2017 la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Portuario emitió concepto en los siguientes términos:

"... 3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la experiencia del Consorcio Interpuertos desde el inicio de la ejecución de sus funciones, se considera que el cambio y/o la suspensión de la actual interventoría suponen un retraso en las actividades que se encuentran en ejecución, debido al tiempo que se requiere para el conocimiento de los antecedentes de dichos procesos, lo que se traduce en el posible retraso de las aprobaciones de las inversiones y en el inicio de la ejecución de las mismas.

Adicional a lo enunciado, es necesario resaltar la importancia del seguimiento a los Planes Bianuales que son característicos de las Sociedades Portuarias Regionales, teniendo en cuenta la dinámica de cada puerto y bajo el entendido que éstos fueron diseñados por la entidad concedente para que el Plan Maestro pueda tener un margen de movilidad, y sobre los cuales es de gran utilidad para la Entidad contar con la asesoría de la interventoría para el análisis y evaluación de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera necesario prorrogar y adicionar el Contrato No. SEA 015-2012 en curso, de tal manera que los Contratos de Concesión Portuaria No. 009 de 1994, 006 de 1993 y 003 de 2008 sigan contando ininterrumpidamente con Interventoría Externa y Experta establecida en los citados contratos de concesión, cuyo costo debe seguir siendo asumido por el CONCESIONARIO. Lo anterior sin afectar sustancialmente el objeto del citado contrato SEA 015-2012 ni su alcance."

14. Que mediante comunicación No. DD-575-269-IP del 13 de febrero de 2017 radicada en la ANI bajo el No.2017-409-014848-2 del 13 de febrero de 2017, el CONSORCIO INTERPUERTOS da alcance a su propuesta para la Interventoría al Contrato de concesión CONTECAR, en los siguientes términos:

"(...) atentamente enviamos nuestra propuesta de requerimientos de recursos de la Interventoría para las actividades a ejecutarse en el período de adición del contrato de la referencia.
(...)
Sin inversión en equipos: en el caso en el que el Concesionario no ejecute inversiones, se evalúa una tarifa de la Interventoría para el seguimiento integral de las demás obligaciones establecidas en el contrato de concesión por un valor mensual de $25.916.613 (incluido IVA)
(...)
Total (valor total a precio global fijo) sin plan de inversión $777.498.400"

15. Que los Contratos de Concesión Portuaria Nos. 006 de 1993 y 009 de 1994 de las sociedades portuarias regionales de Santa Marta y Buenaventura, respectivamente, actualmente adelantan la ejecución de sus planes de inversiones y de acuerdo con las especificaciones técnicas de éstos

proyectos, las mismas necesitan de manera continua e ininterrumpida de un interventor externo, toda vez suponen conocimiento especializado en la materia debido a su complejidad y extensión.

16. Que en lo que refiere al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2008 de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. – CONTECAR, si bien el Plan de Inversiones se encuentra ejecutado en su totalidad, actualmente se requiere continuar con el acompañamiento administrativo, técnico, financiero, ambiental, social y jurídico permanente de la interventoría, para atender i) los hallazgos de la Auditoría Portuaria realizada por la Contraloría General de la República que se plasmaron en el Informe Final No. 040 de noviembre de 2016 (Rad No. 2016-409-112671-2 del 09/12/2016), y ii) para resolver la solicitud de inversiones presentadas por el concesionario mediante comunicación No. 0012410 del 05/12/2016, Rad ANI No. 2016-409-111551-2 del 06/12/2016 y iii) futuras propuestas de inversiones adicionales.

17. Que como consecuencia de lo anterior y previo análisis técnico y financiero la adición contractual requerida asciende a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.057.852.400) IVA INCLUIDO, valor que fue verificado y analizado por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y que será distribuido así según la fuente de recursos:

17.1. Para el Contrato de Concesión portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.637.154.400) IVA INCLUIDO

17.2. Para el Contrato de Concesión portuaria No. 009 de 1994 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. a suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.643.199.600) IVA INCLUIDO

17.3. Para el Contrato de Concesión portuaria No. 003 de 2008 de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. – CONTECAR la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($777.498.400) IVA. INCLUIDO.

18. Que de acuerdo con la recomendación del Comité de Contratación de la ANI, el valor a adicionar para la interventoría del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2008 de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. – CONTECAR será inicialmente de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($777.498.400) para realizar el acompañamiento a los requerimientos relacionados con los hallazgos de la Auditoría Portuaria realizada por la Contraloría General de la República y seguimiento integral en las demás obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión. Sin embargo, podrá adicionarse hasta por el valor que faltare para completar el máximo valor a adicionar, siempre y cuando la ANI decida aprobar las inversiones adicionales solicitadas por CONTECAR mediante

comunicación No. 0012410 del 05/12/2016, Rad ANI No. 2016-409-111551-2 del 06/12/2016 o futuras propuestas de inversiones adicionales, situación que acepta el contratista y que será consignado en un otrosí, previa verificación de la supervisión del contrato de concesión e interventoría.

19. Que conforme el valor anterior, la prórroga del plazo del contrato será por **treinta (30) meses (2,5 años)**, plazo que fue verificado y analizado por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

20. Que de conformidad con lo anterior, la presente adición no supera el limitante establecido por la ley en lo que respecta este tema.

21. Que el presente documento cuenta con los estudios de conveniencia y oportunidad, soportados en los conceptos técnico, financiero, jurídico y de riesgos.

22. Que este documento fue revisado y analizado por el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien recomendó su suscripción, como consta en el Acta de la sesión extraordinaria llevada a cabo en las instalaciones de la entidad el 30 de enero de 2017.

Que con base en todo lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el valor inicialmente previsto en los literales a) y b) de la Sección 1.03 Valor del Contrato y Forma de Pago del Contrato de Interventoría SEA No. 015-2012, en la suma **de CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.057.852.400) IVA INCLUIDO**, para dar continuidad a la Interventoría de los Contratos de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, 009 de 1994 y No. 003 de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Con fines de claridad únicamente, a continuación, se discrimina el presupuesto oficial teniendo en cuenta la fuente de los recursos:

1. Con cargo al Contrato de Concesión No. 006 de 1993 y sus otrosíes, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos / el Instituto Nacional de Concesiones-INCO- y la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., hoy administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI- la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.637.154.400) IVA INCLUIDO.**

   Sin perjuicio de lo anterior y con fines de claridad únicamente, la cuota fija mensual en pesos corrientes es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL**

OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($54.571.813,33) IVA INCLUIDO, mensualmente. Los meses de interventoría al contrato de Concesión Portuaria No. No. 006 de 1993 y sus otrosíes son treinta (30) meses (2,5 años).

2. Con cargo al Contrato de Concesión No. 009 de 1994 y sus otrosíes, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos / el Instituto Nacional de Concesiones-INCO- y la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., hoy administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI- la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.643.199.600) IVA INCLUIDO.**

   Sin perjuicio de lo anterior y con fines de claridad únicamente, la cuota fija mensual en pesos corrientes es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($54.773.320) IVA INCLUIDO,** mensualmente. Los meses de interventoría al contrato de Concesión Portuaria No. 009 de 1994 y sus otrosíes son treinta (30) meses (2,5 años).

3. Con cargo al Contrato de Concesión No. 003 de 2008 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones-INCO- y la Sociedad Portuaria TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A . CONTECAR, hoy administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI- la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($777.498.400) IVA INCLUIDO.**

   Sin perjuicio de lo anterior y con fines de claridad únicamente, la cuota fija mensual en pesos corrientes es de **VENTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($25.916.613,33) IVA INCLUIDO,** mensualmente. Los meses de interventoría al contrato de Concesión Portuaria No. 009 de 1994 y sus otrosíes son treinta (30) meses (2,5 años).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor establecido en el numeral 3 de la presente cláusula para el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2008 de la SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. – CONTECAR, podrá adicionarse hasta por el valor que faltare para completar el máximo valor a adicionar, siempre y cuando la ANI decida aprobar las inversiones adicionales solicitadas por CONTECAR mediante comunicación No. 0012410 del 05/12/2016, Rad ANI No. 2016-409-111551-2 del 06/12/2016 o futuras propuestas de inversiones adicionales, situación que acepta el contratista y que será consignado en un otrosí, previa verificación de la supervisión del contrato de concesión y de interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO. - DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. La ejecución de este contrato no afecta el presupuesto de la AGENCIA. El pago de la adición se hará con cargo a los fondeos que deben realizar los concesionarios en virtud a las obligaciones contractuales que se encuentran en las siguientes cláusulas:

- **Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A.** Cláusula Cuarta del Otrosí No. 006 del 30 de mayo de 2008 y Cláusula tercera del Otrosí No. 007 del 23 de febrero de 2010.

- **Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.** Cláusula Cuarta del Otrosí No. 002 del 30 de mayo de 2008 al Contrato de Concesión Portuaria No 009 de 1994 y cláusula quinta Otrosí No. 003 del 29 de enero de 2010.

- **Terminal de Contenedores de Cartagena S.A.** Cláusula Octava del Contrato de Concesión Portuaria No 003 de 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO – Se realizarán TREINTA Y UN (31) pagos, cada uno por el valor que se describe a continuación por cada contrato de concesión y sociedad portuaria, equivalente al valor mensual de la Interventoría:

CONTRATO CONCESIÓN 006-1993 - SP REGIONAL DE SANTA MARTA

- Primer pago correspondiente entre el 15 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2017; por un valor de $COP 27.285.906,67 IVA INCLUIDO
- 29 pagos mensuales por cada mes de ejecución entre el 01 de marzo de 2017 al 31 de julio de 2019; por un valor de $ COP 54.571.813,33 IVA INCLUIDO
- Último pago correspondiente entre el 01 de agosto de 2019 y el 14 de agosto de 2019; por un valor de $COP 27.285.906,67 IVA INCLUIDO

CONTRATO CONCESIÓN 009-1994 - SP REGIONAL DE BUENAVENTURA

- Primer pago correspondiente entre el 15 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2017; por un valor de $COP 27.386.660 IVA INCLUIDO
- 29 pagos mensuales por cada mes de ejecución entre el 01 de marzo de 2017 al 31 de julio de 2019; por un valor de $ COP 54.773.320 IVA INCLUIDO
- Último pago correspondiente entre el 01 de agosto de 2019 y el 14 de agosto de 2019; por un valor de $COP 27.386.660 IVA INCLUIDO

CONTRATO CONCESIÓN 003-1998 - SP TERMINAL DE CONTENEDORES:

- Primer pago correspondiente entre el 15 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2017; por un valor de $COP 12.958.306,67 IVA INCLUIDO
- 29 pagos mensuales por cada mes de ejecución entre el 01 de marzo de 2017 al 31 de julio de 2019; por un valor de $ COP 25.916.613,33 IVA INCLUIDO

- Último pago correspondiente entre el 01 de agosto de 2019 y el 14 de agosto de 2019; por un valor de $COP 12.958.306,67 IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO PRIMERO. -Los pagos mensuales se realizarán con cargo a los encargos fiduciarios con los que cuentan las Sociedades portuarias para la administración de los recursos necesarios para el fondeo de la presente interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, está condicionado a la previa aprobación que haga la AGENCIA a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el interventor a la AGENCIA durante el correspondiente período mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, previa presentación y aprobación de la cuenta de cobro mensual y del informe de Interventoría por parte de la supervisión y el aval respectivo de la AGENCIA para el pago.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. - Prorrogar el Contrato de Interventoría SEA No. 015-2012 por el término de **treinta (30) meses** contados desde el vencimiento del plazo inicial del contrato, esto es, hasta el 14 de agosto de 2019.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES.- Las obligaciones de las Partes corresponderán a las mismas pactadas en el Contrato de Interventoría SEA No. 015-2012.

CLÁUSULA QUINTA. RIESGOS. - La presente modificación no afecta el control y seguimiento que realiza la Interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual se infiere que a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, no hay modificación alguna en la asignación y distribución de los riesgos a cargo del **CONSORCIO INTERPUERTOS**. Por otra parte, con la adición y plazo objeto del presente Otrosí no se pactan obligaciones a cargo de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS – El contratista deberá modificar las garantías otorgadas en virtud de lo establecido en el capítulo 5 del Contrato de Interventoría No. SEA-015 de 2015, para que el alcance de la cobertura de las mismas ampare los plazos, valores y demás obligaciones contenidas en el presente Otrosí, el cual el asegurador debe manifestar que conoce y acepta. Para tal efecto, el contratista deberá presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura los correspondientes certificados de modificación de las pólizas para su aprobación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente Otrosí.

OTROSI No 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SEA No.-015-2012 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO. - Todas las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **Contrato de Interventoría No. SEA No. 015-2012** no modificadas por este documento y que no sean contrarias a los acuerdos contenidos en este documento, permanecen incólumes y vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días de febrero de 2017.

POR LA ANI,

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

POR LA INTERVENTORÍA,

SANTIAGO PAEZ TALERO
Representante Legal

Proyectó: Juan Pablo Alarcón Sierra – Asesor Técnico GITFyP – VGC
Juan David Bermúdez Asesor Técnico GITFP VGC
Yadira Pérez Arciniegas Asesor Técnico GITFP VGC
Aura Marcela Urquijo Peña – Abogada GAL1 - VJ
Diego José Monroy Núñez – Abogado GAL 1 - VJ
Adriana Milena Acosta - Experto G3-07 GIT.Financiero – VGC
Leidy Andrea Gil López Gestor T1-09 GITFinanciero - VGC
Silvia Margarita Cediel- Asesor Financiero Contratista GITF-VGC
Mauricio Acevedo Garzón - Asesor Financiero Contratista GITF-VGC

Revisó: Diana Carolina Orjuela Contratista- Gerencia Ambiental -VPRE
Diana Marcela Blanco Contratista- Gerencia Ambiental-VPRE
Danna Fabiola Santamaría Profesional Gerencia Social-VPRE
Clara Beatriz Galeano G. Profesional Gerencia Social-VPRE
Jimmy David Suarez Profesional Gerencia Riesgos-VPRE
Jorge Huertas Profesional Gerencia Riesgos-VPRE

Vo. Bo. Diana Ximena Corredor Gerente GIT Financiero 1 - VGC
Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente GIT Férreo y Portuario – VGC
Jose Roman Pacheco Gerente Asesoria Legal 1 - VJ
Jairo Fernando Arguello Gerente GIT Ambiental
Maola Barrios Gerente GIT Social
Poldy Paola Osorio Gerente GIT Riesgos